

Órgano:

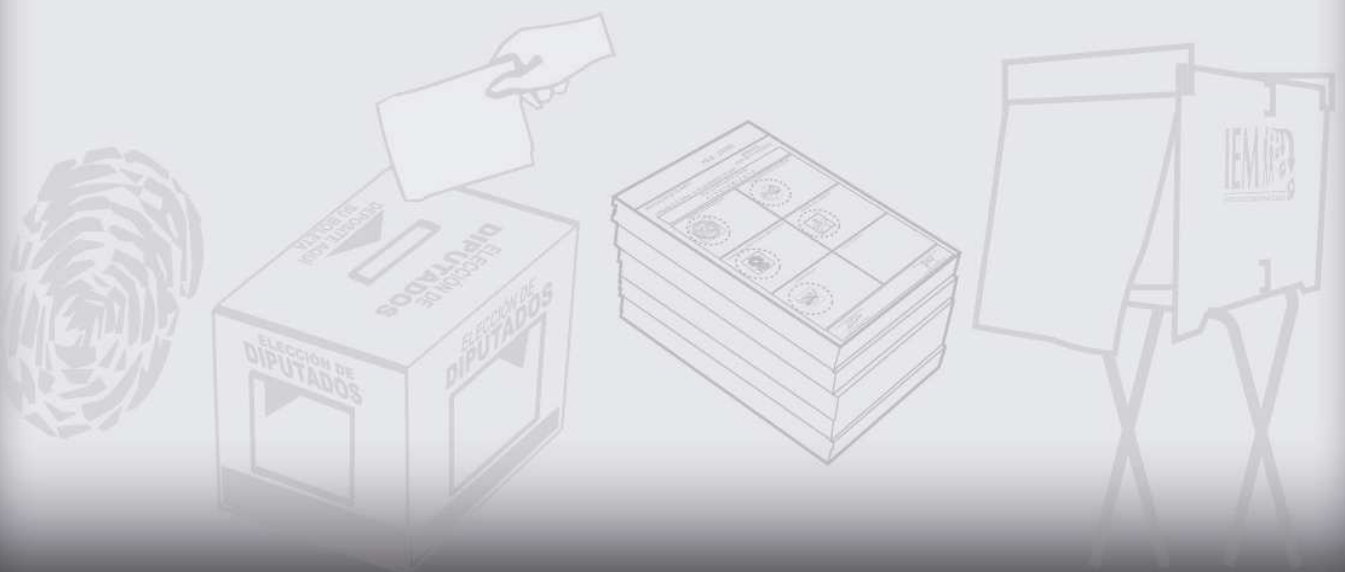
CONSEJO GENERAL

Documento:

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO IEM/P.A. 06/09, INCOADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN SU INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.

Fecha:

12 DE NOVIEMBRE DE 2010





CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NÚMERO IEM/P.A. 06/09, INCOADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR IRREGULARIDADES OBSERVADAS EN SU INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2008 DOS MIL OCHO.

Morelia, Michoacán a 12 doce de noviembre de 2010 dos mil diez.

V I S T O S. para resolver los autos que integran el expediente número IEM/P.A. 06/09 relativo al procedimiento administrativo seguido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por irregularidades observadas en su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas, correspondientes al segundo semestre del 2008 dos mil ocho.

R E S U L T A N D O :

PRIMERO.- Que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica propia, por medio de las cuales se asocian libremente los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 34 fracción III y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, los partidos políticos tienen derecho de disfrutar las prerrogativas y recibir el financiamiento público, en términos de la propia ley.

TERCERO.- Que los partidos políticos registrados ante el Instituto Electoral de Michoacán durante el segundo semestre del año 2008 dos mil ocho y que por consiguiente contaron con las prerrogativas marcadas por la ley, fueron el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Convergencia, el Partido Verde Ecologista de México y el Partido Nueva Alianza.

Haciendo la aclaración que en el segundo semestre del año que nos ocupa le correspondió por concepto de prerrogativas ordinarias al Partido de la Revolución Democrática la cantidad de \$3'500,344.12 (tres millones quinientos mil trescientos



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09**

cuarenta y cuatro pesos con doce centavos.12/100.m.n.), y por actividades específicas durante todo el año del dos mil ocho la suma de \$188, 325.00 (ciento ochenta y ocho mil trescientos veinticinco pesos.00/100.m.n.)

CUARTO.- Que dichos entes políticos tienen la obligación de presentar informes semestrales, sobre gasto ordinario, a más tardar el último día del mes de julio (por lo que respecta al primer semestre) y a más tardar el último día del mes de enero (por lo que respecta al segundo semestre) de cada año; dentro de los cuales deben ser reportados los ingresos totales y los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, de conformidad con el artículo 51-A fracción I incisos a) y b) y demás relativos del Código Electoral del Estado de Michoacán; 48 fracciones I y II del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán; informe que deberá de ser presentado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO.- Que el Partido de la Revolución Democrática, dentro del plazo mencionado en el resultando anterior, con fecha treinta y uno de enero de dos mil nueve, presentó ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos para sus actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho.

SEXTO.- Que durante la revisión del informe presentado por el partido político mencionado en líneas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, advirtió la existencia de errores u omisiones por lo que de conformidad con el artículo 51-B fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a través del oficio número CAPyF/163/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, le notificó las observaciones relativas a efecto de que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes; que entre las observaciones que se señalaron, se encuentra la referida en el punto número 2 del oficio referido con antelación, que consistió en lo siguiente:

“2.- Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se solicita se presente la siguiente documentación:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

- a).-Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas (RPAP-6).
- b).- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.
- c).-El inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.”

SÉPTIMO.- Que dentro del plazo otorgado para que se presentaran aclaraciones, mediante escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, el Partido de la Revolución Democrática presentó la documentación y aclaraciones que le fueron requeridas, salvo el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho, por lo que se consideraron parcialmente solventadas las observaciones.

OCTAVO.- Que derivado de lo anterior, la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, de conformidad con el artículo 51-B fracción III y IV incisos a), b) y c) del Código Electoral del Estado de Michoacán; 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, elaboró proyecto de dictamen consolidado respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre y actividades específicas de 2008, dos mil ocho, entre ellos el del Partido de la Revolución Democrática; dictamen consolidado que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de mayo de dos mil nueve, mismo que se transcribe enseguida, resaltando con letra oscura la parte relacionada con el Partido de la Revolución Democrática:

Acuerdo que contiene el dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre y actividades específicas, del año dos mil ocho.

ÍNDICE:

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE
4. MARCO LEGAL APLICADO
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09**

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

6.1.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

6.2.- PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

7. CONCLUSIONES FINALES

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

10. MONTO A CONSIDERARSE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009.

11. RESOLUTIVOS

1. PRESENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 51-A, 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 12 y 13 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los partidos políticos como Entidades de Interés Público, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente Proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión realizada a los Informes sobre las actividades ordinarias y específicas del segundo semestre de dos mil ocho, que el Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza presentaron ante esta autoridad electoral, en los términos de los artículos 51-A, fracción I, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 del Reglamento de Fiscalización y 12 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, a fin de cumplir con el punto dieciséis del Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el presente año de dos mil nueve, implementó, a través de la Unidad de Fiscalización, una revisión específica a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, así como, a la documentación comprobatoria y justificativa que presentaron los partidos políticos, de los ingresos totales obtenidos, así como, de su empleo y aplicación.

El presente Proyecto de Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en los artículos 51-B, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: El objetivo de la revisión, Alcance, Marco Jurídico, Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, Resultados y formas de la revisión, Conclusiones Finales, análisis por Partido Político, El monto a considerarse para el financiamiento público por actividades



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

específicas del ejercicio dos mil nueve, Recomendaciones a los Partidos Políticos y Resolutivos a que se llegaron.

2. OBJETIVO

Verificar que los partidos políticos en el manejo de sus ingresos por cualquiera de las modalidades de financiamiento, de la aplicación del financiamiento privado obtenido y del financiamiento público entregado por el Instituto Electoral de Michoacán para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas, hayan cumplido con las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán; el Reglamento de Fiscalización; el Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, así como, con las disposiciones fiscales que estos institutos políticos están obligados a cumplir.

3. ALCANCE

Se revisaron los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas, presentados por los partidos políticos por el período del segundo semestre de dos mil ocho.

Se revisó el total de la documentación presentada por los partidos políticos, correspondiente a la comprobación y justificación de los ingresos totales que recibieron, y de los egresos que efectuó cada partido político.

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros por el importe total de \$27'046,969.00 (Veintisiete millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que por financiamiento para actividades ordinarias y específicas se ministró y obtuvieron los partidos políticos de la manera siguiente: prerrogativas de financiamiento público que les ministró el Instituto Electoral de Michoacán para actividades ordinarias \$14'992,294.46 (Catorce millones novecientos noventa y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 46/100 M.N.), para actividades específicas \$2'633,113.00 (Dos millones seiscientos treinta y tres mil ciento trece pesos 00/100 M.N.) y el financiamiento privado obtenido por \$9'421,561.54 (Nueve millones cuatrocientos veintiún mil quinientos sesenta y un pesos 54/100 M.N.).



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LOS MESES DE JULIO A DICIEMBRE DE 2008.				
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE			
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	FINANCIAMIENTO TOTAL	COMPROBADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	3'743,931.03	268,254.66	4'012,185.69	\$4'011,970.26
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3'979,949.17	770,303.55	4'750,252.72	4'529,741.46
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	3'500,344.12	6'018,499.71	9'518,843.83	9'518,843.83
PARTIDO DEL TRABAJO	1'221,903.68	0.00	1'221,903.68	1'168,208.63
CONVERGENCIA	863,399.15	0.00	863,399.15	864,866.19
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	796,851.89	20,671.00	817,522.89	235,998.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	885,915.42	17,000.00	902,915.42	842,079.85
TOTALES	\$14'992,294.46	\$7'094,728.92	\$22'087,023.38	\$21'171,708.22

FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS MINISTRADO Y OBTENIDO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2008.				
PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE			
	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	FINANCIAMIENTO PRIVADO	FINANCIAMIENTO TOTAL	COMPROBADO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	619,768.00	454,293.33	1'074,061.33	\$ 1'048,364.37
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	864,862.00	692,209.93	1'557,071.93	1'556,578.39
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	188,325.00	915,806.02	1'104,131.02	915,806.02
PARTIDO DEL TRABAJO	262,163.00	97,750.00	359,913.00	228,570.30
CONVERGENCIA	232,476.00	166,773.34	399,249.34	397,102.42
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	425,769.00	0.00	425,769.00	425,769.00
PARTIDO NUEVA ALIANZA	39,750.00	0.00	39,750.00	39,649.40
TOTALES	\$2'633,113.00	\$2'326,832.62	\$4'959,945.62	4'611,839.90



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión se sujetó en lo normativo, al contenido de los Títulos Tercero y Cuarto, del Libro Segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Así también acorde al Reglamento de Fiscalización; aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el seis de junio de dos mil siete.

El Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

Y a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, previo a iniciar los trabajos de revisión por parte de la Unidad de Fiscalización, aprobó el Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos, referente a la revisión y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, que contiene la Planeación de la Revisión, donde se señala el marco general de criterios aplicables, los procedimientos que se emplearon, así como, las pruebas de auditoría que se les aplicaron a los informes presentados. Sin embargo, atendiendo a lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría aplicables a cada caso para obtener la certeza que fundamentara una opinión objetiva y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida viniera anexa a los informes: recibos oficiales, estados de cuenta, conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, balanzas de comprobación y estados financieros, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base de los informes presentados por los partidos políticos, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en los informes y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarla para su clasificación por el concepto de gasto, y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas.
- **CÁLCULO ARITMÉTICO**, selectivo del 20% de los documentos, para determinar si los importes facturados son correctos.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte de los partidos políticos, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes, de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.
- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto, en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, de acuerdo al catálogo de cuentas del Reglamento de Fiscalización, para hacer las anotaciones en forma ordenada de las opiniones a que se llegaron en su revisión, así como, para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE CÉDULAS**, de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión de los informes IRAO-7 e IRAOE-7 presentados por los partidos políticos, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, situación que nos permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión a los informes se desarrolló en cuatro etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la recepción, revisión y análisis de los Informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7 y actividades específicas IRAOE-7, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos en sus informes; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas; etapa que se desarrolló durante el periodo del primero de febrero al primero de abril de dos mil nueve.

SEGUNDA ETAPA.- Previo análisis del informe amplio preliminar presentado por la Unidad de Fiscalización a los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con base en los artículos 51-B fracciones II y III del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, se notificó a los partidos políticos, los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban sus Informes IRAO-7 e IRAOE-7, así como, las observaciones a la documentación comprobatoria y justificativa, lo cual se llevó a cabo, el siete de abril de dos mil nueve, asimismo, se solicitó a los partidos políticos las aclaraciones o rectificaciones correspondientes, informándoles también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación, plazo que venció el día veinticuatro de abril de la misma anualidad.

aclaraciones y rectificaciones que presentaron los partidos políticos, así como, el reconocimiento y análisis de todos los documentos para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades, la Unidad de Fiscalización procedió a formular, los "Informes de Resultados de la Revisión" derivados de la revisión a los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias IRAO-7 y actividades específicas IRAOE-7 del segundo semestre del año dos mil ocho, que fueron presentados a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, el día dieciocho de mayo de los corrientes.

CUARTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas anteriores, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, procedió a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B incisos III y IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

**6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES
ORDINARIAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades ordinarias IRAO-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubieran presentado en tiempo y forma los informes, sobre el origen, monto y destino de los recursos obtenidos por los partidos políticos, para sus actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil ocho, acatando las disposiciones de los artículos 51-A fracción I, incisos a) y b), del Código Electoral del Estado de Michoacán y 48 del Reglamento de Fiscalización; dichos Informes fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	31/enero/2009	Julio/Diciembre/2008	14:40
Partido Revolucionario Institucional	31/enero/2009	Julio/Diciembre/2008	14:45
Partido de la Revolución Democrática	31/enero/2009	Julio/Diciembre/2008	20:50
Partido del Trabajo	31/enero/2009	Julio/Diciembre/2008	22:00
Convergencia	31/enero/2009	Julio/Diciembre/2008	20:25
Partido Verde Ecologista de México	31/enero/2009	Julio/Diciembre/2008	16:32
Partido Nueva Alianza	31/enero/2009	Julio/Diciembre/2008	15:55

2. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos contuvieran el origen y monto del total de los ingresos ordinarios, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 51-A del Código Electoral del Estado de Michoacán, 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.
3. Se llevó a cabo la revisión de los informes, así como de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que el financiamiento que ejercieron fuera aplicado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos; 35 Fracción XVI, 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 61 del Reglamento de Fiscalización.
4. Se verificó sobre la base de los informes que presentaron los partidos políticos, que las aportaciones que recibieron por simpatizantes no rebasaron los límites autorizados en el artículo 48 inciso b) del Código Electoral del Estado de Michoacán, asimismo que no provinieran de las entidades que se encuentran imposibilitadas para realizar aportaciones o donativos a los partidos políticos en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona, como lo establece el artículo 48-Bis del mismo ordenamiento.
5. Se conoció que la Vocalía de Administración y Prerrogativas, hizo entrega oportuna a los partidos políticos del financiamiento público a que tuvieron derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Dichas constancias se solicitaron a la Vocalía de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral de Michoacán, con el oficio No. U.F. 001/2009 de fecha quince de enero de dos mil nueve.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

6. Se verificó que los ingresos que recibieron los partidos políticos, tanto en efectivo como en especie, por cualquiera de las modalidades de financiamiento, hayan sido registrados contablemente y sustentados con los recibos oficiales correspondientes, acatando las disposiciones del artículo 7 del Reglamento de Fiscalización.
7. Se verificó que los ingresos en efectivo se manejaron a través de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
8. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
9. Se verificó que los estados de cuenta bancarios se conciliaron mensualmente, y se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
10. Se verificó, que de los ingresos en especie, previamente a su registro, hayan sido especificadas sus características y valuados, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento de Fiscalización.
11. Se verificó que los recibos oficiales expedidos por los partidos políticos, estén foliados en forma consecutiva y hayan anexado el control de los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, acatando las disposiciones de los artículos 9, 11, 38, y 39 del Reglamento de Fiscalización.
12. Se verificó que estuvieran separados en forma clara los registros de los ingresos en especie de aquellos que reciban en efectivo, acatando las disposiciones del artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.
13. Se verificó que los ingresos obtenidos en actividades promocionales, por los eventos consignados en los informes de los partidos, estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 7, 16 y 70 del Reglamento de Fiscalización.
14. Se verificó que las transferencias internas de recursos que se llevaron a cabo a sus comités distritales y municipales por parte de los partidos políticos, estuvieran respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que reuniera los requisitos fiscales, así como, que los fondos se hubieran manejados en cuentas bancarias a nombre del partido político, acatando las disposiciones de los artículos 23 y 24 del Reglamento de Fiscalización.
15. Se verificó que los egresos que efectuó cada partido político estuvieran apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estuvieran respaldados con la documentación interna (póliza-cheque, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contuviera los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
16. Se verificó que las comprobaciones por medio de bitácoras de gastos menores con documentación que no reúne requisitos fiscales, no rebasaran el importe autorizado del 7% de los egresos que hayan efectuado en actividades ordinarias permanentes durante el periodo de la revisión, acatando las disposiciones del artículo 28 del Reglamento de Fiscalización.
17. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas dentro y fuera del Estado, estuvieran sustentados con los comprobantes originales respectivos, mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a los fines partidistas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
18. Se verificó que se haya justificado plenamente el gasto de alimentación y hospedaje cuando se hace uso de restaurantes y de hoteles; que se proporcionó información de quiénes son las personas y la posición que ocupan en el partido político, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

19. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos en el segundo semestre de dos mil ocho, que rebasaron la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
20. Se verificó que los partidos políticos, en sus gastos por publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que hayan realizado por sus actividades ordinarias, asimismo que, cuando hagan uso de la publicidad por Internet, presentaron los comprobantes de gastos en donde se especifique, el nombre de la empresa contratada, el texto de los mensajes transmitidos, y el periodo en que se publicó, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
21. Se verificó que los partidos políticos en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera presentaron los testigos, fotografías y/o un tanto del mismo donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
22. Se verificó que los gastos ejecutados por los partidos políticos en propaganda de radio, televisión, o medios electrónicos, especificaran el número total de promocionales y spots que ampara la factura, el horario y el periodo de tiempo en que se publicó; asimismo, que hayan incluido el texto del mensaje transmitido por sus actividades ordinarias, acatando las disposiciones del artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.
23. Se verificó que los pagos por arrendamiento cuenten con el soporte documental autorizado para su contratación, y con las retenciones de orden fiscal que correspondan de conformidad con su modalidad, acatando las disposiciones del artículo 36, del Reglamento de Fiscalización.
24. Se verificó que el pago de sueldos se haya efectuado a través de nómina acatando las disposiciones del artículo 37, del Reglamento de Fiscalización, o con recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.
25. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estuvieran respaldadas con los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
26. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con la operación ordinaria, estuvieran soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39 y 40 del Reglamento de Fiscalización.
27. Se verificó que se presentaron las relaciones en orden consecutivo de los recibos oficiales RPTE-5 y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios y que se hubieran acatado las disposiciones del artículo 41 del Reglamento de Fiscalización.
28. Se verificó que los gastos por servicios personales, adquisición de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros y servicios generales, e inversiones, estuvieran debidamente autorizados y validados con su firma dentro de los mismos comprobantes, por el responsable del Órgano Interno, o por quien autorizó el gasto al interior del partido, acatando las disposiciones del artículo 42 del Reglamento de Fiscalización.
29. Se verificó, cuando así fue el caso, que se crearon los pasivos correspondientes en las cuentas de acreedores diversos o proveedores, según corresponda, acatando las disposiciones del artículo 45 del Reglamento de Fiscalización.
30. Se verificó, que se haya entregado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, la documentación por la comprobación y justificación de los ingresos totales obtenidos y los originales por los gastos que hayan realizado los partidos políticos con el



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido durante el segundo semestre de dos mil ocho, acatando las disposiciones de los artículos 5, 47 y 48 del Reglamento de Fiscalización.

31. Se verificó que los vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, tengan la bitácora correspondiente, que sean propiedad del partido o que cuenten con los contratos correspondientes cuando se encuentren arrendados, en comodato o donados; asimismo, que se hayan acatado las disposiciones de los artículos 13 y 69 del Reglamento de Fiscalización.
32. Se verificó que la comprobación de gastos por combustibles se hiciera mediante factura con requisitos fiscales y señalados los vehículos a los que se les suministró combustible, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos; 35 Fracción, 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización.
33. Se verificó, que se hubiera entregado junto con los Informes, copia de los enteros a la SHCP por las retenciones de IVA y del ISR que se dieron durante el ejercicio, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
34. Se verificó que los informes sobre gasto ordinario, que presentaron los partidos políticos, contengan todos los formatos y documentos que marcan las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización; siendo estos:

I.- Formato IRAO-7: Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

II.- Formato RIEF-1: Recibos de ingresos en efectivo, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

III.- Formato RIES-2: Recibos de ingresos en especie, y detalle de montos acumulados de las aportaciones.

IV.- Formato FAPA-3: Formatos de control de actividades promocionales de autofinanciamiento.

V.- Formato TIRC-4: Transferencias internas de recursos a Comités Distritales y Municipales.

VI.- Formato RPTE-5: Recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales.

VII.- Formato RPAP-6: Recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas.

VIII.- Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas.

IX.- Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta bancarios.

X.- Balanza de comprobación por cada uno de los meses del semestre.

XI.- Estados financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.

XII.- Documentación original comprobatoria y justificativa de los gastos que efectuó el partido político con el financiamiento público otorgado y el financiamiento privado obtenido, debidamente firmada.

XIII.- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

XIV.- Con el informe del segundo semestre, el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre.

35. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades ordinarias, así como, las irregularidades de la documentación comprobatoria, y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de los



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

artículos 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	CAPyF/161/09	7 de abril de 2009
Partido Revolucionario Institucional	CAPyF/162 /09	7 de abril de 2009
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/163 /09	7 de abril de 2009
Partido del Trabajo	CAPyF/164 /09	7 de abril de 2009
Convergencia	CAPyF/166 /09	7 de abril de 2009
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/165 /09	7 de abril de 2009
Partido Nueva Alianza	CAPyF/167 /09	7 de abril de 2009

36. Se verificó que, en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades ordinarias, hayan presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha de Recepción
Partido Acción Nacional	Sin número	24 de abril de 2009
Partido Revolucionario Institucional	SAR 0176/09	24 de abril de 2009
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	24 de abril de 2009
Partido del Trabajo	Sin número	24 de abril de 2009
Convergencia	SF/010-09	15 de abril de 2009
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	24 de abril de 2009
Partido Nueva Alianza	PNAF088/09	24 de abril de 2009

37. Se llevó a efecto la recepción de las aclaraciones y rectificaciones solicitadas a los partidos políticos sobre los errores y omisiones detectadas en los informes de actividades ordinarias y las observaciones formuladas a la documentación comprobatoria y justificativa, procediendo a su análisis y validación y en su caso, a solicitar una nueva aclaración, acatando las disposiciones de los artículos 51 y 52 del Reglamento de Fiscalización.
38. Se verificó que el financiamiento obtenido por los partidos políticos, mediante las modalidades de la militancia, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y transferencias, esté apegado a la normatividad de los artículos 8°, 10°, 13, 14, 16, 17, 18, 20 y 21 y Capítulo III del Reglamento de Fiscalización.
39. Se verificó que se haya comprobado y justificado el importe total del financiamiento público ministrado por el Instituto Electoral de Michoacán, así como, del financiamiento privado obtenido por el partido político en el semestre que se está revisando. En caso contrario, se señalaron los importes faltantes de comprobar.

**6.2. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS A LOS INFORMES DE ACTIVIDADES
ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Basados en el sustento legal correspondiente y con el objeto de obtener la evidencia suficiente con relación a los informes de actividades específicas IRAOE-7 y los registros contables para validar la documentación probatoria, se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

40. Se verificó que se presentaron en tiempo y forma, los informes sobre las actividades específicas del año de dos mil ocho, acatando las disposiciones de los artículos 8 y 12 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público; Informes que fueron presentados en las fechas siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN	PERIODO COMPROBADO	HORA DE PRESENTACIÓN
Partido Acción Nacional	31/Julio/2008 31/Enero/2009	Enero/Junio/2008 Julio/Diciembre/2008	12:03 14:40
Partido Revolucionario Institucional	31/Julio/2008 31/Enero/2009	Enero/Junio/2008 Julio/Diciembre/2008	23:03 14:45
Partido de la Revolución Democrática	31/Enero/2009	Enero/Diciembre/2008	20:50
Partido del Trabajo	31/Enero/2009	Enero/Diciembre/2008	22:00
Convergencia	31/Enero/2009	Enero/Diciembre/2008	20:25
Partido Verde Ecologista de México	31/Enero/2009	Enero/Diciembre/2008	16:32
Partido Nueva Alianza	31/Enero/2009	Enero/Diciembre/2008	15:55

41. Se verificó que los partidos políticos hayan presentado en tiempo y forma a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica el programa de actividades específicas para el año dos mil ocho, que esté aprobado por esta Comisión y que contenga: los eventos a realizar, el estimado de los costos, la calendarización de erogaciones, asimismo, que este fundamentado como lo señala del artículo 6 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, acatando las disposiciones del artículo 5 del mismo ordenamiento.
42. Se verificó que los partidos políticos hayan presentado sus informes semestrales, en el formato, INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, IRAOE-7, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
43. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos, expusieran las actividades de educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como, las tareas editoriales, en los términos de los artículos 47 inciso a), fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 2 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
44. Se realizó la revisión de los informes, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que los partidos políticos presentaron, vigilando que los gastos que ejercieron fueran aplicados exclusivamente para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo 3 del Reglamento para el financiamiento público a los partidos políticos, por actividades específicas como entidades de interés público.
45. Se verificó que los informes presentados por los partidos políticos, así como, la documentación comprobatoria y justificativa, trajeran adjunta la documentación que dispone el artículo 8 del Reglamento para el financiamiento público a los partidos políticos, por actividades específicas como entidades de interés público. A efecto de comprobar los gastos por las actividades de educación y capacitación política se verificó que se adjuntara lo siguiente:

I. Convocatoria o invitación al evento;



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

- II. Programa del evento;
 - III. Lista de asistentes con firma autógrafa;
 - IV. Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - V. En su caso, el material didáctico utilizado; y
 - VI. Publicidad del evento en caso de existir.
46. Se verificó que los comprobantes de gastos indirectos hubieran venido relacionados y requisitados en el formato IRAOE-7 ya que forman parte integral del mismo, acatando las disposiciones del artículo 9 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
47. Se verificó que los gastos presentados por los partidos políticos, vengan acompañados de la evidencia o testigos que muestre la actividad desarrollada, pudiendo estas consistir en el producto elaborado con la actividad o, en su defecto, de materiales de trabajo, grabaciones o documentos con los que se acredite su ejecución, acatando las disposiciones del artículo 10 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
48. Se verificó que los informes y comprobantes presentados por los partidos políticos, estuvieran apegados a las disposiciones del artículo 11 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público, siendo estas las siguientes:
- a. Que los informes presentados estén debidamente autorizados y firmados;
 - b. Los comprobantes deberán estar agrupados por tipo de actividad;
 - c. Los comprobantes de gastos deberán presentarse invariablemente en original, autorizados y validados con su firma por el responsable del Órgano Interno, estar emitidos a nombre del partido político y que cumplan con los requisitos fiscales contemplados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;
 - d. Los documentos comprobatorios deberán incluir información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización;
 - e. Cada gasto deberá estar acompañado de la copia del cheque con el que fue pagado y copia de los estados de cuenta del partido político, donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado.
49. Se verificó que en el caso de los gastos indirectos, se acreditara que fueran estrictamente necesarios para realizar las actividades específicas objeto de este tipo de financiamiento público, y que no rebase el 10% por ciento del monto total autorizado para estos gastos a cada partido político, acatando las disposiciones del artículo 18 del Reglamento del financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos como entidades de interés público.
50. Se verificó que los recursos en efectivo se manejaron a través, de cuentas de cheques a nombre del partido político, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

51. Se verificó que las cuentas de cheques se manejaron invariablemente con firmas mancomunadas por los responsables autorizados, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
52. Se verificó que los estados de cuenta estén conciliados mensualmente, y que se entregaron con el Informe, acatando las disposiciones del artículo 8 del Reglamento de Fiscalización.
53. Se verificó que los egresos que efectuaron los partidos políticos estén apegados a las disposiciones de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Fiscalización; que se hayan registrado contablemente, que estén respaldados con la documentación interna (cheque póliza, póliza de diario etc.), con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente y que esta contenga los requisitos fiscales que señalan los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
54. Se verificó que los comprobantes de viáticos y pasajes por comisiones realizadas, hubieran estado sustentados con los comprobantes originales respectivos, sustentados mediante oficio de comisión y justificado debidamente el objetivo del viaje conforme a las actividades específicas, acatando las disposiciones del artículo 29 del Reglamento de Fiscalización.
55. Se verificó que todos los pagos que efectuaron los partidos políticos que rebasen la cantidad de 50 días de salario mínimo vigente en la Capital del Estado de Michoacán, se hayan realizado mediante cheque nominativo a favor del beneficiario, acatando las disposiciones del artículo 30 del Reglamento de Fiscalización.
56. Se verificó que los partidos políticos, en sus gastos por publicidad en medios impresos, hayan anexado en sus informes, los testigos, un ejemplar de los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, así como, la página completa en original de las inserciones en prensa que realicen por sus actividades específicas, asimismo que, cuando hagan uso de la publicidad por Internet, deberán presentar los comprobantes de gastos en donde se especifique, el nombre de la empresa contratada, el texto de los mensajes transmitidos, y el periodo en que se publicó, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
57. Se verificó que los partidos políticos en sus gastos de propaganda como material promocional, de igual manera presentaron fotografías donde conste la adquisición de estos artículos, acatando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento de Fiscalización.
58. Se verificó que las cantidades que se pagaron por concepto de compensaciones al personal eventual o por trabajos eventuales, estén respaldadas con el original de los recibos por pago de compensaciones por trabajos eventuales (RPTE-5), foliados de manera progresiva, debidamente llenados y autorizados, acatando las disposiciones del artículo 38 del Reglamento de Fiscalización.
59. Se verificó que los reconocimientos a las personas involucradas en actividades de apoyos políticos relacionados con las actividades específicas, estén soportados con los recibos RPAP-6 y que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 39, 40 y 41 del Reglamento de Fiscalización.
60. Se verificó que se presentaron las relaciones de los recibos oficiales RPTE-5 Y RPAP-6, así como los montos totales recibidos por los beneficiarios, acatando las disposiciones del artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.
61. Se advirtieron los posibles errores y omisiones técnicas en los informes de actividades específicas o en la documentación comprobatoria y justificativa y se atendió lo referente a la notificación de los errores y omisiones técnicas en los informes, así como de las observaciones a la documentación comprobatoria, acatando las disposiciones de los artículos 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, a través de los oficios siguientes:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha
Partido Acción Nacional	CAPyF/161/09	7 de abril de 2009
Partido de la Revolución Democrática	CAPyF/163 /09	7 de abril de 2009
Partido del Trabajo	CAPyF/164 /09	7 de abril de 2009
Convergencia	CAPyF/166 /09	7 de abril de 2009
Partido Verde Ecologista de México	CAPyF/165 /09	7 de abril de 2009
Partido Nueva Alianza	CAPyF/167 /09	7 de abril de 2009

62. Se verificó que en ejercicio de su periodo de garantía de audiencia, los partidos políticos a los que se les formularon observaciones por sus actividades específicas, hayan presentado en tiempo las aclaraciones o rectificaciones conducentes, acatando las disposiciones del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización.

Aclaraciones y rectificaciones que hicieron llegar en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización, mediante los oficios siguientes:

PARTIDO POLÍTICO	No. de Oficio	Fecha de Recepción
Partido Acción Nacional	Sin número	24 de abril de 2009
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	24 de abril de 2009
Partido del Trabajo	Sin número	24 de abril de 2009
Convergencia	SF/011-09	15 de abril de 2009
Partido Verde Ecologista de México	Sin número	24 de abril de 2009
Partido Nueva Alianza	PNAF088/09	24 de abril de 2009

63. Se llevó a efecto la calificación y análisis de las aclaraciones y rectificaciones que formularon los partidos, para determinar si los soportes documentales que presentaron solventaban las presuntas irregularidades.

64. Se verificó que los partidos políticos hayan entregado el inventario de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto para la realización de actividades específicas.

7. CONCLUSIONES FINALES

1. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 58 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y actividades específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, así como, de la documentación comprobatoria y justificativa, que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, de los ingresos privados obtenidos y del financiamiento público que para las actividades ordinarias y específicas les ministró el Instituto Electoral de Michoacán en el periodo de julio a diciembre de dos mil ocho.

2. De la revisión a los ingresos informados por los partidos políticos, se observaron, en términos generales, mecanismos de registro y control adecuados, de conformidad con los lineamientos vigentes. En consecuencia, fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que los partidos políticos destinaron a sus actividades ordinarias y actividades específicas.

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento del artículo 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, por el segundo semestre de dos mil ocho, se notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios correspondientes, CAPyF/161/09, CAPyF/162/09, CAPyF/163/09, CAPyF/164/09, CAPyF/166/09, CAPyF/165/09, CAPyF/167/09, de fecha siete de abril de dos mil nueve, asimismo, que con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

4. De igual manera, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en cumplimiento de los artículos 51-B, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán, 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán y 53 del Reglamento de Fiscalización, posterior a la primera revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas que presentaron los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, por el primero y segundo semestre de dos mil ocho, se notificó a cada uno de los partidos políticos los errores, omisiones o irregularidades en que incurrieron en sus informes, así como, en la documentación comprobatoria del gasto que presentaron, a efecto de que realizaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaron conducentes en uso de sus respectivas facultades, notificación que se llevó a efecto mediante los oficios correspondientes, CAPyF/161/09, CAPyF/163/09, CAPyF/164/09, CAPyF/166/09, CAPyF/165/09, CAPyF/167/09, de fecha siete de abril de dos mil nueve, asimismo, que con base en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización, contaban con un plazo de diez días hábiles para su contestación.

5. Al Partido Revolucionario Institucional, no se le formuló ninguna observación a sus informes de actividades específicas de dos mil ocho, en virtud de que el Informe y la documentación presentada, cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos en esta materia.

6 No existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que los partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza emplearon en sus actividades ordinarias y específicas en el segundo semestre de dos mil ocho.

7 La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, les proporcionaron a los partidos políticos, la orientación y asesoría legal, contable y administrativa, que consideraron necesaria para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los procedimientos para la formulación, presentación, revisión y dictaminación de los informes que sobre el origen, monto y destino de los recursos presentaron en tiempo y forma los partidos, en el cumplimiento de la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán, sobre estas materias.

8. PARTIDOS POLÍTICOS Y RESULTADOS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho. De la revisión efectuada al informe del partido Acción Nacional por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 3'743,931.03
Aportaciones de Militantes	188,839.96
Aportaciones de Simpatizantes	79,014.70



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Autofinanciamiento	400.00
Ingresos pendientes de comprobar 1er. semestre de 2008	<u>987,207.83</u>
Total de Ingresos	\$ 4'999,393.52
=====	
EGRESOS:	
Gasto ordinario	<u>\$4'999,178.09</u>
Total de Egresos	\$4'999,178.09
=====	
Presentan saldo en bancos por:	

BANCO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banamex	542 0052830	\$12,141.77
Banco del Bajío	22049800101	223,365.98
TOTAL SALDO AL 31 DE	DICIEMBRE DE 2008	\$235,507.75

Presentaron documentación comprobatoria de actividades ordinarias el importe de \$4'999,178.09 (Cuatro millones novecientos noventa y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 09/100 M.N.), que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios a personas físicas	12,528.95
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	3'166.211.01
521-5210	Material de oficina	33,783.90
521-5211	Material de limpieza y fumigación	731.94
521-5212	Material de información	5,650.00
521-5213	Alimentación de personas y despensa	36,080.41
521-5214	Materiales y útiles de impresión	77,348.14
521-5215	Refacciones y accesorios	122,740.80
521-5216	Combustible y lubricantes	9,830.30
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	599.15
521-5218	Material de fotografía, T.V. y grabación	25,128.00
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	45,102.29
521-5221	Material promocional	10,064.00
521-5222	Materiales complementarios	24,343.00
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	197,812.15
521-5224	Equipo de computación	206,871.98
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	234,238.40
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	250,878.50
522-5221	Servicios básicos	241,192.63
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	10,114.65
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	54,420.02
522-5224	Seguros	29,365.99
522-5225	Otros impuestos y derechos	52,812.07
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	21,030.10
522-5227	Gastos por publicidad	43,871.62
522-5228	Eventos, congresos y convenciones	16,782.30
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	54,531.78
523-0030	Gastos Financieros	15,114.01
TOTAL :		4'999,178.09

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/161/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por el Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1.- Con fundamento en los artículos 51-A del Código Electoral de Michoacán y 48 fracción XII del Reglamento de Fiscalización, se solicita la documentación pendiente de comprobar y de justificar del ejercicio dos mil ocho por el siguiente importe:

SEMESTRE	INGRESOS	EGRESOS	PENDIENTE DE COMPROBAR
Primer Semestre	\$4'527,786.61	\$3'540,578.78	\$ 987,207.83
Segundo Semestre	4'012,185.69	4'353,956.69	(341,771.00)
Total Pendiente De Comprobar	\$8'539,972.30	\$7'894,535.47	\$645,436.83

Se presentó documentación comprobatoria y justificativa por la cantidad de \$646,038.72 (Seiscientos cuarenta y seis mil treinta y ocho pesos 72/100M.N.) que corresponden a las erogaciones pendientes por comprobar relativas al gasto ordinario.

Después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en los artículos 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la justificación correspondiente al consumo de las siguientes facturas.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2/4	Guadalupe Isabel Camacho Ambriz	210	1459	15/07/2008	\$565.00
3/4	Francisco Javier Calvillo Navarrete	313	10897	02/08/2008	151.00
1/3d	José Reynaldo Chavoya A.	223	0046	29/11/2008	828.00
1/3d	María Esperanza Zamudio G.	223	11019	29/11/2008	168.00
	TOTAL				\$1,712.00

Se presentó justificación de cada uno de los consumos así como de las personas que intervinieron y el puesto que ocupan dentro del partido.

Después de revisar y de analizar las justificaciones presentadas, se considera solventada.

3.-Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, se solicita complemente la documentación comprobatoria por el pago de reconocimiento de actividades políticas, relativa a la copia de identificación oficial del siguiente beneficiario.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	RECIBO No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2/4	Angélica Araceli Contreras Torres	226	8076	25/08/2008	\$600.00
	TOTAL				\$600.00

Se presentó copia de la credencial para votar con fotografía de la C. Angélica Araceli Contreras Torres

Después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.

4.-Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, se solicita justificar y/o aclarar el pago de reconocimiento por actividades políticas del siguiente recibo, ya que excede el



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

monto permitido que es de doscientos cincuenta días de salario mínimo, vigente en la Capital del Estado en el transcurso de un mes.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	RECIBO No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1/4	Karla Teresa Hinojosa Pérez	185	8459	16/10/08	\$26,400.00
	TOTAL				\$26,400.00

Se presentó aclaración de que por error en el llenado del recibo, que se señala como pago correspondiente al mes de octubre, se rectifica y justifica el pago como remuneración correspondiente al periodo de enero a octubre de dos mil ocho.

Después de analizar la aclaración y justificación presentada, se considera solventada.

5.-Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, se solicita el recibo RPAP-6, por concepto del siguiente pago por reconocimiento de actividad política

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	RECIBO No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1/4	Moisés Cardona Anguiano	149	8635	12/11/2008	\$3,000.00
	TOTAL				\$3,000.00

Se presentó recibo original por pago de reconocimiento de actividad política a favor del C. Moisés Cardona Anguiano

Después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.

6.-Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la póliza con la copia fiel del cheque expedido a nombre del beneficiario por la compra de cincuenta mesas life time 184 cm.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3/3d	Costco de México S.A. de C.V.	Dr. 25	59358	19/09/2008	\$33,950.29
	TOTAL				\$33,950.29

Se presentó en original la póliza cheque No. 96 de fecha diecisiete de octubre de dos mil ocho.

Después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El partido político a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al primero y segundo semestres de dos mil ocho.

El partido político manifestó en sus informes haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 619,768.00
Aportaciones en efectivo de Militantes	<u>454,293.33</u>
Total Ingresos	\$1'074,061.33
	=====

EGRESOS:

Actividades Específicas 1º. Semestre	\$ 440,787.25
Actividades Específicas 2º. Semestre	<u>607,577.12</u>
Total Egresos	\$1'048,364.37
	=====



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$1'048,364.37 (Un millón cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 37/100M.N), la cual les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año dos mil ocho.

De la revisión efectuada a los informes de actividades específicas y a la documentación presentada de dos mil ocho por el partido político, se desprende lo siguiente:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
13 CURSOS	Educación y Capacitación Política.	Programas de los cursos de capacitación. Material Impreso como: Revistas. Manuales. Invitaciones a los cursos. Diplomas. Lonas impresas. Fotografías del desarrollo de los cursos. Credenciales. Convocatorias. Material de apoyo para los cursos. Listas de asistencia.
1	Investigación Socioeconómica y Política	Contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, así como la metodología correspondiente.
3	Tareas editoriales	Un tanto de los ejemplares de cada una de las publicaciones.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS PARA REEMBOLSO DEL EJERCICIO 2008		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$766,962.35
501	Investigación Socioeconómica y Política	115,000.00
502	Tareas Editoriales	166,402.02
	TOTAL	\$1'048,364.37

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerogativas y Fiscalización notificó al Partido Acción Nacional las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/161/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por el Lic. Víctor Enrique Arreola Villaseñor, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Instituto Electoral de Michoacán, presentó las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1.-Con fundamento en el artículo 11 del Reglamento de Actividades Específicas, se solicita la factura original por la impresión de mampara y lona de la siguiente compra:

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1/5	José Francisco Padilla Hernández	194	9439	13/11/2008	\$6,525.10
	TOTAL				\$6,525.10

Se presentó documentación consistente en RPAP-6 que ampara la cantidad de \$6,608.00 (Seis mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.).

Después de analizar la aclaración y revisar la documentación presentada, se considera solventada.

2.-Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Actividades Específicas, se solicita adjuntar a la siguiente factura por pago de Investigación Socioeconómica lo siguiente:

I.-La investigación realizada que deberá contener una metodología

II. El contrato de prestación de servicios.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
5/5	Conocimiento En Red, S.A.	125	801	20/11/2008	\$115,000.00
	TOTAL				\$115,000.00

Se presentó contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, así como, la metodología correspondiente.

Después de analizar la aclaración y revisar la documentación presentada, se considera solventada.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho. De la revisión efectuada al informe del Partido Revolucionario Institucional por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$3'979,949.17
Aportaciones en efectivo de Militantes	716,107.15
Autofinanciamiento	1,249.71
Rendimientos Financieros	6.69
Otros Ingresos (Pago de seguro de automóvil)	<u>52,940.00</u>
Total de Ingresos	\$4'750,252.72



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$4'529,741.46</u>
Total de egresos	\$4'529,741.46

=====

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
BBVA Bancomer	453444252	31/12/2008	\$307,132.32
BBVA Bancomer	134927036	31/31/2008	297,332.12
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			\$604,464.44

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$4'529,741.46, (Cuatro millones quinientos veintinueve mil setecientos cuarenta y un pesos 46/100 M.N.), que después de la revisión efectuada, les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5201	Honorarios	\$ 1,150.00
520-5202	Compensaciones	26,644.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	1'823,146.65
520-5206	Gratificaciones	335,732.00
521-5210	Material de oficina	47,640.72
521-5211	Material de limpieza y fumigación	5,267.08
521-5212	Material de información	48,589.09
521-5213	Alimentación de personas	224,901.45
521-5214	Material y útiles de impresión	47,042.28
521-5215	Refacciones y accesorios	19,033.28
521-5216	Combustibles y lubricantes	844,929.71
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	50,664.84
521-5218	Material de fotografía televisión y grabación	3,739.99
521-5219	Material para Instalación y mantenimiento de oficinas	61,542.73
521-5220	Material didáctico	4,668.00
521-5222	Material complementario	13,493.13
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	10,157.13
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	8,333.00
521-5225	Equipo de servicio	1,828.99
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	6,829.99
522-5221	Servicios básicos	297,519.77
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	16,905.00
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	2,070.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

522-5224	Seguros	21,195.03
522-5225	Otros impuestos y derechos	171,524.50
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	109,157.35
522-5227	Gastos por publicidad	73,525.57
522-5228	Eventos congresos y convenciones	182,304.06
522-5229	Hospedajes	23,142.17
522-5230	Pasajes	35,272.00
522-5231	Apoyos sociales	7,750.00
522-5233	Servicio de limpieza y vigilancia	4,041.95
	TOTAL:	\$ 4'529,741.46

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Revolucionario Institucional las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/162/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante oficio No. SAF 0176/09 de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, suscrito por el Lic. Jesus Remigio García Maldonado, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral de Michoacán y la Lic. Ma. Consuelo de la Cruz Corona, encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1.- Con fundamento en los artículos 26 y 69 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral de Michoacán, se solicita señalar los vehículos a los que se les suministró combustible, así mismo, las características y condiciones que guardan los vehículos con el partido político, si son de su propiedad, en comodato o rentados.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Promotora de Auto Estaciones	7803	185633	16/06/2008	730.00
1	Promotora de Auto Estaciones	7803	188608	02/07/2008	1,270.00
1	Promotora de Auto Estaciones	7803	185634	16/06/2008	730.00
1	Sanalín, S.A.	7803	32979	31/05/2008	450.00
1	Servicio Expres de Morelia	7803	59165	31/08/2008	250.00
1	Gasolinera Industrial	7805	278159	19/07/2008	499.99
1	Carlos Huacuz Caballero	7805	18960	29/07/2008	350.00
1	Antonio Escala Cacho	7805	45679	28/06/2008	250.00
1	Super Servicio Acueducto	7805	18389	02/07/2008	250.00
1	Super Servicio Acueducto	7805	18698	07/07/2008	250.00
1	Super Servicio Acueducto	7805	19072	12/07/2008	250.00
1	Super Servicio Acueducto	7805	19168	14/07/2008	300.00
1	Servicio Santa María	7805	315163	28/07/2008	350.00
1	Centro Carretero San Jorge	7806	335622	30/16/2008	415.00
1	Servicio del Porvenir	7806	243403	05/07/2008	420.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

1	Servicio Villaval, S.A.	7807	125697	04/07/2008	560.00
1	Francisco Javier Cedéño S.	7807	43590	02/07/2008	2,360.11
1	Super Servicio Acueducto	7807	18469	03/07/2008	2,041.50
1	Gasol Mich. Michoacán, S.A.	7807	41993	03/07/2008	1,900.00
1	Grupo Octano, S.A.	7842	2154	09/07/2008	1,300.00
1	Grupo Octano, S.A.	7842	2210	21/07/2008	1,400.00
2	Gasolinería San Lucas, S.A.	7857	32599	31/07/2008	1,850.00
2	Yolanda López Muñoz	7857	210513	14/07/2008	300.00
2	Yolanda López Muñoz	7857	211078	20/07/2008	350.00
2	Esperanza González Bañales	7863	57258	17/07/2008	1,900.00
2	Esperanza González Bañales	7863	57263	18/07/2008	1,700.00
2	Mario López Soto	7867	13554	27/08/2008	1,800.00
2	Empresas Anguiano, S.A.	7868	11873	17/07/2008	1,100.00
2	Empresas Anguiano, S.A.	7868	11880	18/07/2008	1,000.00
2	Fidel Garfias Suárez	7876	6740	14/08/2008	2,010.00
2	Super Servicio José Luis, S.A.	7881	3547	05/07/2008	2,300.00
2	Super Servicio José Luis, S.A.	7881	3975	25/07/2008	2,300.00
2	Jaramillo Patrón, S.A.	7884	12971	11/08/2008	1,250.00
2	Jaramillo Patrón, S.A.	7884	12974	11/08/2008	1,250.00
2	Servicio Torres, S.A.	7890	1562	28/07/2008	2,000.00
2	Rigoberto Equihua García	7908	14062	12/07/2008	1,250.00
2	Rigoberto Equihua García	7908	14082	28/07/2008	750.50
2	Grupo Octano, S.A.	7912	2507	02/09/2008	2,500.00
2	Gasolinera Vasco de Quiroga	7913	74537	15/08/2008	1,250.00
2	Gasolinera Vasco de Quiroga	7913	73766	17/07/2008	1,250.00
3	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	7921	38978	31/07/2008	2,350.00
3	Gasolinera Vasco de Quiroga	7922	74079	29/07/2008	2,480.00
3	Superservicio Torres, S.A.	7934	1563	29/08/2008	2,000.00
4	Super Servicio José Luis, S.A.	7979	3548	05/07/2008	2,300.00
4	Super Servicio Gasolinero del Sur	7986	73530	22/07/2008	2,500.00
5	Autoservicio San Rafael	8053	178290	30/07/2008	1,110.44
5	Gasolinera Puente de Tocombo	8053	3978	25/07/2008	2,300.00
5	Autoservicio San Rafael	8053	178287	30/07/2008	1,014.58
5	Autoservicio San Rafael	8053	178500	06/08/2008	892.18
5	Kopla, S.A.	8053	27687	15/09/2008	600.00
5	Cardona Mejía Rafael	8059	18373	29/07/2008	2,220.00
5	Servicio Cava, S.A.	8066	11662	06/05/2008	1,465.40
5	Ma. Del Consuelo Villanueva S.	8068	6220	22/08/2008	2,400.00
5	Superservicio Torres, S.A.	8069	1559	12/10/2008	2,000.00
5	Heron Barriga Télles	8070	7812	15/08/2008	2,450.00
5	Salvador Pérez Hernández	8074	1801	12/08/2008	1,499.94
5	Servicio del Porvenir, S.A.	8076	244062	09/07/2008	1,725.00
5	Servicio Jacinto Ceja V. S.A.	8084	17745	02/09/2008	1,700.00
6	Mauricio Saldaña Suarez	8086	8640	18/09/2008	1,275.64
6	Mauricio Saldaña Suarez	8086	8639	18/09/2008	1,200.58
6	Gasolinera Vasco de Quiroga	8090	73767	17/07/2008	1,250.00
6	Gasolinera Vasco de Quiroga	8090	74538	15/08/2008	1,250.00
6	Servicio Vigar, S.A.	8093	173766	09/08/2008	1,750.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

6	Gasolinera Vasco de Quiroga	8097	74647	19/08/2008	1,200.00
6	Servicio Novoa Blancerte, S.A.	8097	75069	10/09/2008	1,480.00
6	Servicio Novoa Blancerte, S.A.	8097	75104	11/09/2008	920.00
6	Super Servicio Poza Rica, S.A.	8103	197907	31/07/2008	1,281.00
6	Gasol Mich Michoacán, S.A.	8103	41994	03/07/2008	1,950.00
6	Super Servicio Poza Rica, S.A.	8103	197578	22/07/2008	1,374.00
6	Auto Estación Combustibles	8103	80364	30/07/2008	782.80
6	Francisco Contreras Carrillo	8104	39377	02/07/2008	2,000.00
6	Heron Barriga Tellez	8124	8089	14/02/2008	1,980.00
7	José Vera Heredia	8135	32978	10/06/2008	1,500.00
7	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	8136	39020	04/08/2008	2,000.00
7	Servicio Zacapu, S.A.	8137	116058	07/09/2008	1,800.00
8	Francisco Contreras Carrillo	8140	41736	01/12/2008	1,960.00
8	Francisco Contreras Carrillo	8140	41851	06/12/2008	1,999.99
8	Grupo Octano, S.A.	8217	157233	14/09/2008	1,000.00
8	Grupo Octano, S.A.	8217	157383	15/09/2008	1,050.00
8	Grupo Octano, S.A.	8217	157384	15/09/2008	1,100.00
9	Servicio Cava, S.A.	8232	13555	10/10/2008	1,200.00
9	Jaramillo Patron, S.A.	8247	13309	25/09/2008	2,150.00
9	Jaramillo Patron, S.A.	8247	13378	03/10/2008	2,180.00
9	Grupo Especializado Castellanos	8254	34974	15/08/2008	1,999.00
9	Servicio San Juan Puruándiro	8258	45232	31/10/2008	1,905.83
9	Espinoza Gonzalez Bañales	8260	58598	09/07/2008	1,900.00
9	Superservicio Torres, S.A.	8265	1560	12/10/2008	2,000.00
10	Grupo Octano, S.A.	8275	158613	23/09/2008	1,000.00
10	Grupo Octano, S.A.	8275	159882	01/09/2008	1,030.00
10	Super Servicio Poza Rica, S.A.	8278	198598	21/08/2008	1,229.00
10	Francisco Javier Cedéño S.	8278	44154	05/08/2008	2,011.00
10	Super Servicio Acueducto-Morelia	8278	21069	04/08/200/	2,005.14
10	Servicio Morelia, S.A.	8282	10045	30/09/2008	1,400.00
10	Empresas Anguiano, S.A.	8290	12180	16/10/2008	1,400.00
10	Servicio Nahuatzen, S.A.	8291	0132	26/09/2008	2,148.00
10	Servicio Saldaña	8293	09646	10/12/2008	1,375.33
10	Servicio Saldaña	8293	09647	10/12/2008	1,100.18
10	Grupo Octano, S.A.	8298	2833	21/10/2008	1,356.00
10	Grupo Octano, S.A.	8298	2923	31/10/2008	1,230.00
10	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	8306	39649	28/09/2008	2,350.00
10	Super Servicio Gudiño	8308	75382	25/09/2008	2,400.00
10	Servicio la Yerbabuena, S.A.	8309	79861	18/07/2008	1,000.00
11	Servicio Vista Hermosa, S.A.	8336	37829	28/10/2008	1,050.00
11	Cardona Mejía Rafael	8369	18374	29/07/2008	2,080.00
11	IBAGA, S.A.	8373	123571	30/09/2008	2,010.00
12	Gasolinería Morelia, S.A.	8467	107830	25/09/2008	1,424.58
12	Gasolinería Morelia, S.A.	8467	107831	25/09/2008	1,430.00
13	Gasolinera Puente de Tocumbo	8493	3976	25/07/2008	2,300.00
13	Servicio Zacapu, S.A.	8495	118141	12/11/2008	1,950.00
13	Servicio Zacapu, S.A.	8495	118155	13/11/2008	2,000.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

13	IBAGA, S.A.	8501	123734	02/10/2008	2,050.00
13	Salvador Pérez Hernández	8503	2054	29/09/2008	1,495.93
13	Servicio Nahuatzen, S.A.	8509	0204	10/10/2008	1,200.00
13	Super Servicio Meza	8511	23730	04/11/2008	1,756.00
13	Servicio Cumuato, S.A.	8513	1800	14/10/2008	2,220.00
13	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	8515	39995	31/10/2008	2,350.00
13	Raquel Morales Rico	8518	17242	26/09/2008	1,300.00
13	Gasolinería San Lucas, S.A.	8519	33288	22/10/2008	1,600.00
13	Jaramillo Patron, S.A.	8528	13300	23/09/2008	2,150.00
13	Jaramillo Patron, S.A.	8528	13304	24/09/2008	2,150.00
13	Autoservicio San Rafael	8537	181603	19/11/2008	1,085.00
13	Autoservicio San Rafael	8537	181607	19/11/2008	966.20
13	Promotora de Auto Estaciones	8538	195582	12/08/2008	2,000.00
14	Silvia Ofelia Barragán Valencia	8562	39873	25/11/2008	2,200.00
14	María de la Luz Reyes Apastillar	8567	0549	06/10/2008	1,000.00
14	María de la Luz Reyes Apastillar	8567	0550	26/10/2008	1,000.00
14	Servicio San Juan Puruándiro	8569	46011	15/12/2008	1,370.00
15	Grupo Octano, S.A.	8590	136674	14/10/2008	10,000.00
15	Superservicio José Luis, S.A.	8755	5956	28/10/2008	2,300.00
15	Superservicio José Luis, S.A.	8779	6046	31/10/2008	1,500.00
16	Grupo Octano, S.A.	8854	137018	30/10/2008	10,000.00
TOTAL:					\$211,855.84

Los representantes del Partido Revolucionario Institucional señalaron:

Con la finalidad de solventar la observación sobre consumo de combustible realizado por nuestro partido, a continuación se señalan los vehículos a los que se les suministró combustible, así como las características y condiciones que guardan con el partido:

Se anexan los contratos de comodatos sobre bienes muebles (vehículos), con la respectiva tarjeta de circulación y credencial de elector, de cada uno de los Comités Municipales, Sectores y Organizaciones, así como de los militantes-colaboradores que se observaron.

En lo que respecta a los vehículos propiedad del Comité Directivo Estatal, se adjunta la documentación que la acredita, así como los folios de los vales que respaldan a las facturas 136674 y 137018, con el detalle de su distribución.

VEHÍCULOS EN COMODATO DE COMITÉS MUNICIPALES:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	COMITÉ	CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO
5	Servicio Cava, S.A.	8066	11662	06/05/2008	1.465,40	CDM ANGANGUEO	NISSAN TSURU MOD. 1994, PLACAS 2012LDA, No DE MOTOR GA16788971P, SERIE No 4BAYB1334954
13	Raquel Morales Rico	8518	17242	26/09/2008	1.300,00	CDM BENITO JUAREZ	V.W. MOD. 2004, PLACAS PGB9732, No DE MOTOR BHP021292, SERIE No 3VWVRV09M34M057825.
5	Ma. Del Consuelo Villanueva S.	8068	6220	22/08/2008	2.400,00	CDM BRISEÑAS	CHRYSLER MOD. 1992, PLACAS PGC2296, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No NT312396.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

2	Servicio Torres, S.A.	7890	1562	28/07/2008	2.000,00	CDM BUENAVISTA	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS NA39228, No DE MOTOR 1GCBS14EXK8135537, SERIE No 1GCBS14EXK8135537.
3	Superservicio Torres, S.A.	7934	1563	29/08/2008	2.000,00	CDM BUENAVISTA	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS NA39228, No DE MOTOR 1GCBS14EXK8135537, SERIE No 1GCBS14EXK8135537.
5	Superservicio Torres, S.A.	8069	1559	12/10/2008	2.000,00	CDM BUENAVISTA	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS NA39228, No DE MOTOR 1GCBS14EXK8135537, SERIE No 1GCBS14EXK8135537.
9	Superservicio Torres, S.A.	8265	1560	12/10/2008	2.000,00	CDM BUENAVISTA	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS NA39228, No DE MOTOR 1GCBS14EXK8135537, SERIE No 1GCBS14EXK8135537.
14	María de la Luz Reyes Apastillar	8567	549	06/10/2008	1.000,00	CDM CHARAPAN	G.M.C. MOD. 1994, PLACAS PNM5396, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1GDFK16K3RJ718843.
14	María de la Luz Reyes Apastillar	8567	550	26/10/2008	1.000,00	CDM CHARAPAN	G.M.C. MOD. 1994, PLACAS PNM5396, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1GDFK16K3RJ718843.
5	Salvador Pérez Hernández	8074	1801	12/08/2008	1.499,94	CDM CHAVINDA	DODGE PICK UP MOD. 1992, PLACAS NF20380, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1B7FL23X3N5670580.
13	Salvador Pérez Hernández	8503	2054	29/09/2008	1.495,93	CDM CHAVINDA	DODGE PICK UP MOD. 1992, PLACAS NF20380, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1B7FL23X3N5670580.
6	Francisco Contreras Carrillo	8104	39377	02/07/2008	2.000,00	CDM CHINICUILA	CHEVROLET PICK UP MOD. 1993, PLACAS MU37876, No DE MOTOR PM137265, SERIE No 3GCEC30K7PM137265.
5	Servicio del Porvenir, S.A.	8076	244062	09/07/2008	1.725,00	CDM CHUCANDIRO	CHEVROLET MOD. 2004, PLACAS PFY1534, SIN No DE MOTOR, SERIE No 2CNBJ634X46912974.
7	José Vera Heredia	8135	32978	10/06/2008	1.500,00	CDM COALCOMAN	TOYOTA HILUX-5, MOD. 2006, PLACA MU58637, No. DE MOTOR 2TR6095509, No. DE SERIE 8AJEX32GX640016.
8	Francisco Contreras Carrillo	8140	41736	01/12/2008	1.960,00	CDM COALCOMAN	TOYOTA HILUX-5, MOD. 2006, PLACA MU58637, No. DE MOTOR 2TR6095509, No. DE SERIE 8AJEX32GX640016.
8	Francisco Contreras Carrillo	8140	41851	06/12/2008	1.999,99	CDM COALCOMAN	TOYOTA HILUX-5, MOD. 2006, PLACA MU58637, No. DE MOTOR 2TR6095509, No. DE SERIE 8AJEX32GX640016.
5	Heron Barriga Téllez	8070	7812	15/08/2008	2.450,00	CDM COENEO	NISSAN MOD. 1991, PLACAS PFM7522, No. MOTOR H. EN USA, No. DE SERIE 1N4EB31B4MC763084.
11	IBAGA, S.A.	8373	123571	30/09/2008	2.010,00	CDM COENEO	NISSAN MOD. 2008, PLACAS PHD2518, No MOTOR 18204591H, SERIE No 3N1B11G28L410561.
13	IBAGA, S.A.	8501	123734	02/10/2008	2.050,00	CDM COENEO	NISSAN MOD. 2008, PLACAS PHD2518, No MOTOR 18204591H, SERIE No 3N1B11G28L410561.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

9	Servicio Cava, S.A.	8232	13555	10/10/2008	1.200,00	CDM COPANDARO	FORD PICK UP MOD. 1991, PLACAS MV97119, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No AC2LHB40919.
10	Servicio Morelia, S.A.	8282	10045	30/09/2008	1.400,00	CDM ERONGARICUARIO	JEEP MOD. 1984, PLACAS PFM5970, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1JCWB7552ET111431.
2	Fidel Garfias Suárez	7876	6740	14/08/2008	2.010,00	CDM HIDALGO	CHEVROLET PICK UP MOD. 2001, PLACAS MV00855, No DE MOTOR 1M09061FB, SERIE No 1GCEC24R312142485.
14	Servicio San Juan Puruándiro	8569	46011	15/12/2008	1.370,00	CDM HUANDACAREO	V.W. MOD. 2002, PLACAS PFY1256, No DE MOTOR AEG63715, SERIE No 3VWRJ49M32M078027.
6	Heron Barriga Tellez	8124	8089	14/02/2008	1.980,00	CDM HUANIQUEO	CHRYSLER MOD. 1996, PLACAS PFW1764, No DE MOTOR S/N, SERIE No 1C4GP54L4TB116788.
2	Mario López Soto	7867	13554	27/08/2008	1.800,00	CDM IRIMBO	FORD PICK UP MOD. 1996, PLACAS MW98682, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1FTEF15Y0TLB74081.
9	Grupo Especializado Castellanos	8254	34974	15/08/2008	1.999,00	CDM JIQUILPAN	CHRYSLER MOD. 1996, PLACAS PGL6503, No DE MOTOR S/N, SERIE No 1C4GP54L9TB314301.
13	Gasolinera Puente de Tocumbo	8493	3976	25/07/2008	2.300,00	CDM JIQUILPAN	CHRYSLER MOD. 1996, PLACAS PGL6503, No DE MOTOR S/N, SERIE No 1C4GP54L9TB314301.
1	Grupo Octano, S.A.	7842	2154	09/07/2008	1.300,00	CDM LAZARO CARDENAS	CHRYSLER MOD. 1994, PLACAS PUB2729, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No 3CEB146W7RT18198S.
1	Grupo Octano, S.A.	7842	2210	21/07/2008	1.400,00	CDM LAZARO CARDENAS	CHRYSLER MOD. 1994, PLACAS PUB2729, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No 3CEB146W7RT18198S.
2	Super Servicio José Luis, S.A.	7881	3547	05/07/2008	2.300,00	CDM LOS REYES	CHEVROLET PICK UP MOD. 1998, PLACAS MX27710, No DE MOTOR WZ226638, SERIE No 1GCEC34K6WZ226638.
2	Super Servicio José Luis, S.A.	7881	3975	25/07/2008	2.300,00	CDM LOS REYES	CHEVROLET PICK UP MOD. 1998, PLACAS MX27710, No DE MOTOR WZ226638, SERIE No 1GCEC34K6WZ226638.
14	Silvia Ofelia Barragán Valencia	8562	39873	25/11/2008	2.200,00	CDM LOS REYES	CHEVROLET PICK UP MOD. 1998, PLACAS MX27710, No DE MOTOR WZ226638, SERIE No 1GCEC34K6WZ226638.
2	Empresas Anguiano, S.A.	7868	11873	17/07/2008	1.100,00	CDM MORELOS	NISSAN MOD. 1998, PLACAS PFR3285, No DE MOTOR GA16717359V, SERIE No 3N1DB41S9WK029942.
2	Empresas Anguiano, S.A.	7868	11880	18/07/2008	1.000,00	CDM MORELOS	NISSAN MOD. 1998, PLACAS PFR3285, No DE MOTOR GA16717359V, SERIE No 3N1DB41S9WK029942.
10	Empresas Anguiano, S.A.	8290	12180	16/10/2008	1.400,00	CDM MORELOS	NISSAN MOD. 1998, PLACAS PFR3285, No DE MOTOR GA16717359V, SERIE No 3N1DB41S9WK029942.
5	Servicio Jacinto Ceja V. S.A.	8084	17745	02/09/2008	1.700,00	CDM NAHUATZEN	CHEVROLET MOD. 1986, PLACAS PFN2499, No DE MOTOR HECHO EN USA,



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

							SERIE No 1G5DM15ZXGB502359.
10	Servicio Nahuatzen, S.A.	8291	132	26/09/2008	2.148,00	CDM NAHUATZEN	CHEVROLET MOD. 1986, PLACAS PFN2499, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1G5DM15ZXGB502359.
13	Servicio Nahuatzen, S.A.	8509	204	10/10/2008	1.200,00	CDM NAHUATZEN	CHEVROLET MOD. 1986, PLACAS PFN2499, No DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1G5DM15ZXGB502359.
6	Mauricio Saldaña Suarez	8086	8640	18/09/2008	1.275,64	CDM PANINDICUARO	CHEVROLET MOD. 2000, PLACAS PFC7728, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No 3G1SF2427YS245213.
6	Mauricio Saldaña Suarez	8086	8639	18/09/2008	1.200,58	CDM PANINDICUARO	CHEVROLET MOD. 2000, PLACAS PFC7728, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No 3G1SF2427YS245213.
10	Servicio Saldaña	8293	9646	10/12/2008	1.375,33	CDM PANINDICUARO	CHEVROLET MOD. 2000, PLACAS PFC7728, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No 3G1SF2427YS245213.
10	Servicio Saldaña	8293	9647	10/12/2008	1.100,18	CDM PANINDICUARO	CHEVROLET MOD. 2000, PLACAS PFC7728, No DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No 3G1SF2427YS245213.
2	Rigoberto Equihua García	7908	14062	12/07/2008	1.250,00	CDM PARACUARO	CHEVROLET PICK UP MOD. 1990, PLACAS MU80446, No DE MOTOR LM140029, SERIE No 3GCE30L6L6M140029.
2	Rigoberto Equihua García	7908	14082	28/07/2008	750,50	CDM PARACUARO	CHEVROLET PICK UP MOD. 1990, PLACAS MU80446, No DE MOTOR LM140029, SERIE No 3GCE30L6L6M140029.
13	Super Servicio Meza	8511	23730	04/11/2008	1.756,00	CDM PENJAMILLO	CHEVROLET MOD. 2006, PLACAS PFE4230, No DE MOTOR HECHO EN OPTRA, SERIE No KL2JJ51Z06K414444.
5	Cardona Mejía Rafael	8059	18373	29/07/2008	2.220,00	CDM PURUANDIRO	V.W. MOD. 1997, PLACAS PFZ7064, No DE MOTOR ADC046910, SERIE No 3VW167IHMVM2000460.
9	Servicio San Juan Puruándiro	8258	45232	31/10/2008	1.905,83	CDM PURUANDIRO	V.W. MOD. 1997, PLACAS PFZ7064, No DE MOTOR ADC046910, SERIE No 3VW167IHMVM2000460.
11	Cardona Mejía Rafael	8369	18374	29/07/2008	2.080,00	CDM PURUANDIRO	V.W. MOD. 1997, PLACAS PFZ7064, No DE MOTOR ADC046910, SERIE No 3VW167IHMVM2000460.
2	Grupo Octano, S.A.	7912	2507	02/09/2008	2.500,00	CDM QUERENDARO	FORD PICK UP MOD. 1988, No DE MOTOR IFTCR14A6JIC02927, SERIE No IFTCR14A6JIC02927.
10	Grupo Octano, S.A.	8298	2833	21/10/2008	1.356,00	CDM QUERENDARO	FORD PICK UP MOD. 1988, No DE MOTOR IFTCR14A6JIC02927, SERIE No IFTCR14A6JIC02927.
10	Grupo Octano, S.A.	8298	2923	31/10/2008	1.230,00	CDM QUERENDARO	FORD PICK UP MOD. 1988, No DE MOTOR IFTCR14A6JIC02927, SERIE No IFTCR14A6JIC02927.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

2	Gasolinera Vasco Quiroga de	7913	74537	15/08/2008	1.250,00	CDM QUIROGA	NISSAN PICK UP MOD. 1991, No MOTOR HECHO EN USA, No DE SERIE
2	Gasolinera Vasco Quiroga de	7913	73766	17/07/2008	1.250,00	CDM QUIROGA	NISSAN PICK UP MOD. 1991, No MOTOR HECHO EN USA, No DE SERIE
6	Gasolinera Vasco Quiroga de	8090	73767	17/07/2008	1.250,00	CDM QUIROGA	NISSAN PICK UP MOD. 1991, No MOTOR HECHO EN USA, No DE SERIE
6	Gasolinera Vasco Quiroga de	8090	74538	15/08/2008	1.250,00	CDM QUIROGA	NISSAN PICK UP MOD. 1991, No MOTOR HECHO EN USA, No DE SERIE
13	Servicio Cumuato, S.A.	8513	1800	14/10/2008	2.220,00	CDM REGULES	SEAT MOD. 2002, PLACAS PGB7458, No. DE MOTOR AUR016289, No. DE SERIE VSSHG06K02R127058
2	Gasolinería San Lucas, S.A.	7857	32599	31/07/2008	1.850,00	CDM SAN LUCAS	FORD MOD. 2006, PLACAS PFM2339, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1FMYU02156KA21349
2	Yolanda López Muñoz	7857	210513	14/07/2008	300,00	CDM SAN LUCAS	FORD MOD. 2006, PLACAS PFM2339, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1FMYU02156KA21350
2	Yolanda López Muñoz	7857	211078	20/07/2008	350,00	CDM SAN LUCAS	FORD MOD. 2006, PLACAS PFM2339, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1FMYU02156KA21351
13	Gasolinería San Lucas, S.A.	8519	33288	22/10/2008	1.600,00	CDM SAN LUCAS	FORD MOD. 2006, PLACAS PFM2339, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1FMYU02156KA21352
6	Servicio Vigar, S.A.	8093	173766	09/08/2008	1.750,00	CDM TANGANCICUARO	CHEVROLET MOD 1989, PLACAS PLH4430, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1GNDM15Z6KB186970
3	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	7921	38978	31/07/2008	2.350,00	CDM TLAZAZALCA	FO0RD MOD. 1995, PLACAS PGE8723, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 2FMDA3149SBD45165
7	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	8136	39020	04/08/2008	2.000,00	CDM TLAZAZALCA	FO0RD MOD. 1995, PLACAS PGE8723, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 2FMDA3149SBD45166
10	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	8306	39649	28/09/2008	2.350,00	CDM TLAZAZALCA	FO0RD MOD. 1995, PLACAS PGE8723, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 2FMDA3149SBD45167
13	Gasolinera Tlazazalca, S.A.	8515	39995	31/10/2008	2.350,00	CDM TLAZAZALCA	FO0RD MOD. 1995, PLACAS PGE8723, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 2FMDA3149SBD45168
3	Gasolinera Vasco Quiroga de	7922	74079	29/07/2008	2.480,00	CDM TZINTZUNTZAN	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS EN TRAMITE, No MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1GCFC24H7KE223459
6	Gasolinera Vasco Quiroga de	8097	74647	19/08/2008	1.200,00	CDM TZINTZUNTZAN	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS EN TRAMITE, No MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1GCFC24H7KE223460
6	Servicio Novoa Blancerte, S.A.	8097	75069	10/09/2008	1.480,00	CDM TZINTZUNTZAN	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS EN TRAMITE, No MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1GCFC24H7KE223461



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

6	Servicio Novoa Blancerte, S.A.	8097	75104	11/09/2008	920,00	CDM TZINTZUNTZAN	CHEVROLET PICK UP MOD. 1989, PLACAS EN TRAMITE, No MOTOR HECHO EN USA, SERIE No 1GCFC24H7KE223462
10	Super Servicio Gudiño	8308	75382	25/09/2008	2.400,00	CDM VENUSTIANO CARRANZA	CHRYSLER MOD. 1993, PLACAS PGB7425, No. DE MOTOR S/N, SERIE No. 1C4GH54R1PX531822
10	Servicio la Yerbabuena, S.A.	8309	79861	18/07/2008	1.000,00	CDM VILLAMAR	FORD PICK UP MOD. 1984, PLACAS NE76310, No. DE MOTOR S/N, SERIE No. 1ET8R1OASE1U990342
2	Esperanza González Bañales	7863	57258	17/07/2008	1.900,00	CDM ZACAPU	GMC MOD. 1996, PLACAS PHL3844, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1GKEL19W9TB536811
2	Esperanza González Bañales	7863	57263	18/07/2008	1.700,00	CDM ZACAPU	GMC MOD. 1996, PLACAS PHL3844, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1GKEL19W9TB536812
7	Servicio Zacapu, S.A.	8137	116058	07/09/2008	1.800,00	CDM ZACAPU	GMC MOD. 1996, PLACAS PHL3844, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1GKEL19W9TB536813
9	Espinoza Gonzalez Bañales	8260	58598	09/07/2008	1.900,00	CDM ZACAPU	GMC MOD. 1996, PLACAS PHL3844, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1GKEL19W9TB536814
13	Servicio Zacapu, S.A.	8495	118141	12/11/2008	1.950,00	CDM ZACAPU	GMC MOD. 1996, PLACAS PHL3844, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1GKEL19W9TB536815
13	Servicio Zacapu, S.A.	8495	118155	13/11/2008	2.000,00	CDM ZACAPU	GMC MOD. 1996, PLACAS PHL3844, No. DE MOTOR HECHO EN USA, SERIE No. 1GKEL19W9TB536816
2	Jaramillo Patrón, S.A.	7884	12971	11/08/2008	1.250,00	CDM ZINAPECUARO	HONDA MOD. 2001, PLACAS PMB3363, No. DE MOTOR F23A14411157, SERIE No, 3HGCG56481G010645
2	Jaramillo Patrón, S.A.	7884	12974	11/08/2008	1.250,00	CDM ZINAPECUARO	HONDA MOD. 2001, PLACAS PMB3363, No. DE MOTOR F23A14411157, SERIE No, 3HGCG56481G010646
9	Jaramillo Patron, S.A.	8247	13309	25/09/2008	2.150,00	CDM ZINAPECUARO	HONDA MOD. 2001, PLACAS PMB3363, No. DE MOTOR F23A14411157, SERIE No, 3HGCG56481G010647
9	Jaramillo Patron, S.A.	8247	13378	03/10/2008	2.180,00	CDM ZINAPECUARO	HONDA MOD. 2001, PLACAS PMB3363, No. DE MOTOR F23A14411157, SERIE No, 3HGCG56481G010648
13	Jaramillo Patron, S.A.	8528	13300	23/09/2008	2.150,00	CDM ZINAPECUARO	HONDA MOD. 2001, PLACAS PMB3363, No. DE MOTOR F23A14411157, SERIE No, 3HGCG56481G010649
13	Jaramillo Patron, S.A.	8528	13304	24/09/2008	2.150,00	CDM ZINAPECUARO	HONDA MOD. 2001, PLACAS PMB3363, No. DE MOTOR F23A14411157, SERIE No, 3HGCG56481G010650
TOTAL					139.943,32		

VEHÍCULOS EN COMODATO DE SECTORES Y ORGANIZACIONES:



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

CAR PET A No.	BENEFICIARIO	PÓ L. No.	FACTU RA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORT E	SECTORES/ORG ANIZACIONES	CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO
1	Servicio Villaval, S.A.	780 7	125697	04/07/2008	560,00	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
1	Francisco Javier Cedéño S.	780 7	43590	02/07/2008	2.360,11	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
1	Super Servicio Acueducto	780 7	18469	03/07/2008	2.041,50	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
1	Gasos Michoacán, S.A.	780 7	41993	03/07/2008	1.900,00	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
6	Super Servicio Poza Rica, S.A.	810 3	197907	31/07/2008	1.281,00	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
6	Gasos Michoacán, S.A.	810 3	41994	03/07/2008	1.950,00	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
6	Super Servicio Poza Rica, S.A.	810 3	197578	22/07/2008	1.374,00	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
6	Auto Estación Combustibles	810 3	80364	30/07/2008	782,80	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
10	Super Servicio Poza Rica, S.A.	827 8	198598	21/08/2008	1.229,00	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
10	Francisco Javier Cedéño S.	827 8	44154	05/08/2008	2.011,00	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
10	Super Servicio Acueducto-Morelia	827 8	21069	04/08/200/	2.005,14	CNOP	MERCEDES BENZ MOD. 1998, PLACAS PHN4666, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A, SERIE No. 4JGAB54E9WA034860
10	Grupo Octano, S.A.	827 5	158613	23/09/2008	1.000,00	CTM	-SUBURBAN, MOD. 1989, PLACA PGY2849. MOTOR



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

							3GC0C26L6KM10343, SERIE No. 3GC0C26L6KM10343. - <u>FORD MONDEO</u> , MOD. 2004, PLACA PGZ6219, No. MOTOR 119298, SERIE No. WF0FT42L643119298. - <u>AUDI CABRIOLET</u> , MOD. 2005, PLACA HEW2810, No. MOTOR BLX004406, SERIE No. WAUAS28P65A005746.
10	Grupo Octano, S.A.	827 5	159882	01/09/2008	1.030,00		-SUBURBAN, MOD. 1989, PLACA PGY2849. MOTOR 3GC0C26L6KM10343, SERIE No. 3GC0C26L6KM10343. - <u>FORD MONDEO</u> , MOD. 2004, PLACA PGZ6219, No. MOTOR 119298, SERIE No. WF0FT42L643119298. - <u>AUDI CABRIOLET</u> , MOD. 2005,
5	Autoservicio San Rafael	805 3	178290	30/07/2008	1.110,44	CTM	
5	Autoservicio San Rafael	805 3	178290	30/07/2008	1.110,44	FJR	NISSAN TSURU MOD. 2007, PLACAS PGS1171, No DE MOTOR GA16712575W, SERIE No 3N1EB31S27K344534.
5	Gosolinera Puente de Tocumbo	805 3	3978	25/07/2008	2.300,00	FJR	NISSAN TSURU MOD. 2007, PLACAS PGS1171, No DE MOTOR GA16712575W, SERIE No 3N1EB31S27K344534.
5	Autoservicio San Rafael	805 3	178287	30/07/2008	1.014,58	FJR	NISSAN TSURU MOD. 2007, PLACAS PGS1171, No DE MOTOR GA16712575W, SERIE No 3N1EB31S27K344534.
5	Autoservicio San Rafael	805 3	178500	06/08/2008	892,18	FJR	NISSAN TSURU MOD. 2007, PLACAS PGS1171, No DE MOTOR GA16712575W, SERIE No 3N1EB31S27K344534.
5	Kopla, S.A.	805 3	27687	15/09/2008	600,00	FJR	NISSAN TSURU MOD. 2007, PLACAS PGS1171, No DE MOTOR GA16712575W, SERIE No 3N1EB31S27K344534.
13	Autoservicio San Rafael	853 7	181603	19/11/2008	1.085,00	FJR	NISSAN TSURU MOD. 2007, PLACAS PGS1171, No DE MOTOR GA16712575W, SERIE No 3N1EB31S27K344534.
13	Autoservicio San Rafael	853 7	181607	19/11/2008	966,20	FJR	NISSAN TSURU MOD. 2007, PLACAS PGS1171, No DE MOTOR GA16712575W, SERIE No 3N1EB31S27K344534.
1	Gasolinera Industrial	780 5	278159	19/07/2008	499,99	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

							1J4EZ58S6TC151579
1	Carlos Huacuz Caballero	780 5	18960	29/07/2008	350,00	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 1J4EZ58S6TC151579
1	Antonio Escala Cacho	780 5	45679	28/06/2008	250,00	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 1J4EZ58S6TC151579
1	Super Servicio Acueducto	780 5	18389	02/07/2008	250,00	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 1J4EZ58S6TC151579
1	Super Servicio Acueducto	780 5	18698	07/07/2008	250,00	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 1J4EZ58S6TC151579
1	Super Servicio Acueducto	780 5	19072	12/07/2008	250,00	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 1J4EZ58S6TC151579
1	Super Servicio Acueducto	780 5	19168	14/07/2008	300,00	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 1J4EZ58S6TC151579
1	Servicio Santa María	780 5	315163	28/07/2008	350,00	FUNDACION COLOSIO	JEEP MOD. 1996, PLACAS PFK9420, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 1J4EZ58S6TC151579
1	Promotora de Auto Estaciones	780 3	185633	16/06/2008	730,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	V.W. MOD. 2005, PLACAS PMY4378, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 9BWCG05X55P017939
1	Promotora de Auto Estaciones	780 3	188608	02/07/2008	1.270,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	V.W. MOD. 2005, PLACAS PMY4378, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 9BWCG05X55P017939
1	Promotora de Auto Estaciones	780 3	185634	16/06/2008	730,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	V.W. MOD. 2005, PLACAS PMY4378, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 9BWCG05X55P017939
1	Sanalín, S.A.	780 3	32979	31/05/2008	450,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	V.W. MOD. 2005, PLACAS PMY4378, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 9BWCG05X55P017939
1	Servicio Expres de Morelia	780 3	59165	31/08/2008	250,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	V.W. MOD. 2005, PLACAS PMY4378, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 9BWCG05X55P017939
13	Promotora de Auto Estaciones	853 8	195582	12/08/2008	2.000,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	V.W. MOD. 2005, PLACAS PMY4378, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 9BWCG05X55P017939
1	Centro Carretero San Jorge	780 6	335622	30/16/2008	415,00	ONMPRI	V.W. MOD. 2005, PLACAS PHF7849, No. DE MOTOR BHP100450, SERIE No. 3VWVRV09M95M158384
1	Servicio del Porvenir	780 6	243403	05/07/2008	420,00	ONMPRI	V.W. MOD. 2005, PLACAS PHF7849, No. DE MOTOR BHP100450, SERIE No. 3VWVRV09M95M158384



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

TOTAL	36.257,94
-------	-----------

COMODATOS DE MILITANTES-COLABORADORES:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	MILITANTES- COLABORADORES	CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO
8	Grupo Octano, S.A.	8217	157233	14/09/2008	1.000,00	ELIHU RAZIEL TAMAYO	MAZDA MOD. 2006, PLACAS PGZ4130, No. DE MOTOR LF688503, SERIE No. JM1BK12F861480902
8	Grupo Octano, S.A.	8217	157383	15/09/2008	1.050,00	ELIHU RAZIEL TAMAYO	MAZDA MOD. 2006, PLACAS PGZ4130, No. DE MOTOR LF688503, SERIE No. JM1BK12F861480903
8	Grupo Octano, S.A.	8217	157384	15/09/2008	1.100,00	ELIHU RAZIEL TAMAYO	MAZDA MOD. 2006, PLACAS PGZ4130, No. DE MOTOR LF688503, SERIE No. JM1BK12F861480904
4	Super Servicio Gasolinero del Sur	7986	73530	22/07/2008	2.500,00	EUGENIO TORRES MORENO	FORD MOD. 1981, PLACAS PGV3235, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. AF92YA69385.
11	Servicio Vista Hermosa, S.A.	8336	37829	28/10/2008	1.050,00	JUAN CARLOS BECERRA BELTRAN	CREVROLET PICK UP MOD. 1985, PLACAS MV90540, SIN No. DE MOTOR, SERIE No. 2GCC14HXF1122484.
4	Super Servicio José Luis, S.A	7979	3548	05/07/2008	2.300,00	OSVALDO FERNANDEZ OROZCO	V.W. MOD. 1996, PLACAS PGB1836, No, DE MOTOR S/N, SERIE No. 3VWRA81H9TM090965
15	Superservicio José Luis, S.A.	8755	5956	28/10/2008	2.300,00	OSVALDO FERNANDEZ OROZCO	V.W. MOD. 1996, PLACAS PGB1836, No, DE MOTOR S/N, SERIE No. 3VWRA81H9TM090966
15	Superservicio José Luis, S.A.	8779	6046	31/10/2008	1.500,00	OSVALDO FERNANDEZ OROZCO	V.W. MOD. 1996, PLACAS PGB1836, No, DE MOTOR S/N, SERIE No. 3VWRA81H9TM090967
TOTAL					12.800,00		

VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL	CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO
----------------	--------------	---------------	----------------	------------------------	---------	-----------------------------	---------------------------------



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

15	Grupo S.A.	Octano,	8590	1366 74	14/10/200 8	10.000, 00	CDE	<u>*CHEVROLET SUBURBAN</u> MOD. 2007, PLACAS PHE8086, No. DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No. 3GNFC16J17G289393. <u>*CHEVROLET TORNADO</u> PICK UP MOD. 2006, PLACAS MU89035, No DE MOTOR HECHO EN BRASIL, SERIE No 93CXM80206C188079. <u>*NISSAN TSURU MOD.</u> 2008, PLACAS PHE8095, No MOTOR GA16779225W, SERIE No 3N1EB31S08K335395. NISSAN <u>*TSURU MOD.</u> 2007, PLACAS PGS 1160, No DE MOTOR GA16712491W, SERIE No 3N1EB31S77K344447.
16	Grupo S.A.	Octano,	8854	1370 18	30/10/200 8	10.000, 00	CDE	<u>*CHEVROLET SUBURBAN</u> MOD. 2007, PLACAS PHE8086, No. DE MOTOR HECHO EN MEXICO, SERIE No. 3GNFC16J17G289393. <u>*CHEVROLET TORNADO</u> PICK UP MOD. 2006, PLACAS MU89035, No DE MOTOR HECHO EN BRASIL, SERIE No 93CXM80206C188079. <u>*NISSAN TSURU MOD.</u> 2008, PLACAS PHE8095, No MOTOR GA16779225W, SERIE No 3N1EB31S08K335395. NISSAN <u>*TSURU MOD.</u> 2007, PLACAS PGS 1160, No DE MOTOR GA16712491W, SERIE No 3N1EB31S77K344447.
12	Gasolinería Morelia, S.A.		8467	1078 30	25/09/200 8	1.424,5 8	CDE ASIGNAD O A JENY DE LOS REYES AGUILAR.- SECRETA RIA GENERAL	<u>*V.W. MOD. 2009</u> , PLACAS PHS3933, No DE MOTOR BUR018869, SERIE No 8AWJC09E69A000563.
12	Gasolinería Morelia, S.A.		8467	1078 31	25/09/200 8	1.430,0 0	CDE ASIGNAD O A JENY DE LOS REYES AGUILAR.- SECRETA RIA GENERAL	<u>*V.W. MOD. 2009</u> , PLACAS PHS3933, No DE MOTOR BUR018869, SERIE No 8AWJC09E69A000563.
TOTAL						22.854,		



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

	58
--	----

Después de analizar las aclaraciones y revisar la documentación presentada, se considera solventada.

2.- Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Samborn Hermanos, S.A.	7803	60450	06/05/2008	254.00
1	Madsen Priscilla Ann	7803	3693	29/06/2008	1,754.00
1	Alimentos Condimentados de Michoacán	7805	20410	15/07/2008	307.00
1	Mauricio Almanza Malandra	7805	1061	13/07/2008	332.00
1	Grupo Aval de Morelia	7805	9317	22/07/2008	327.00
1	Jorge Crecencio Valdes Ríos	7805	1036	27/07/2008	319.00
10	Operadora Gastronomica El Anzuelo	8277	25489	10/08/2008	767.00
10	Mariscos la Jaiba de Morelia	8277	2432	02/08/2008	707.00
15	Circulo Restaurantero, S.A.	8581	36388	27/11/2008	941.00
	TOTAL:				\$5,708.00

En apego a la normatividad establecida por el Instituto Electoral de Michoacán, se acreditan debidamente las facturas observadas por concepto de consumo de alimentos, con el nombre y cargo de las personas que hicieron uso de éste servicio:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓL. No.	FACT. No.	FECHA DEL DOCTO.	IMPORTE	SECTOR/ORGANIZACIÓN	COMENSALES Y CARGO
1	Samborns Hermanos, S.A.	7803	60450	06/05/2008	254,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	VICTOR MANUEL VALENCIA OROPEZA.- SECRETARIO GENERAL DEL MT MICHOACAN Y ENGRACIA SUAREZ GUZMAN.- SECRETARIA DEL MT
1	Madsen Priscilla Ann	7803	3693	29/06/2008	1.754,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	VICTOR MANUEL VALENCIA OROPEZA.- SECRETARIO GENERAL DEL MT MICHOACAN; GUILLERMO PEREZ VARGAS.- DELEGADO DISTRITAL DEL MT EN PATZCUARO Y PASTOR CAMPOS MALDONADO DELEGADO DISTRITAL DEL MT EN ZACAPU



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

1	Alimentos Condimentados de Michoacán	7805	20410	15/07/2008	307,00	FUNDACION COLOSIO	ALFONSO RESCALA CARDENAS.- PRESIDENTE ESTATAL DE FUNDACION COLOSIO A.C. Y ADALBERTO ABREGO GUTIERREZ.- EXPRESIDENTE DE LA FUNDACION COLOSIO A.C.
1	Mauricio Almanza Malandra	7805	1061	13/07/2008	332,00	FUNDACION COLOSIO	ALFONSO RESCALA CARDENAS.- PRESIDENTE ESTATAL DE FUNDACION COLOSIO A.C. Y DOMINGO BAUTISTA FARIAS.- EXPRESIDENTE DE LA FUNDACION COLOSIO A.C.
1	Grupo Aval de Morelia	7805	9317	22/07/2008	327,00	FUNDACION COLOSIO	ALFONSO RESCALA CARDENAS.- PRESIDENTE ESTATAL DE FUNDACION COLOSIO A.C. Y HUGO ROJAS FIGUEROA.- EXPRESIDENTE DE LA FUNDACION COLOSIO A.C.
1	Jorge Crecencio Valdes Ríos	7805	1036	27/07/2008	319,00	FUNDACION COLOSIO	ALFONSO RESCALA CARDENAS.- PRESIDENTE ESTATAL DE FUNDACION COLOSIO A.C. Y ANYELO MEDINA HUITRON.- EXPRESIDENTE DE LA FUNDACION COLOSIO A.C.
10	Operadora Gastronomica El Anzuelo	8277	25489	10/08/2008	767,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	VICTOR MANUEL VALENCIA OROPEZA.- SECRETARIO GENERAL DEL MT MICHOACAN;



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

							SALVADOR VILLAFUERTE SANTOYO.- SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL MT ESTATAL Y ANTONIO IBARRA HERNANDEZ.- DELEGADO REGIONAL DEL MT EN LA PIEDAD
10	Mariscos Jaiba Morelia la de	8277	2432	02/08/2008	707,00	MOVIMIENTO TERRITORIAL	VICTOR MANUEL VALENCIA OROPEZA.- SECRETARIO GENERAL DEL MT MICHOACAN; HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ.- DELEGADO REGIONAL DEL MT EN MARAVATIO Y ARTURO MIRANDA SOTO.- DELEGADO REGIONAL DEL MT EN ZITACUARO.
15	Circulo Restaurantero, S.A.	8581	36388	27/11/2008	941,00	CDM TLALPUJAHUA	ALFREDO FEDERICO MUÑOZ RUIZ.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DEL PRI EN TLALPUJAHUA; LUIS TAPIA HERNANDEZ.- EXPRESIDENTE DEL CDM DE TLALPUJAHUA Y MARICELA URIBE CRUZ.- SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE TLALPUJAHUA.
	TOTAL:				5.708,00		

Después de analizar las aclaraciones, se considera solventada.

3.- Con fundamento en los artículos 26 y 69 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral de Michoacán, se solicita señalar los vehículos a los que se les dió mantenimiento preventivo y correctivo, así mismo, las características y condiciones que guardan los vehículos con el partido político, si son de su propiedad, en comodato o rentado.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3	Juan Manuel Villalón A.	7928	6024	07/07/2008	1,299.99
4	José Jaime Torres Espinoza	7985	3757	04/06/2008	2,150.00
13	Teresa Salgado Saldaña	8494	5823	14/11/2008	1,180.00
13	Gerardo Alejandro González	8531	1033	06/10/2008	1,715.00
TOTAL:					\$6,344.99

Como comprobación de la condición y características de los vehículos, a los cuales se les dio mantenimiento, se adjuntaron tres contratos de comodatos de bienes muebles y tarjeta de circulación para acreditar la propiedad del vehículo del partido.

Con la finalidad de solventar las observaciones realizadas sobre vehículos a los que se les dio mantenimiento preventivo y correctivo, se señala la condición y características que guardan los vehículos con el partido:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓL. No.	FACT. No.	FECHA DEL DOCTO.	IMPORTE	CONDICIÓN DEL VEHICULO	CARACTERÍSTICAS DEL VEHICULO
3	Juan Manuel Villalón A.	7928	6024	07/07/2008	1.299,99	CONTRATO DE COMODATO DEL ONMPRI (ORGANIZACIÓN)	VW MOD. 2005, PLACAS PHF7849, No. DE MOTOR BHP100450, SERIE No. 3VWRV09M95M158384
4	José Jaime Torres Espinoza	7985	3757	04/06/2008	2.150,00	CONTRATO DE COMODATO DE MARIO MAGAÑA JUAREZ (MILITANTE-COLABORADOR)	FORD MOD. 2005, PLACAS PGZ1734, No. DE MOTOR S/N, SERIE No. WF0FT43L953123149
13	Teresa Salgado Saldaña	8494	5823	14/11/2008	1.180,00	CONTRATO DE COMODATO DEL CDM DE PURUANDIRO (COMITÉ MUNICIPAL)	VW MOD. 1997, PLACAS PFZ 7064, No. DE MOTOR ADC046910, SERIE No. 3VW1671HMVM200460
13	Gerardo Alejandro González	8531	1033	06/10/2008	1.715,00	PROPIEDAD DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI	VW MOD. 2002, PLACAS PGC 8021, No. DE MOTOR ACD419112, SERIE No. 3VWS1A1B92M905104
TOTAL:					6.344,99		

Después de analizar las aclaraciones y revisar la documentación presentada, se considera solventada.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al primero y segundo semestres de dos mil ocho.

El partido político manifestó en sus informes haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 864,862.00



CONSEJO GENERAL

EXP. IEM/P.A.-06/09

Aportaciones en efectivo de Militantes

692,209.93

Total Ingresos

\$1'557,071.93

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas 1º. Semestre

\$ 602,734.68

Actividades Específicas 2º. Semestre

953,843.71

Total de egresos

\$1'556,578.39

=====

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$1'556,578.39 (Un millón quinientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y ocho pesos 39/100 M.N.) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año dos mil ocho,

De la revisión efectuada a los informes de actividades específicas y a la documentación presentada de dos mil ocho por el partido político, se desprende lo siguiente:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
17 CURSOS	Educación y Capacitación Política	Invitaciones a participantes de los cursos. Programas de los cursos de capacitación. Registros de asistencia a los cursos. Volantes. Diplomas. Credenciales. Convocatorias. Formatos de afiliación. Páginas de periódicos dando a conocer la realización de diversos cursos. Fotografías del desarrollo de los cursos.
2	Tareas editoriales	Impresos: "MATERIAL DE INFORMES DE LA CUENTA PÚBLICA PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS MICHOACANOS, A.C.". De la Revista "INFORME COMITÉ



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

		DIRECTIVO ESTATAL DEL PRI MICHOACÁN". Del periódico "EL MILITANTE CON TODOS , POR EL FUTURO "
--	--	--

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS PARA REEMBOLSO DEL EJERCICIO 2008		
No. DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$1'527,340.89
501	Investigación Socioeconómica y Política	0.00
502	Tareas Editoriales	29,237.50
	TOTAL	\$1'556,578.39

Con base en el informe y la documentación comprobatoria y justificativa presentados por el Partido Revolucionario Institucional del primero y segundo semestres de dos mil ocho, se estima que cumplen razonablemente con lo establecido en la normatividad vigente para la fiscalización de los recursos de actividades específicas de los partidos políticos, por lo que no se les formuló ninguna observación.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho. De la revisión efectuada al informe del Partido de la Revolución Democrática por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán \$ 3'500,344.12

Aportaciones de Militantes 6'018,499.71

Ingresos pendientes de comprobar del 1er. Semestre de 2008 351,594.07

Total de Ingresos \$ 9'870,437.90

EGRESOS:

Gasto ordinario \$ 9'870,437.90

Total de egresos \$ 9'870,437.90

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
HSBC	04020821021	31/12/2008	\$60,282.54
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			\$60,282.54

Presentaron documentación comprobatoria que adeudaban del primer semestre de dos mil ocho por la cantidad de \$351,594.07 (Trescientos cincuenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos



CONSEJO GENERAL

EXP. IEM/P.A.-06/09

07/100 M.N.) y del segundo semestre de la misma anualidad, la cantidad de \$9'518,843.83 (Nueve millones quinientos dieciocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 83/100 M.N.), que después de la revisión efectuada se les validó como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$3'689,011.10
520-5201	Honorarios	17,800.00
520-5202	Compensaciones	88,100.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	89,500.00
520-5209	Liquidaciones al personal	21,821.00
521-5210	Material de oficina	222,948.37
521-5211	Material de limpieza y fumigación	6,713.85
521-5212	Material de información	77,767.00
521-5213	Alimentación de personas	443,208.60
521-5214	Material y útiles de Impresión	42,920.25
521-5215	Refacciones y accesorios	12,214.15
521-5216	Combustibles y lubricantes	795,231.61
521-5217	Medicinas y productos farmacéuticos	122,785.04
521-5218	Material de fotografía televisión y grabación	19,466.11
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de Oficinas	31,366.53
521-5221	Material promocional	391,554.56
521-5222	Material complementario	67,351.89
521-5224	Mobiliario y equipo de computo	87,675.50
521-5225	Equipo de servicio	7,252.00
522-5221	Servicios básicos	247,722.47
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	299,225.60
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	520,850.31
522-5225	Otros impuestos y derechos	84,929.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	85,188.96
522-5227	Gastos por publicidad	1'488,118.41
522-5228	Eventos congresos y convenciones	351,597.26
522-5229	Hospedajes	444,303.00
522-5230	Pasajes	53,778.41
522-5231	Apoyos sociales	46,834.00
522-5232	Fletes y maniobras	13,202.92
	TOTAL:	\$ 9'870,437.90

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Democrática las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/163/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, suscrito por la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del S.E.M. del Partido de la Revolución Democrática, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1.- Falta aclarar o regularizar documentación comprobatoria por la cantidad de \$412,456.81 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N).

Dentro del periodo de garantía de audiencia el partido político presentó justificación, aclaración y documentación comprobatoria, por la cantidad de \$412,456.81 (Cuatrocientos doce mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 81/100 M.N).

Con base en lo anterior y después de revisar dicha documentación, se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se solicita se presente la siguiente documentación:

a).-Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas (RPAP-6).

b).-El inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

a).- Presentaron el detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas (RPAP-6).

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

b).- Presentaron cédulas de cálculo de depreciaciones.

Sin embargo no se presentó el inventario de activos fijos correspondiente al mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporté etc., cuyos importes deben coincidir con las cifras presentadas en el Balance General en el rubro de activo fijo y el patrimonio del partido. Asimismo, deberán de considerarse e integrarse todas las adquisiciones del ejercicio dos mil ocho.

Con base a la documentación presentada y después de analizarla, se considera no solventada.

3.-Con fundamento en los artículos 38, 75 del Reglamento Fiscalización y 34, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán se solicita justificar los siguientes pagos por compensaciones de trabajos eventuales.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RECIBO No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2 / julio	Cristhian Benait Couto Ponce.	7136	978	09/07/2008	\$ 20,000.00
2 / julio	Krishna Gandy Medina Uribe	7135	974	10/07/2008	10,000.00
2 / julio	María Gorety Huerta Corral.	7134	977	09/07/2008	20,000.00
2 / julio	Luis Tolentino	7133	976	09/07/2008	10,000.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

	Elizondo				
	Total				\$ 60,000.00

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 60,100.00 (Sesenta mil cien pesos 00/100 M.N).

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada.

4.- Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente a los pagos de alimentos de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3 / julio	Alanis Ruano Juan Pablo	27148	5136	04/07/2008	\$ 5,534.00
1/ septiembre	Centro de Convenciones de Morelia	27235	11754	05/09/2008	62,100.00
	Total				\$ 67,634.00

El partido presentó la justificación correspondiente al pago de las facturas No. 5136 y 11754 por gastos de alimentación.

Con base en la justificación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

5.-Con fundamento en los artículos 26 y 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita se justifique proporcionando el oficio de comisión, así como las bitácoras de los viáticos correspondientes a los pagos de hospedaje de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3 / julio	Grupo Hotel el Ejecutivo S.A de C.V	27119	46243	18/06/2008	\$ 720.00
3 / julio	Desarrolladora Nueva España S.A de C.V	27155	546	17/07/2008	4,500.00
	Total				\$ 5,220.00

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$5,242.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Con base en la documentación presentada y después de revisarla se considera solventada

6.- Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral de Michoacán, se solicita la justificación y/o aclaración correspondiente al pago de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3 / julio	Transportadora Turística de Michoacán, S.C. R.L	27174	1425	04/08/2008	\$ 7,500.00
3 / julio	Transportadora Turística de Michoacán, S.C. R.L	27174	1423	31/07/2008	6,500.00
1 / sept	Guillermo Sierra Lopez	27236	0094	15/09/2008	7,500.00
1 / sept	Guillermo Sierra Lopez	27236	0098	15/07/2008	7,500.00
1/ sept	Guillermo Sierra Lopez	27236	0099	15/07/2008	6,000.00
2 / oct	Guillermo Sierra Lopez	27290	137	07/10/2008	12,000.00
	Total				\$ 47,000.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

El partido político presentó la siguiente justificación; ya que se carece de vehículos propios, por lo cual se rentaron autobuses y una unidad tipo Express van, para diversas actividades como fueron reuniones de los secretarios del partido a diversos municipios para dar a conocer las actividades que se llevaron a cabo por parte del Partido de la Revolución Democrática, cursos de capacitación a la ciudad de México y conferencias realizadas en Teloloapan, Guerrero.

Con base en la justificación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

7.-Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, se observan los siguientes pagos de reconocimiento por actividades políticas que no vienen debidamente requisitados, por lo que se solicita la justificación y/o aclaración.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RECIBO No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1 / agost	Osvaldo Ruiz Ramirez	27160	002	05/08/08	\$15,000.00
2 / agost	Juan Pablo Zetina Medrano	27371	14	14/08/08	5,000.00
1 / dic	Juan Pablo Zetina Medrano	27417	23	08/12/08	5,000.00
	Total				\$ 25,000.00

Se presentó personal de la Secretaría de Finanzas del partido político en las oficinas de la Unidad de Fiscalización para requisitar debidamente los recibos de pagos por reconocimiento por actividades políticas (RPAP-6).

Una vez que se requisitaron los recibos observados y después de revisarlos, se considera solventada.

8.-Con fundamento en el artículo 73 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la justificación y/o aclaración del pago de honorarios contenido en la póliza siguiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2/agosto	José Agustin Godinez Uribe	16	7789	25/08/2008	\$1,100.00
	Total				\$1,100.00

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$1,152.05 (Mil ciento cincuenta y dos pesos 05/ 100 M.N.).

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada

9.- Con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Fiscalización, se solicita se aclare y se complemente el cheque No. 7271 a nombre de Bárbara Gabriela Ramírez Pedraza por un importe de \$121,555.99 (Ciento veintiún mil quinientos cincuenta y cinco pesos 99/100 M.N.) toda vez que las transferencias internas de recursos a Comités Distritales y Municipales contenidas en la póliza señalada dan el importe siguiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1 / Sep	Senguio	7271	308	07/09/08	\$ 1,374.47
1 / Sep	Vista Hermosa	7271	313	07/09/08	2,002.00
1 / Sep	Jungapeo	7271	316	07/09/08	4,238.00
1 / Sep	San Lucas	7271	317	07/09/08	1,977.00
1 / Sep	Chucandiro	7271	318	07/09/08	1,064.00
1 / Sep	Angangeo	7271	319	07/09/08	1,385.00
1 / Sep	Acuitzio	7271	320	07/09/08	1,103.00
1 / Sep	Charo	7271	321	07/09/08	1,401.00
1 / Sep	Aguililla	7271	322	07/09/08	1,543.00
1 / Sep	Tangancicuaro	7271	323	07/09/08	1,711.00
1 / Sep	Querendaro	7271	324	07/09/08	1,473.00
1 / Sep	Purepero	7271	325	07/09/08	1,671.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

1 / Sep	Tancitaro	7271	327	07/09/08	2,097.00
1 / Sep	Yurecuaro	7271	328	07/09/08	2,108.00
1 / Sep	Quiroga	7271	329	07/09/08	1,873.00
1 / Sep	Tzintzuntzan	7271	330	07/09/08	1,146.00
1 / Sep	Arteaga	7271	331	07/09/08	2,236.00
1 / Sep	Tuxpan	7271	332	07/09/08	1,670.00
1 / Sep	Tarimbaro	7271	333	07/09/08	2,101.00
1 / Sep	Cuitzeo	7271	336	07/09/08	1,956.00
1 / Sep	Tlazazalca	7271	337	07/09/08	1,130.00
1 / Sep	Tlalpujahuá	7271	338	07/09/08	1,517.00
1 / Sep	Pajacuaran	7271	339	07/09/08	1,578.00
1 / Sep	Venustiano Carranza	7271	341	07/09/08	2,057.00
1 / Sep	Tocumbo	7271	342	07/09/08	1,168.00
1 / Sep	Tocumbo	7271	343	07/09/08	1,168.00
1 / Sep	Tinguindín	7271	344	07/09/08	1,320.00
1 / Sep	Ecuandureo	7271	345	07/09/08	1,876.00
1 / Sep	Numarán	7271	346	07/09/08	1,493.00
1 / Sep	Lagunillas	7271	347	07/09/08	1,005.00
1 / Sep	Erongaricuaro	7271	350	07/09/08	1,571.00
1 / Sep	Tiquecheo	7271	351	07/09/08	1,330.00
1 / Sep	Churintzio	7271	352	07/09/08	1,101.00
1 / Sep	Santa Ana Maya	7271	362	07/09/08	1,212.00
1 / Sep	Tingambato	7271	364	07/09/08	1,950.00
1 / Sep	Aguila	7271	354	07/09/08	3,262.00
1 / Sep	Copandaro	7271	356	07/09/08	1,389.00
1 / Sep	Nuevo Urecho	7271	357	07/09/08	1,096.00
1 / Sep	Chinicuila	7271	358	07/09/08	1,011.00
1 / Sep	Alvaro Obregon	7271	359	07/09/08	1,472.00
1 / Sep	Madero	7271	360	07/09/08	1,330.00
1 / Sep	Senguio	7271	367	07/09/08	1,204.00
1 / Sep	Tzitzio	7271	368	07/09/08	1,110.00
1 / Sep	Charapan	7271	369	07/09/08	1,258.00
1 / Sep	Ocampo	7271	370	07/09/08	1,682.00
1 / Sep	Morelos	7271	371	07/09/08	1,095.00
1 / Sep	Gabriel Zamora	7271	326	07/09/08	1,889.00
1 / Sep	Coeneo	7271	307	07/09/08	2,198.00
1 / Sep	Tumbiscatio	7271	401	07/09/08	1,149.00
1 / Sep	Taretan	7271	311	07/09/08	1,195.00
1 / Sep	Quiroga	7271	376	07/09/08	1,873.00
1 / Sep	Quiroga	7271	375	07/09/08	1,873.00
	Total				\$ 83,691.47

Presentaron aclaraciones sobre la comprobación de las transferencias internas de recursos proporcionados a sus Comités Distritales y Municipales.

Con base en las aclaraciones formuladas por el partido político, así como, la presentación de documentación comprobatoria por la cantidad de \$ 36,265.24 (Treinta y seis mil doscientos sesenta y cinco pesos 24/ 100 M.N.) como complemento del cheque No. 7271 y después de analizarla, se considera solventada.

10.- Con fundamento en el artículo 34 Reglamento de Fiscalización se solicita el contrato, pautado, tipo de promocionales y el número de transmisiones realizadas, por difusión de publicidad del partido político, de la factura siguiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1 / dic	Medio Entertainmt S.A de C.V	27406	4231	03/09/08	\$76,666.67
	Total				\$ 76,666.67

Presentaron en papel membretado el “Contrato de Transmisión de Anuncios” No. 0121 de fecha veinte de junio de dos mil ocho, formulado con la empresa Medio Entertainmt S.A de



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

C.V. por, -Anuncios de cobertura, difusión y actividades del Partido de la Revolución Democrática-, con una duración variable y en formato digital, contratados en capsulas y entrevistas para posicionamiento del partido político.

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada.

11.- Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos correspondientes a la factura siguiente, de volantes, trípticos y tarjetas de presentación.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2 / Oct	Judit Martínez Hernández	27287	595	22/07/08	\$ 39,732.50
	Total				\$ 39,732.50

Se presentaron los testigos correspondientes a la factura No. 595, de Judit Martínez Hernández, los cuales constan de tarjetas de presentación trípticos y volates.

Con base en los testigos presentados y después de revisarlos, se considera solventada.

12.- Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita señalar las características y condiciones que guarda el vehículo con el partido político, si es de su propiedad, en comodato o rentado, al que se le dio mantenimiento preventivo y correctivo de la siguiente factura.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2 / Nov	Gabriela Gonzalez Pascual	27345	2094	05/11/08	\$ 4,393.00
	Total				\$ 4,393.00

El partido presentó la aclaración de la factura 2094 de Gabriela González Pascual con respecto al mantenimiento de los discos de la Suburban 4x2 propiedad del partido con las siguientes características Plata Metálico, marca Chevrolet, modelo 2006, No. de serie 3GNEC16T46G184956.

Con base en la aclaración presentada, se considera solventada.

13.- Con fundamento en el artículo 43 del Reglamento de Fiscalización se solicitan se presente copia de los enteros de Impuestos por la cantidad de \$8,921.60 (Ocho mil novecientos veintiún pesos 60/100 M.N) de retención de IVA y \$ 8,921.60 (Ocho mil novecientos veintiún pesos 60/100 M.N) de retención de ISR.

Presentaron constancia de retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, así como, la copia solicitada de los enteros ante la S.H.C.P. donde consta el pago de las retenciones realizadas.

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada.

14.- Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de Fiscalización en base a la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del Partido de la Revolución Democrática, se solicita se presente lo siguiente.

a).-En la cuenta 110-103-1030 Deudores Diversos, que se detalle a nivel sub sub cuenta el movimiento de este rubro.

b).- En la cuenta 220-200-0001 de Proveedores, que se detalle a nivel sub sub cuenta el movimiento de este rubro.

c).- En la cuenta 220-202-0001 de Acreedores Diversos, que se detalle a nivel sub sub cuenta el movimiento de este rubro.

d).-Se solicita se presente el Balance General y el Estado de Resultados firmados por los responsables de su elaboración y autorización.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Presentaron la Balanza de Comprobación al cierre del ejercicio de dos mil ocho, en donde se detalla de forma analítica las siguientes cuentas:

- a) 110-103-1030 Deudores Diversos**
- b) 220-200-0001 Proveedores**
- c) 220-202-0001 Acreedores Diversos**

Asimismo se presentó el Balance General y el Estado de Resultados, suscritos por los responsables de su elaboración y autorización.

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$188,325.00
Aportaciones en efectivo de Militantes	<u>915,806.02</u>
Total Ingresos	\$1'104,131.02

=====
EGRESOS:

Actividades Específicas	<u>\$915,806.02</u>
Total de egresos	\$915,806.02

=====

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$915,806.02 (Novecientos quince mil ochocientos seis pesos 02/100 M.N.) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año dos mil ocho.

De la revisión efectuada a los informes de actividades específicas y a la documentación presentada de dos mil ocho por el partido político, se desprende lo siguiente:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
3 CURSOS	Educación y Capacitación Política. 1. Congreso Estatal del Partido de la Revolución Democrática. 2. Pleno extraordinario del Consejo Estatal. 3. Capacitación y asesoría técnica para los representantes municipales emanados del Partido de la Revolución Democrática.	Programas de los cursos de capacitación. Convocatoria. Documento de la metodología desarrollada en el 2º. Congreso Estatal del Partido de la Revolución Democrática. Documentación impresa utilizada en el 2º. Congreso Estatal del Partido de la Revolución Democrática. Fotos. Video.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

		Boletines informativos. Listas de asistencia.
3	Tareas editoriales. 1. Proyecto editorial del secretariado “La Causa del Pueblo”. 2. Sitio Web del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán. 3. Manual de identidad Institucional.	Los Números 1, 2 y 3 de la Gaceta Informativa del Partido de la Revolución Democrática, La Causa del Pueblo. C .D. con el diseño de la pagina Web; www.prdmichoacán.org . Manual de identidad Institucional, del Partido de la Revolución Democrática.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS PARA REEMBOLSO DEL EJERCICIO 2008		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$739,208.62
502	Tareas Editoriales	176,597.40
	TOTAL	\$915,806.02

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido de la Revolución Democrática las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/163/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Mediante escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, suscrito por la Lic. Sandra Araceli Vivanco Morales, Secretaria de Finanzas del S.E.M. del Partido de la Revolución Democrática, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1. Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Actividades Específicas se solicita señalar la actividad con la que se relacionan las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Editorial de Medios de Michoacán	12	17089	20/11/2008	\$15,628.50
1	Textiles Gamatex S.A de C.V	44	12972	03/09/2008	5,290.00
1	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	47	45	12/09/2008	3,277.50
1	Cesar Ricardo Trejo	47	46	12/09/2008	15,525.00
1	Raul Didier Velasco Medina	37	21	11/07/2008	11,500.00
1	Judith Martinez Hernández	150	646	10/10/2008	34,500.00
1	Judith Martinez Hernández	150	640	19/09/2008	3,910.00
1	Judith Martinez Hernández	182	643	30/10/2008	4,400.00
1	Judith Martinez Hernández	252	639	12/09/2008	7,107.00
1	Textiles Gamatex S.A de C.V	252	12986	05/09/2008	17,488.30
1	Ana Beatriz Juárez Arrollo	231	37	24/06/2008	10,000.00
1	Ignacio Chavez Correa	51	922	29/07/2008	6,450.00
1	Centro de Convenciones de Morelia	208	10931	26/05/2008	21,850.00
1	Centro de Convenciones de Morelia	212	11819	02/07/2008	51,750.00
1	Medio Entertainment S.A de C.V	182	4025	11/06/2008	35,190.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

1	Medio Entertainment S.A de C.V	235	4179	14/08/2008	76,666.67
1	Medio Entertainment S.A de C.V	021	4277	03/10/2008	76,666.67
TOTAL:					\$397,199.64

OBSERVACIÓN 1.- Con fundamento en el artículo 12 del Reglamento de Actividades Específicas, presentaron las aclaraciones siguientes, relacionadas con los eventos:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	Relacionado con Evento
1	Editorial de Medios de Michoacán	12	17089	20/11/2008	\$15,628.50	Tareas Editoriales
1	Textiles Gamatex S.A de C.V	44	12972	03/09/2008	5,290.00	Capacitación Presidentes Municipales
1	Cesar Ricardo Trejo Castañeda	47	45	12/09/2008	3,277.50	Congreso Estatal
1	Cesar Ricardo Trejo	47	46	12/09/2008	15,525.00	Congreso Estatal
1	Raul Didier Velasco Medina	37	21	11/07/2008	11,500.00	Capacitación Presidentes Municipales
1	Judith Martinez Hernández	150	646	10/10/2008	34,500.00	1er. Pleno Extraord. Estatal
1	Judith Martinez Hernández	150	640	19/09/2008	3,910.00	Congreso Estatal
1	Judith Martinez Hernández	182	643	30/10/2008	4,400.00	1er. Pleno Extraord. Estatal
1	Judith Martinez Hernández	252	639	12/09/2008	7,107.00	Congreso Estatal
1	Textiles Gamatex S.A de C.V	252	12986	05/09/2008	17,488.30	Congreso Estatal
1	Ana Beatriz Juárez Arrollo	231	37	24/06/2008	10,000.00	Congreso Estatal
1	Ignacio Chavez Correa	51	922	29/07/2008	6,450.00	Congreso Estatal
1	Centro de Convenciones de Morelia	208	10931	26/05/2008	21,850.00	Capacitación Presidentes Municipales
1	Centro de Convenciones de Morelia	212	11819	02/07/2008	51,750.00	Congreso Estatal
1	Medio Entertainment S.A de C.V	182	4025	11/06/2008	35,190.00	Congreso Estatal
1	Medio Entertainment S.A de C.V	235	4179	14/08/2008	76,666.67	Congreso Estatal
1	Medio Entertainment S.A de C.V	021	4277	03/10/2008	76,666.67	Congreso Estatal

Con base en las aclaraciones presentadas y después de constatar las justificaciones en los documentos, se considera solventada.

2. Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se observa que falta el comprobante original de la factura siguiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Centro de Convenciones de Morelia	13	11769	23/12/2008	25,000.00
TOTAL:					\$25,000.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

OBSERVACIÓN 2.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se entrego la factura original.

Con base en la documentación entregada y después de revisarla, se considera solventada.

PARTIDO DEL TRABAJO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho. De la revisión efectuada al informe del Partido del Trabajo por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	<u>\$1'221,903.68</u>
Total de Ingresos	\$1'221,903.68

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$1'168,208.63</u>
Total de egresos	\$1'168,208.63

Presentan saldo en bancos por:

BANCO	No. De CUENTA	FECHA	IMPORTE
BBVA BANCOMER	0143361748	31/12/2008	\$62,077.06
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008			\$62,077.06

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$1'168,208.63, (Un millón ciento sesenta y ocho mil doscientos ocho pesos 63/100 M.N.) que después de la revisión efectuada se les validó como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5200	Sueldos	\$ 573,500.00
520-5203	Reconocimiento por Actividades Políticas	132,680.00
521-5210	Material de Oficina	18,626.50
521-5212	Material de Información	3,000.00
521-5213	Alimentación de Personas	38,459.35
521-5214	Material y útiles de Impresión	2,770.06
521-5215	Refacciones y Accesorios	10,667.87
521-5216	Combustibles y Lubricantes	95,461.87
521-5217	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,115.00
521-5222	Material Complementario	1,041.00
521-5224	Mobiliario y Equipo de computo	799.25
522-5221	Servicios Básicos	150,888.99
522-5223	Arrendamientos especiales de Mob. y Equipo	22,065.50



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

522-5225	Otros Impuestos y Derechos	7,722.00
522-5226	Manto. de Mobiliario y Equipo	2,800.00
522-5227	Gastos por publicidad	20,708.65
522-5228	Eventos Congresos y Convenciones	1,774.00
522-5230	Pasajes	23,688.00
522-5233	Servicio de Limpieza y Vigilancia	60,440.59
TOTAL:		\$ 1'168,208.63

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/164/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por la C.P. Dulce María Vargas Ávila, Encargada de las Finanzas del Partido del Trabajo, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1. Falta documentación comprobatoria por regularizar o presentar, la cantidad de \$234,048.07 (Doscientos treinta y cuatro mil cuarenta y ocho pesos 07/100 M.N.).

Presentaron y aclararon observaciones por falta de documentación comprobatoria, la cantidad de \$180,353.02 (Ciento ochenta mil trescientos cincuenta y tres pesos 02/100M.N.).

Considerando que no presentaron comprobación por el importe total del financiamiento público ministrado al partido político para sus actividades ordinarias en el segundo semestre de dos mil ocho, se considera solventada parcialmente esta observación, al quedar pendiente de comprobar la cantidad de \$53,695.05 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 05/100M.N.).

2. Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se señala que falta el comprobante de pago de la factura siguiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	OOAPAS	895	691948	30/04/2008	\$1,692.00
TOTAL:					\$1,692.00

Manifestaron lo siguiente: “Argumentamos que no había sistema en el ooapas y por tal no imprimieron ticket de pago, pero al anverso de la factura tiene un código de pago, que es lo que se hace en esos casos”.

Después de analizar la aclaración y revisar la documentación presentada, se considera solventada.

3. Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos y bebidas de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Vicente Villanueva Martínez	817	1866	06/07/2008	\$7,475.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

1	Tiendas Soriana, S.A.	837	13062	20/12/2008	1,540.00
2	Grupo Restaurantero del Centro	846	10525	26/11/2008	1,700.00
2	Hoteles Virreynales, S.A.	866	70296	19/11/2008	850.00
2	Hoteles Virreynales, S.A.	867	70298	19/11/2008	1,380.00
2	Agustín G. Garibay Bermudez	889	9789	30/12/2008	602.00
2	Agustín G. Garibay Bermudez	889	9798	31/12/2008	621.00
2	Leonardo Ohoa Álvarez	889	0045	23/12/2008	1,860.00
TOTAL:					\$ 16,028.00

Se presentó justificación de cada uno de los consumos así como de las personas que intervinieron y el puesto que ocupan dentro del partido.

Después de revisar y de analizar las justificaciones presentadas, se considera solventada.

4. Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente al pago de la siguiente factura, por concepto de servicio de seguridad y vigilancia con 17 guardias en el Congresos del Estado, el día 20 de julio del 2008.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Seguridad Privada Peralta, S.C.	828	0987	23/07/2008	\$4,887.50
TOTAL:					\$ 4,887.50

Aclaremos que no fue en el Congreso del Estado, se refiere a nuestro congreso estatal que celebramos el día veinte de julio de dos mil ocho, y que se llevo a cabo en el teatro Morelos con la finalidad de elegir a la comisión directiva estatal de nueva cuenta, motivo por el cual con tanto simpatizante y militante queríamos asegurar la paz en el evento y se reforzó la seguridad privada.

Con base en la aclaración dada por el partido político, se considera solventada.

5.- Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente al pago de pasajes por traslados de personal de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Marcos Moreno Lazcano	841	1317	21/07/2008	\$4,400.00
2	María Isabel Hurtado Cedeño	845	1463	28/10/2008	5,000.00
TOTAL:					\$ 9,400.00

Manifestaron lo siguiente: Factura 1317.- Este gasto de transporte tiene que ver con el congreso del día veinte de julio de dos mil ocho llevado a cabo en teatro Morelos de nuestra ciudad de Morelia es un apoyo a militantes del partido del trabajo para que pudieran asistir a presenciar dicho congreso .

Factura 1463.- Servicio de transportación de personas por un día ya que se contrato para llevar a militantes del partido del trabajo a presenciar el congreso del día veinte de julio de dos mil ocho.

Con base en la aclaración dada por el partido político y despues de revisar la documentación correspondiente, se considera solventada.

6. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos correspondientes a las siguientes facturas, por lonas impresas de: 5.00x3.00 y 2.00x2.00 metros respectivamente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Zelideth Ricardez Maldonado	891	1374	15/11/2008	\$1,420.25
2	Zelideth Ricardez Maldonado	891	1373	15/11/2008	363.40
TOTAL:					\$1,783.65



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Anexan los testigos de las lonas impresas en un CD con fotos.

Con base en los testigos presentados y después de analizarlos, se considera solventada.

7. Con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los contratos, pautados, tipo de promocionales y el número de transmisiones realizadas, correspondientes a las siguientes facturas, por la difusión de publicidad del partido político por radio 13 XEI.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Jorge Hidalgo Lugo	835	039	07/11/2008	\$5,000.00
2	Jorge Hidalgo Lugo	858	045	28/11/2008	5,000.00
2	Jorge Hidalgo Lugo	874	049	28/12/2008	5,000.00
TOTAL:					\$15,000.00

Manifestaron lo siguiente: Se anexa en hoja membretada de la radiodifusora las pautas, el número de transmisiones por mes que fueron contratados durante octubre, noviembre y diciembre en cada mes y contrato, los testigos ya se entregaron en medios magnéticos.

Con base en los testigos, documentos presentados y después de analizarlos, se considera solventada.

8- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita que complementen los pagos con RPAP-6, con la firma de autorización, firma de recibido y/o copia de la identificación oficial del beneficiario según corresponda en las pólizas siguientes:

CARPE-TA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RPAP- 6 No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
1	Martín Palacios Calderón	799	1524	11/07/2008	\$5,000.00	Identificación
1	Javier Martínez Robles	800	1609	11/07/2008	5,000.00	Identificación y firma de recibido.
1	Jorge Manuel Portes Lara	821	1520	03/09/2008	3,000.00	Identificación
1	Jorge Manuel Portes Lara	830	1523	03/09/2008	5,000.00	Identificación
2	Jorge Manuel Portes Lara	892	1516	20/12/2008	4,000.00	Identificación
2	Roberto C. Chavelas Mejía	898	1606	23/12/2008	8,500.00	Firma de autorización
TOTAL:					\$30,500.00	

Presentaron las justificaciones siguientes:

RPAP-6 1524.-Se anexa la identificación requerida

RPAP-6 1609.-Se anexa la identificación requerida y se cita al señor Javier Martínez Robles para firma.

RPAP-6 1520.-Se anexa identificación requerida.

RPAP-6 1523.- Se anexa identificación requerida.

RPAP-6 1516.- Se anexa identificación requerida.

RPAP-6 1606.- Firma Dulce María Vargas en su carácter de comisionada de finanzas del Partido del trabajo

Con base en los documentos presentados y después de constatar la firma de los documentos señalados, se considera solventada.

9. Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita señalar las características y condiciones que guarda el vehículo con el partido político, si es de su propiedad, en comodato o rentado, al que se les dió mantenimiento preventivo y correctivo de cuatro llantas



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

y valvúlas, pagado con la póliza cheque que en seguida se relaciona, asimismo, presentar la bitácora de mantenimiento correspondiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Costco de México, S.A.	880	67964	13/12/2008	\$5,618.00
	TOTAL:				\$5,618.00

Presentaron copia de la factura de la camioneta propiedad del Partido del Trabajo a la que se le compraron las cuatro llantas y de la bitácora correspondiente a este servicio de mantenimiento.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

10. Con fundamento en los artículos 26 y 69 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral de Michoacán, se solicita señalar los vehículos a los que se les suministró combustible, así mismo, las características y condiciones que guardan los vehículos con el partido político, si son de su propiedad, en comodato o rentados.

BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA	IMPORTE
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	794	258169	22 de Sep. de 2008	\$300,00
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	794	253348	27 de Agosto de 2008	\$300,00
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	794	252922	25 de Agosto de 2008	\$300,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	794	336723A	10 de Julio de 2008	\$300,00
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	794	255523	8 de Sep. de 2008	\$300,00
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	794	254216	1 de Sep. de 2008	\$300,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	794	D38473	7 de Julio de 2008	\$315,00
YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ	807	200326	8 de Abril de 2008	\$1.070,00
YOLANDA LÓPEZ MUÑOZ	807	213972	15 de Agosto de 2008	\$1.000,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	807	83409B	30 de Agosto de 2008	\$867,50
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34081A	3 de Sep. de 2008	\$92,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34851A	20 de Sep. de 2008	\$119,07
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32011A	20 de Julio de 2008	\$158,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	31824A	16 de Julio de 2008	\$120,45
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32305A	28 de Julio de 2008	\$130,90
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	31961A	19 de Julio de 2008	\$100,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32026A	21 de Julio de 2008	\$127,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32257A	26 de Julio de 2008	\$142,05
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32405A	30 de Julio de 2008	\$150,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32103A	23 de Julio de 2008	\$110,98
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	31762A	14 de Julio de 2008	\$121,61
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32496A	31 de Julio de 2008	\$74,35
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	31355A	4 de Julio de 2008	\$127,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	31693A	13 de Julio de 2008	\$117,13
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	31141A	30 de Junio de 2008	\$252,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	31293A	3 de Julio de 2008	\$96,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34651A	15 de Sep. de 2008	\$118,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	35036A	24 de Sep. de 2008	\$136,26
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34658A	16 de Sep. de 2008	\$115,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34593A	14 de Sep. de 2008	\$118,23
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34503A	12 de Sep. de 2008	\$143,00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34377A	10 de Sep. de 2008	\$113,73
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33997A	2 de Sep. de 2008	\$61,33
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34285A	8 de Sep. de 2008	\$117,64
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34241A	7 de Sep. de 2008	\$120,69
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	34154A	5 de Sep. de 2008	\$97,53
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33866A	30 de Agosto de 2009	\$122,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33194A	16 de Agosto de 2008	\$183,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33261A	18 de Agosto de 2008	\$132,50
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33953A	1 de Sep. de 2008	\$157,07
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33549A	24 de Agosto de 2008	\$133,70
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33406A	21 de Agosto de 2008	\$62,39
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33641A	26 de Agosto de 2008	\$151,36
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33340A	20 de Agosto de 2008	\$120,28
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32980A	12 de Agosto de 2008	\$109,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	33043A	13 de Agosto de 2008	\$76,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32903A	10 de Agosto de 2008	\$108,48
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32824A	8 de Agosto de 2008	\$153,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32582A	2 de Agosto de 2008	\$124,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	811	32627A	4 de Agosto de 2008	\$158,26
GASOMICH SALAMANCA S.A. DE C.V.	812	39774A	16 de Julio de 2008	\$300,00
SERVICIO ZACAPU S.A. DE C.V.	812	114731	2 de Agosto de 2008	\$150,00
KOPLA S.A. DE C.V.	812	164624M	8 de Agosto de 2008	\$300,00
KOPLA S.A. DE C.V.	812	164937M	11 de Agosto de 2008	\$160,00
KOPLA S.A. DE C.V.	812	25353MA	14 de Agosto de 2008	\$200,00
SERVICIO MORELIA S.A. DE C.V.	812	08894	11 de Agosto de 2008	\$100,00
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	812	94837	24 de Julio de 2008	\$2.000,00
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	812	94838	24 de Julio de 2008	\$2.000,00
SUPERSERVICIO BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	812	18825	11 de Agosto de 2008	\$950,00
SUPERSERVICIO BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	812	17882	3 de Julio de 2008	\$300,00
SUPERSERVICIO BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	812	18105	12 de Julio de 2008	\$300,00
KOPLA S.A. DE C.V.	812	165410M	16 de Agosto de 2008	\$200,00
BERTA ALICIA VALENCIA ESPINOSA	812	36747	13 de Junio de 2008	\$300,00
SERVICIO CHARO S.A. DE C.V.	816	17162	18 de Nov. de 2008	\$200,04
GASOLINERA VASCO DE QUIROGA S.A. DE C.V.	816	74407	9 de Agosto de 2008	\$200,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	816	338690A	2 de Agosto de 2008	\$300,00
SERVICIO JACINTO CEJA VELAZQUEZ S.A.	816	17531A	9 de Agosto de 2008	\$100,05
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	816	94840	24 de Julio de 2008	\$977,00
SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A. DE C.V.	822	P288371	15 de Dic. de 2008	\$501,00
SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A. DE C.V.	822	P288370	15 de Dic. de 2008	\$501,00
SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A. DE C.V.	822	P288369	15 de Dic. de 2008	\$501,00
SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A. DE C.V.	822	P288368	15 de Dic. de 2008	\$501,00
SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A. DE C.V.	822	P288372	15 de Dic. de 2008	\$300,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	28633A	6 de Mayo de 2008	\$135,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	28567A	4 de Mayo de 2008	\$146,92
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	28682A	7 de Mayo de 2008	\$103,31
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	28888A	12 de Mayo de 2008	\$116,20
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	32727A	6 de Agosto de 2008	\$107,00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

GASOMICH S.A. DE C.V.	824	32673A	5 de Agosto de 2008	\$73,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	31027A	26 de Junio de 2008	\$106,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	31203A	1 de Julio de 2008	\$88,13
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	31436A	7 de Julio de 2008	\$193,75
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30960A	25 de Junio de 2008	\$94,86
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	31536A	9 de Julio de 2008	\$85,47
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	31490A	8 de Julio de 2008	\$70,64
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	31571A	10 de Julio de 2008	\$114,65
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	31615A	11 de Julio de 2008	\$86,49
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30804A	22 de Junio de 2008	\$108,26
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30846A	23 de Junio de 2008	\$82,67
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30654A	19 de Junio de 2008	\$96,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30753A	21 de Junio de 2008	\$99,13
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30530A	16 de Junio de 2008	\$148,40
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30568A	17 de Junio de 2008	\$84,33
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30165A	9 de Junio de 2008	\$160,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30489A	15 de Junio de 2008	\$118,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30251A	11 de Junio de 2008	\$111,50
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30305A	12 de Junio de 2008	\$86,91
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30096A	7 de Junio de 2008	\$92,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30449A	14 de Junio de 2008	\$130,74
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30011A	5 de Junio de 2008	\$110,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	30061A	6 de Junio de 2008	\$85,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29782A	31 de Mayo de 2008	\$108,56
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29925A	3 de Junio de 2008	\$101,17
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29855A	2 de Junio de 2008	\$147,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29668A	29 de Mayo de 2008	\$108,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29309A	20 de Mayo de 2008	\$87,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29603A	27 de Mayo de 2008	\$103,03
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29530A	25 de Mayo de 2008	\$150,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29454A	24 de Mayo de 2008	\$125,48
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	28483A	2 de Mayo de 2008	\$161,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	824	29361A	22 de Mayo de 2008	\$146,00
SUPERSERVICIO BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	831	18033	9 de Julio de 2008	\$200,00
SUPERSERVICIO BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	831	18034	9 de Julio de 2008	\$200,00
SUPERSERVICIO BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	831	17835	1 de Julio de 2008	\$200,00
SUPERSERVICIO BARRIGA S. DE R.L. DE C.V.	831	17942	5 de Julio de 2008	\$200,00
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	831	94839	24 de Julio de 2008	\$2.000,00
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	831	94844	24 de Julio de 2008	\$2.000,00
GASOLINERA VASCO DE QUIROGA S.A. DE C.V.	831	74300	5 de Agosto de 2008	\$300,00
GASOLINERA VASCO DE QUIROGA S.A. DE C.V.	831	74270	4 de Agosto de 2007	\$200,00
GASOLINERA VASCO DE QUIROGA S.A. DE C.V.	831	74231	1 de Agosto de 2008	\$500,00
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	831	94845	24 de Julio de 2008	\$922,00
KOPLA S.A. DE C.V.	831	165657M	19 de Agosto de 2008	\$690,00
SERVICIO SANTA MARÍA CANCHESDA S.A.	831	318477	26 de Agosto de 2008	\$200,00
AUTO SERVICIO MIR-SOT S.A. DE C.V.	831	C10291	22 de Julio de 2008	\$480,07
MERCANTIL LA FRONTERA S.A. DE C.V.	831	1768	23 de Julio de 2008	\$331,00
SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.	831	11828	9 de Julio de 2008	\$460,00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

SERVICIO TARIMBARO S.A. DE C.V.	831	121701	30 de Julio de 2008	\$470,11
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	834	224602	27 de Agosto de 2008	\$140,00
ESTACION DE SERVICIO LA PIEDAD S.A. DE C.V.	834	131238	30 de Agosto de 2008	\$1.050,03
GASOLINERA VASCO DE QUIROGA S.A. DE C.V.	834	74758	22 de Agosto de 2008	\$330,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	834	38881A	16 de Dic. de 2008	\$165,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	834	D42485	15 de Agosto de 2008	\$260,00
ORVI COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	834	31324	7 de Octubre de 2008	\$320,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	837	210850	7 de Junio de 2008	\$470,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	837	17329A	20 de Junio de 2008	\$260,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	837	17491A	10 de Julio de 2008	\$352,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	837	17237A	10 de Junio de 2008	\$205,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	837	215835	7 de Julio de 2008	\$150,00
AUTOSERVICIO EL FUERTE S.A. DE C.V.	837	A117562	7 de Junio de 2008	\$244,93
SUPER SERVICIO POZA RICA S.A.	837	61128B	28 de Julio de 2008	\$380,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	837	17456A	4 de Julio de 2008	\$330,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	837	164344	16 de Junio de 2008	\$418,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	837	D35969	14 de Junio de 2008	\$189,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23899A	31 de Enero de 2008	\$100,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23336	17 de Enero de 2008	\$102,15
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23644A	25 de Enero de 2008	\$110,10
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23806A	29 de Enero de 2008	\$130,79
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	27080A	25 de Abril de 2008	\$152,15
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23558A	23 de Enero de 2008	\$80,85
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	26556A	21 de Abril de 2008	\$119,99
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	27158A	27 de Abril de 2008	\$136,85
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	27337A	30 de Abril de 2008	\$151,52
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	26976A	22 de Abril de 2008	\$125,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	37074A	7 de Nov. de 2008	\$100,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	27238A	29 de Abril de 2008	\$117,29
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	36242A	22 de Oct.de2008	\$410,82
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	38069A	28 de Nov. de 2008	\$50,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	26491	3 de Enero de 2008	\$125,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	26685	6 de Enero de 2008	\$163,03
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	26867	10 de Enero de 2008	\$82,88
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23169A	14 de Enero de 2008	\$109,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23258A	16 de Enero de 2008	\$122,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23719A	27 de Enero de 2008	\$92,02
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23131A	13 de Enero de 2008	\$151,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	32146A	19 de Enero de 2008	\$133,34
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	23466A	21 de Enero de 2008	\$108,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	34909A	22 de Sep. de 2008	\$125,36
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35111A	25 de Sep. de 2008	\$104,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35595A	6 de Octubre de 2008	\$106,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35201A	27 de Sep. de 2008	\$142,32
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35269A	29 de Sep. de 2008	\$113,82
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35335A	30 de Sep. de 2007	\$120,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35534A	5 de Octubre de 2008	\$115,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35435A	3 de Octubre de 2008	\$146,64
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	36918A	4 de Nov. de 2008	\$295,26
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	37266A	11 de Nov. de 2008	\$138,50
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	37457A	15 de Nov. de 2008	\$144,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35734A	9 de Octubre de 2008	\$116,00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35875A	12 de Oct. de 2008	\$103,01
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	35828A	10 de Oct. de 2008	\$62,12
GASOMICH S.A. DE C.V.	839	26599	4 de Enero de 2008	\$112,93
GASOMICH S.A. DE C.V.	842	29134A	16 de Mayo de 2008	\$142,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	842	29263A	19 de Mayo de 2008	\$316,02
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	842	273899	3 de Dic. de 2008	\$200,00
GRUPO OCTANO S.A. DE C.V.	842	HH35969	5 de Dic. de 2008	\$200,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	842	39302A	27 de Dic. de 2008	\$129,00
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	842	276058	14 de Dic. de 2008	\$200,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	842	E42084	13 de Dic. de 2008	\$345,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	842	91202B	10 de Dic. de 2008	\$100,00
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	842	F207458	27 de Junio de 2008	\$340,02
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	842	F206384	12 de Junio de 2008	\$309,30
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	842	F208515	10 de Julio de 2008	\$422,89
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	842	F209054	17 de Julio de 2008	\$747,87
MAURICIO SALDAÑA SUAREZ	842	7614	28 de Junio de 2008	\$380,08
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	842	17419A	1 de Julio de 2008	\$480,00
RODRIGO TAMAYO VAZQUEZ	842	30135	24 de Junio de 2008	\$100,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A. DE C.V.	842	47585	18 de Julio de 2008	\$183,00
SERVICIO GIGANTES BRISEÑAS S.A. DE C.V.	842	100489	3 de Agosto de 2008	\$300,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	842	46464	23 de Junio de 2008	\$270,00
SERVICIO GIGANTES BRISEÑAS S.A. DE C.V.	842	100445	31 de Julio de 2008	\$297,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	842	212704	18 de Junio de 2008	\$265,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	842	334656A	22 de Junio de 2008	\$280,32
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	842	46092	13 de Junio de 2008	\$187,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	842	17624A	23 de Julio de 2008	\$545,00
GASOLINERA LAS GARZAS S.A. DE C.V.	843	100991	9 de Agosto de 2008	\$353,00
AUTO ESTACION INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	843	113156A	20 de Agosto de 2008	\$465,09
ESTACION DE SERVICIO JOCO S.A. DE C.V.	843	74949	29 de Julio de 2008	\$465,00
GASOLINERA EL DIAMANTE S.A. DE C.V.	843	34413	24 de Agosto de 2008	\$388,03
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	843	326065A	3 de Mayo de 2008	\$350,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	843	76924B	11 de Junio de 2008	\$658,00
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	843	250375	11 de Agosto de 2008	\$200,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	843	80153B	18 de Julio de 2008	\$735,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	843	76863B	10 de Junio de 2008	\$488,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	843	76993B	12 de Junio de 2008	\$711,00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	843	80319B	20 de Julio de 2008	\$574,00
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	846	F212263	27 de Agosto de 2008	\$400,05
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	846	52279	31 de Oct. de 2008	\$284,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	846	D50162	30 de Oct. de 2008	\$225,00
SUPER SERVICIO SANTA MONICA S.A. DE C.V.	846	27749	21 de Agosto de 2008	\$530,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	846	17789A	9 de Agosto de 2008	\$312,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	846	225673	2 de Sep. de 2008	\$250,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	846	226806	9 de Sep. de 2008	\$350,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	846	49883	6 de Sep. de 2008	\$360,01
SERVICIO GIGANTES BRISEÑAS S.A. DE C.V.	846	100646	10 de Agosto de 2008	\$280,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	846	17847A	15 de Agosto de 2008	\$200,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	846	222871	17 de Agosto de 2008	\$148,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	846	48801	15 de Agosto de 2008	\$310,00
GASOLINERA SERVICIO BRAVO S.A. DE C.V.	846	C21322	30 de Agosto de 2008	\$460,23
SERVICIO SOLCER S.A. DE C.V.	846	56628	7 de Agosto de 2008	\$750,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	846	D44265	5 de Sep. de 2008	\$250,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	846	D43571	30 de Agosto de 2008	\$202,00
AUTO ESTACION INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	846	123704A	22 de Nov. de 2008	\$200,00
SERVICIO MORELIA S.A. DE C.V.	846	11756	11 de Dic. de 2008	\$250,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	848	50778	27 de Sep. de 2008	\$450,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	848	229312	25 de Sep. de 2008	\$280,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	849	D40736	1 de Agosto de 2008	\$520,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	849	E23123	11 de Julio de 2008	\$335,00
MARIA ELENA PRADO MERCADO	857	10240A	24 de Julio de 2008	\$390,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	857	D38675	9 de Julio de 2008	\$390,00
DAVID ARROYO ARROYO	857	21471	1 de Agosto de 2008	\$300,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	857	D39885	21 de Julio de 2008	\$580,00
ORVI COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.	857	168375	27 de Julio de 2008	\$300,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	857	E24074	17 de Julio de 2008	\$530,00
INMOBILIARIA LOCKY S.A. DE C.V.	857	15479	10 de Agosto de 2008	\$485,00
KOPLA S.A. DE C.V.	857	164756M	9 de Agosto de 2008	\$585,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	869	18250A	6 de Octubre de 2008	\$500,00
GASOLINERA VASCO DE QUIROGA S.A. DE C.V.	869	73849	21 de Julio de 2008	\$330,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	869	345060A	21 de Sep. de 2008	\$165,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	869	229858	28 de Sep. de 2008	\$260,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	869	51573	16 de Oct. de 2008	\$156,00
SERVICIO CAMECUARO S.A. DE C.V.	869	28876D	4 de Octubre de 2008	\$370,00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	869	51972	25 de Oct. de 2008	\$228,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	869	E35490	23 de Oct. de 2008	\$155,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	869	51992	26 de Oct. de 2008	\$140,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	869	E35492	23 de Oct. de 2008	\$174,00
SUPER SERVICIO MARAVILLAS S.A. DE C.V.	869	234755	28 de Oct. de 2008	\$350,00
ESPERANZA GONZALEZ BAÑALES	869	38670C	9 de Octubre de 2008	\$368,00
TRINIDAD ADAME ADAME	870	122979	29 de Sep. de 2008	\$400,00
SERVICIO VENTURA PUENTE S.A. DE C.V.	870	A56928	19 de Agosto de 2008	\$200,00
JOEL CASTAÑEDA ALEMAN	870	8572	8 de Nov. de 2008	\$453,00
JOSE HERIBERTO MADRIGAL VIVEROS	870	90456	9 de Nov. de 2008	\$295,01
PEDRO PLANCARTE ANDRADE	870	140013	8 de Nov. de 2008	\$400,00
SERVICIO VILLAVAL S.A. DE C.V.	870	0136359	9 de Nov. de 2008	\$317,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	876	51391	12 de Oct. de 2008	\$330,00
SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A.	876	P273092	19 de Oct. de 2008	\$356,50
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	876	342294A	14 de Sep. de 2008	\$365,00
GASOLINERA DEL VALLE DE ZAMORA S.A.	876	51796	22 de Oct. de 2008	\$580,00
CENTRO CARRETERO SAN JORGE S.A. DE C.V.	876	343060A	27 de Sep. de 2008	\$240,00
JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	876	18218A	1 de Octubre de 2008	\$480,00
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	876	F215984	15 de Oct. de 2008	\$365,07
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	878	94842	24 de Julio de 2008	\$1.950,00
SUPER SERVICIO COINTZIO S.A. DE C.V.	878	94843	24 de Julio de 2008	\$2.000,00
ALVARO BURGOS DIAZ	882	89236	3 de Octubre de 2008	\$330,00
ALVARO BURGOS DIAZ	882	88749	25 de Sep. de 2008	\$546,56
ESTACION DE SEDRVICIO TAXCO S.A. DE C.V.	882	48765	26 de Sep. de 2008	\$500,04
ALVARO BURGOS DIAZ	882	89302	6 de Octubre de 2008	\$1.395,00
ESTACION DE SEDRVICIO TAXCO S.A. DE C.V.	882	48894	30 de Sep. de 2008	\$400,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	882	72976B	19 de Abril de 2008	\$710,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	887	38493A	6 de Dic. de 2008	\$137,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	887	39301A	27 de Dic. de 2008	\$129,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	887	39156A	23 de Dic. de 2008	\$178,13
GASOMICH S.A. DE C.V.	887	37690A	20 de Nov. de 2008	\$122,00
SERVICIO CAMECUARO S.A. DE C.V.	887	29393A	15 de Dic. de 2008	\$385,00
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	889	F221021	27 de Dic. de 2008	\$100,00
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	889	F221107	29 de Dic. de 2008	\$596,08
SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.	889	B1125	28 de Dic. de 2008	\$470,74
ROSA MARIA CONTRERAS MURATALLA	889	72073B	29 de Dic. de 2008	\$300,00
SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.	889	2737	25 de Dic. de 2008	\$300,00
SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.	889	2722	23 de Dic. de 2008	\$449,99
SERVICIO DEL CENTRO DE ZAMORA S.A. DE C.V.	889	P289483	19 de Dic. de 2008	\$800,00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

JOSE JESUS ALVAREZ DEL RIO	889	164961	27 de Dic. de 2008	\$250,00
SERVICIO ORANDINO S. DE R.L. DE C.V.	889	B1225	31 de Dic. de 2008	\$160,04
SERVICIO LA CALZADA S.A. DE C.V.	889	F221387	31 de Dic. de 2008	\$298,02
SERVICIO DEL PORVENIR S.A. DE C.V.	891	282286	19 de Enero de 2009	\$300,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	891	72388B	11 de Abril de 2008	\$582,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	891	74804B	14 de Mayo de 2008	\$670,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	891	70522B	14 de Marzo de 2008	\$484,00
SERVICIO PORTOMARIN S.A. DE C.V.	891	8693	4 de Abril de 2008	\$450,00
SERVICIOS COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES DE MICHOACÁN S.A. DE C.V.	891	69934B	5 de Marzo de 2008	\$620,00
AUTO ESTACION INDUSTRIAL S.A. DE C.V.	891	91153A	23 de Dic. de 2007	\$357,00
KOPLA S.A. DE C.V.	891	162351M	18 de Julio de 2008	\$200,00
GASO MICH SALAMANCA S.A. DE C.V.	891	40842A	9 de Agosto de 2008	\$200,00
EDUARDO SANCHEZ VALENZUELA	891	25393	6 de Agosto de 2008	\$700,00
KOPLA S.A. DE C.V.	891	167958M	13 de Sep. de 2008	\$166,00
ESTACION DE SERVICIO LA CAPICHOLA S.A.	891	8706	16 de Junio de 2008	\$349,14
MULTISERVICIOS DEL CRUCERO S.A. DE C.V.	891	B134586	8 de Junio de 2008	\$298,20
SUPER SERVICIO GASOLINERO DEL SUR S.A.	891	73768	28 de Junio de 2008	\$200,00
GASO MICH SALAMANCA S.A. DE C.V.	891	39832A	17 de Julio de 2008	\$238,00
RAFAEL CARDONA MEJIA	891	18465	3 de Agosto de 2008	\$300,00
KOPLA S.A. DE C.V.	891	164673M	8 de Agosto de 2008	\$250,00
GASOMICH S.A. DE C.V.	894	28952A	14 de Mayo de 2008	\$132,65
GASOMICH S.A. DE C.V.	894	28838A	11 de Mayo de 2008	\$256,73
TOTAL:				\$95.443,87

Presentaron las aclaraciones siguientes:

Se explica que este consumo de gasolina fue de tres vehículos utilitarios del partido del trabajo en su operación política ordinaria como se describe a continuación.

Primer vehículo: Este vehículo es una camioneta Nissan doble cabina propiedad del partido que se acredita con la copia de la factura No. 26002 de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, expedida por la Nissan.

Segundo vehículo: Este vehículo es una camioneta Nissan doble cabina propiedad del partido que se acredita con la copia de la factura No. 2828 de fecha de seis de agosto de dos mil siete expedida por la Nissan.

Tercer vehículo: Este vehículo es una camioneta Nissan doble cabina propiedad del partido que se acredita con la factura No. 26042 con fecha de veintiocho de febrero de dos mil siete expedida por la Nissan.

Se anexan bitácoras de consumo semestral correlacionando con los vehículos utilitarios propiedad del partido que hizo tal consumo de combustible.

Con estas aclaraciones y después de analizar los documentos presentados, se considera solventada.



CONSEJO GENERAL

EXP. IEM/P.A.-06/09

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$262,163.00
Aportaciones en efectivo de Militantes	97,750.00
Total Ingresos	\$359,913.00

EGRESOS:

Actividades Específicas	\$228,570.30
Total de egresos	\$228,570.30

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$264,570.30 (Doscientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta pesos 30/100 M.N.) y les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año de dos mil ocho para efectos de reembolso, \$228,570.30 (Doscientos veintiocho mil quinientos setenta pesos 30/100 M.N.), ya que esta cantidad cumple con la normatividad en esta materia; el importe de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) no se considera, en virtud de no haber justificado cómo, cuándo y a quién se pagaron estos documentos, así mismo, al no estar respaldados con las pólizas de egresos ni copia de los cheques correspondientes.

De la revisión efectuada a los informes de actividades específicas y a la documentación presentada de dos mil ocho por el partido político, se desprende lo siguiente:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
1 CURSOS	Educación y Capacitación Política. Filosofía de la praxis.	Programas de los cursos de capacitación. Registros de asistencia a los cursos. Cédulas de información personal de los asistentes a los talleres. Estrategia y táctica desarrollada en los talleres. Un C.D. con fotografías del desarrollo de los cursos.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS PARA REEMBOLSO DEL EJERCICIO 2008
--



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$228,570.30
501	Investigación Socioeconómica y Política	0.00
502	Tareas Editoriales	0.00
	TOTAL	\$228,570.30

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido del Trabajo las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/164/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por la C.P. Dulce María Vargas Ávila, Encargada de las Finanzas del Partido del Trabajo, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Actividades Específicas falta que presenten documentación comprobatoria, para garantizar el interés fiscal por el financiamiento público entregado al partido político en el año de 2008 para actividades específicas, por la cantidad de \$33,592.70 (Treinta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 70/100 M.N.).

Manifestaron lo siguiente: Por el faltante de comprobación de \$33,592.70 (Treinta y tres mil quinientos noventa y dos pesos 70/100.m.n.) se entregan recibos por pago de reconocimiento por actividades políticas, por la cantidad de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo como encargado de logística que faltaban de entregar en la comprobación de este proyecto de actividades específicas.

Con base en los documentos presentados y después de quedar garantizado el interés fiscal por el financiamiento público entregado al partido político en el año dos mil ocho para actividades específicas, se considera solventada.

PARTIDO CONVERGENCIA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho. De la revisión efectuada al informe del Partido Convergencia por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	<u>\$863,399.15</u>	Total de
Ingresos	\$863,399.15	

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$ 864,866.19</u>	
Total de Egresos	\$864,866.19	

=====

=



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$864,866.19 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.) que después de la revisión efectuada se les validó como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	72.100,00
520-5203	Reconocimiento de actividades políticas	342,800.00
520-5210	Gastos médicos	1,000.00
521-5210	Material de oficina	15,368.87
521-5211	Material de limpieza y fumigación	1,932.50
521-5212	Material de información	2,300.00
521-5213	Alimentación de personas y despena	14,845.21
521-5214	Materiales y útiles de impresión	1,558.53
521-5216	Combustible y lubricantes	48,241.32
521-5218	Material de fotografía, T.V. y grabación	13.20
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficina	13,556.50
521-5222	Materiales complementarios	179.98
521-5226	Equipo automotriz y de transporte	159,920.00
522-5220	Viáticos y pasajes	12,200.00
522-5221	Servicios básicos	78,439.00
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	28,074.38
522-5223	Arrendamientos especiales y de mobiliario y equipo	12,145.00
522-5225	Otros impuestos y derechos	9,940.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	8,937.70
522-5227	Gastos por publicidad	4,278.64
522-5228	Eventos congresos y convenciones	6,000.00
522-5229	Hospedajes	5,660.00
522-5231	Apoyos sociales	24,130.36
522-5232	Fletes y maniobras	1,166.00
522-5233	Servicios de limpieza y vigilancia	79.00
	TOTAL :	\$864,866.19

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Convergencia las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/166/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante oficio No. SF/010-09 de fecha quince de abril de dos mil nueve, suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruíz, Tesorera del Partido Convergencia, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1.-Con fundamento en los artículos 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la justificación correspondiente al pago del servicio funerario siguiente:

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Servicios Funerarios de México S.A. de C.V.	3	6119	06/08/2008	\$24,130.36
	TOTAL				\$24,130.36



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Se presentó la justificación mencionando que esta factura fue pagada a familiar de un empleado del partido, carente de solvencia económica para afrontar dicho gasto, aunado a que fue un hecho inesperado. Además también se considera un apoyo económico, ya que el personal de dicho partido no cuenta con ningún tipo de seguro

Después de la aclaración y justificación presentada, se considera solventada

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.
El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$232,476.00
Aportaciones en Especie de Militantes	166,772.04
Rendimientos Financieros	<u>1.30</u>
Total Ingresos	\$399,249.34

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas	<u>\$397,102.42</u>
Total de egresos	\$397,102.42 =====

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$397,102.42 (Trescientos noventa y siete mil ciento dos pesos 42/100 M.N.), que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año de dos mil ocho.

De la revisión efectuada a los informes de actividades específicas y a la documentación presentada de dos mil ocho por el partido político, se desprende lo siguiente:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

1	CURSO	Educación y Capacitación Política. Convergencia y sus documentos básicos.	Convocatorias para invitar a directivos, militantes y simpatizantes a los talleres a desarrollar. Programas de actividades de los talleres a desarrollar. Listas de asistencia de cada uno de los talleres desarrollados. Memorias fotográficas de los talleres.
1		Investigación Socioeconómica y Política. Servicio Civil de Carrera.	Un tanto de la Investigación para crear una iniciativa de ley reglamentaria para la participación ciudadana del Estado de Michoacán.
3		Tareas editoriales. Conver Gentes.	Un tanto de la Revista Cultura Convergencia.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS PARA REEMBOLSO DEL EJERCICIO 2008		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$308,652.42
501	Investigación Socioeconómica y Política	40,200.00
502	Tareas Editoriales	48,250.00
	TOTAL	\$397,102.42

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Convergencia las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/166/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes:

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Mediante oficio No. SF/011-09 de fecha quince de abril de dos mil nueve, suscrito por la C.P. Yaribet Bernal Ruíz, Tesorera del Partido Convergencia, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1. Con fundamento en el artículo 29 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
-------------	--------------	------------	-------------	---------------------	---------



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

1	Antonio Díaz Barriga	37	4017	28/03/2008	\$22,000.00
1	Antonio Díaz Barriga	47	4202	07/12/2008	10,000.00
TOTAL:					\$32,000.00

Manifestaron lo siguiente: Las facturas que se mencionan anteriormente son por el pago del servicio de alimentación que se le contrató al Sr. Antonio Díaz García y que se brindó a los asistentes de los cursos de capacitación que se impartieron por parte del partido en los municipios de Tangancícuaro, Tlalpujahuá, Briseñas, Nuevo Urecho y Contepec.

Con base en estas aclaraciones y al estar relacionados los gastos con eventos de actividades específicas, se considera solventada.

2. Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización se solicita que complementen el pago con RPAP-6, con la copia de la identificación oficial del beneficiario de la póliza siguiente:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RPAP No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	María Cristina Sánchez Martínez	21	009-E	11/08/2008	\$5,000.00
TOTAL:					\$5,000.00

Se anexó la documentación solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

3. Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Fiscalización, se solicita la presentación de los estados financieros correspondientes, ya que no se presentaron.

Se anexó la documentación solicitada.

Con base en la documentación presentada y después de analizarla, se considera solventada.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho. De la revisión efectuada al informe del Partido Verde Ecologista de México por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 796,851.89
Aportaciones de Militantes	20,671.00
Ingresos pendientes de comprobar 1er. semestre de 2008	<u>751,783.51</u>
Total de Ingresos	1'569,306.40

=====

EGRESOS:

Gasto ordinario	<u>\$ 789,502.98</u>
Total de egresos	\$ 789,502.98

=====



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Presentaron documentación comprobatoria y aclaraciones por la cantidad de \$789,502.98 (Setecientos ochenta y nueve mil quinientos dos pesos 98/100 M.N.) que después de la revisión efectuada se les validó como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	\$ 299,500.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	301,300.00
520-5204	Gratificación de fin de año	55,000.00
520-5206	Gratificaciones	17,000.00
521-5213	Alimentación de personas	15,750.00
521-5216	Combustibles y lubricantes	4,697.00
521-5222	Material complementario	18,000.00
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	15,455.00
522-5221	Servicios básicos	40,548.15
522-5224	Seguros	3,737.83
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	18,515.00
	TOTAL:	\$ 789,502.98

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/165/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Rodrigo Guzmán de Llano, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1.- Falta documentación comprobatoria por regularizar y/o presentar, la cantidad de \$ 798,574.89 (Setecientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 89/100 M.N) del segundo semestre de dos mil ocho, asimismo la cantidad de \$ 751,783.51 (Setecientos cincuenta y un mil setecientos ochenta y tres pesos 51/100 M.N) del primer semestre de la misma anualidad.

Con relación a la observación 1, presentaron lo siguiente:

De la documentación pendiente por comprobar del primer semestre de dos mil ocho, presentaron aclaraciones y documentación comprobatoria que les fue validada, por importe de \$553,504.98 (Quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuatro pesos 98/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar del primer semestre del año dos mil ocho, la cantidad de \$198,278.53 (Ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.).

De la documentación pendiente por comprobar del segundo semestre de dos mil ocho, presentaron aclaraciones y documentación comprobatoria que les fue validada, por importe



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

de \$217,050.00 (Doscientos diecisiete mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de comprobar del segundo semestre del año dos mil ocho, la cantidad de \$581,524.89 (Quinientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.).

Con base en las aclaraciones formuladas, así como, la documentación entregada y después de revisarlos, se considera solventada parcialmente.

2.-Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se solicita se presenten los siguientes informes y documentos:

- a.-) Recibos de Ingresos en efectivo y detalle de montos acumulados de las aportaciones.
- b.-) Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas (RPAP-6).
- c.-) Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta.
- d.-) Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.
- e.-) Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados
- f.-) Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.
- g.-) El Inventario de activo fijo anualizado al 31 de diciembre del 2008.

Con relación a la observación 2, me permito anexar la documentación siguiente:

a) Recibos de ingresos en efectivo y detalle de los montos acumulados de las aportaciones.

Con base en los documentos entregados y después de analizarlos, se considera solventada.

b.-) Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas (RPAP-6). **No se presentó aclaración por tanto se considera no solventada.**

c.-) Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta. **No se presentó aclaración por tanto se considera no solventada.**

d.-) Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre. **No se presentó aclaración por tanto se considera no solventada.**

e.-) Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados. **No se presentó aclaración por tanto se considera no solventada.**

f.-) Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado. **No se presentó aclaración por tanto se considera no solventada.**

g.-) Anexaron el Inventario de Activo Fijo al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Con base en los documentos entregados y después de analizarlos, se considera solventada.

3.- Con fundamento en el artículo 7 del Reglamento de Fiscalización, se detecta que no se encuentran registrados contablemente los ingresos en sus respectivas polizas.

Con relación a la observación 3, me permito anexar las pólizas de ingresos en efectivo.

Con base en los documentos entregados y después de revisarlos, se considera solventada.

4.-Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, se observa que todos los recibos por pagos de reconocimiento por actividades políticas por el importe de \$212,300.00 (Doscientos doce mil trescientos pesos 00/100 M.N), no vienen debidamente llenados, se solicita la justificación y/o aclaración así como, anexar copia de identificación oficial con firma del beneficiario.

Con relación a la observación 4, me permito anexar copia de los recibos por pagos de reconocimiento por actividades políticas, debidamente llenados.

Con base en los documentos entregados y después de revisarlos, se considera solventada.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

5.- Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se solicitan las facturas originales del pago de los siguientes servicios.

CARPETA No	BENEFICIARIO	PÓLIZA No	FACTURA No	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
4	Teléfonos de México	1315	varias	varias	\$ 4,750.00
	Total				\$ 4,750.00

Con relación a la observación 5, presentaron los documentos originales que amparan dicho gasto.

Con base en los documentos entregados y después de revisarlos, se considera solventada.

6.- Con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar la contabilidad en el programa COI.

Con relación a la observación 6, manifiestan lo siguiente: “Me permito mencionar que con fecha 30 de diciembre de 2006 se presentó la respectiva denuncia ante el agente del ministerio público en contra de quien resulte responsable, por el delito de robo, que fueron sustraídos de nuestras oficinas, diversos equipos de computo y otros objetos, entre ellos el equipo de computo entregado por el Instituto Electoral de Michoacán y los programas COI y NOI, en los cuales se llevaba la contabilidad de nuestro Partido Político, misma que anexo a la presente, sin embargo hasta la fecha no hemos tenido las posibilidades de adquirir un nuevo programa COI con licencia original, si bien esto no nos exime de ninguna responsabilidad, hemos intentado conseguir un nuevo programa pero no hemos tenido buenos resultados, no obstante me permito mencionar que estamos ya viendo la posibilidad de realizar la adquisición de un programa COI con licencia original, así como la posibilidad de contratar los servicios de una persona que nos capacite para saber utilizar y trabajar dicho programa.

Es compromiso de nuestro Instituto Político hacer de su conocimiento en todo momento sobre el avance y la adquisición de programa COI, y haciendo llegar en su momento la información financiera pendiente de entregar, para cumplir cabalmente con la normatividad.

Con base en la aclaración presentada y considerar que no existe justificación dada la fecha en que ocurrieron los hechos, se determina no solventada.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el formato del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE-7, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

El partido político manifestó en su informe haber tenido ingresos y egresos para sus actividades específicas de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$425,769.00
Aportaciones en efectivo de Militantes	<u>0.00</u>
Total Ingresos	\$425,769.00

=====
EGRESOS:

Actividades Específicas	<u>425,769.00</u>
Total de egresos	\$ 425,769.00

=====



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Presentaron documentación comprobatoria de actividades específicas por la cantidad de \$522,400.00 (Quinientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el año de dos mil ocho para efectos de reembolso, \$425,769.00 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), ya que esta cantidad cumple con la normatividad en esta materia, no siendo así, el importe de \$96,631.00 (Noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), en virtud de desconocer el origen de estos fondos al no haberlos reportado el partido político en su informe como ingresos y no estar sustentados con la documentación requerida como aportación en efectivo o especie, según sea, así mismo, por no estar respaldados los egresos con las pólizas correspondientes ni con los cheques con los que se pagaron.

De la revisión efectuada a los informes de actividades específicas y a la documentación presentada de dos mil ocho por el partido político, se desprende lo siguiente:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
3 TALLERES	Educación y Capacitación Política.	Invitación a los talleres, a los presidentes de los comités municipales donde se llevaron a efecto. Tres CDs. que contienen las actividades desarrolladas en los Talleres: Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente. Materia de Derecho Electoral y Medios de Impugnación. Agrología y Agricultura Sustentable. Un CD con fotografías de los Talleres.
1	Tareas editoriales.	Un cartel en papel revolución T/4 cartas a color con la leyenda “Por qué son importantes los bosques y selvas”. Dos dísticos en papel revolución T/carta con las leyendas: “Por qué es importante reducir el consumo de agua” y “Es la basura un problema grave”.

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS PARA REEMBOLSO DEL EJERCICIO 2008		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$225,769.00
501	Investigación Socioeconómica y Política	0.00
502	Tareas Editoriales	200,000.00
	TOTAL	\$425,769.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Verde Ecologista de México las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/165/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Mediante escrito de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Rodrigo Guzmán de Llano, Secretario de Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal, del Partido Verde Ecologista de México en Michoacán, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1. No presentaron ninguna documentación comprobatoria ni justificativa de los ingresos tenidos, asimismo, tampoco de los registros contables y estados financieros que los partidos políticos tienen que presentar, en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad del Instituto Electoral de Michoacán sobre esta materia.

Con relación a la observación 1, anexan póliza de ingresos No 001 y ficha de depósito en la cuenta No. 0152940574 de BBVA Bancomer de fecha veintinueve de julio de dos mil ocho, por la cantidad de \$425,769.00 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), correspondiente al financiamiento público de prerrogativas para actividades específicas para el ejercicio dos mil ocho, otorgado por el Instituto Electoral de Michoacán, asimismo, presentaron veinticuatro pólizas cheque codificadas contablemente que respaldan los pagos realizados por el importe señalado, así como la Balanza de comprobación al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Con base en los documentos presentados y después de analizarlos, se considera solventada.

2.- Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas, falta que presenten documentación comprobatoria, para garantizar el interés fiscal por el financiamiento público entregado al partido político en el año dos mil ocho para actividades específicas, por la cantidad de \$425,769.00 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Con relación a la observación 2, me permito anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$522,400.00 (Quinientos veintidós mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) que sustentan la realización de los diversos programas de actividades específicas del año dos mil ocho.

Con base en los documentos presentados y después de constatar que queda garantizado el interés fiscal por el financiamiento público entregado al partido político en el año dos mil ocho para actividades específicas, por la cantidad de \$425,769.00 (Cuatrocientos veinticinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se considera solventada.

3. La parte (B) del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, IRAOE-7, "II. Descripción de los gastos erogados", no está apegada al formato oficial, en lo que se refiere a la clasificación de las actividades desarrolladas, así como, en la codificación de las cuentas contables señaladas, contraviniendo las disposiciones de los artículos 4 y 72 del Reglamento de Fiscalización y 8 del Reglamento de Actividades Específicas.

Con relación a la observación 3, me permito anexar la parte (B) del informe con las correcciones necesarias para su cumplimiento de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 y 72 del Reglamento de Fiscalización y 8 del Reglamento de Actividades Específicas.

Con base en los documentos presentados y después de analizarlos, se considera solventada.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

PARTIDO NUEVA ALIANZA

El partido político, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma, el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho. De la revisión efectuada al informe del Partido Nueva Alianza por el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, se desprende lo siguiente:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$ 885,915.42
Aportaciones de Militantes	17,000.00
Total de Ingresos	\$ 902,915.42

EGRESOS:

Gasto ordinario	\$ 839,199.85
Total de egresos	\$ 839,199.85

Presentaron documentación comprobatoria por la cantidad de \$890,929.25, (Ochocientos noventa mil novecientos veintinueve pesos 25/100 M.N.) que después de la revisión efectuada, así como, de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por parte del partido político de las observaciones formuladas a su informe del segundo semestre de dos mil ocho, se les validó la cantidad de \$39,649.40 (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) como comprobación de sus gastos de actividades específicas, no les fue validada por las causas señaladas en las observaciones Nos. 1 y 2, la cantidad de \$12,080.00 (Doce mil ochenta pesos 00/100 M.N.) y les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa \$839,199.85 (Ochocientos treinta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos 85/100 M.N.) como comprobación de sus gastos por actividades ordinarias, en los rubros siguientes:

No DE CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
520-5202	Compensaciones	\$ 27,000.00
520-5203	Reconocimiento por actividades políticas	226,873.86
521-5210	Material de oficina	5,997.90
521-5211	Material de limpieza y fumigación	3,444.38
521-5212	Material de información	9,800.00
521-5213	Alimentación de personas	23,198.55
521-5214	Material y útiles de impresión	7,190.63
521-5215	Refacciones y accesorios	8,179.83
521-5216	Combustibles y lubricantes	55,879.00
521-5218	Material de fotografía televisión y grabación	7,993.60
521-5219	Material para instalación y mantenimiento de oficinas	7,952.58
521-5222	Material complementario	4,819.66
521-5223	Mobiliario y equipo de administración	15,502.34



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

521-5224	Mobiliario y equipo de computo	3,858.89
521-5225	Equipo de servicio	2,550.93
522-5220	Bitácora de viáticos y pasajes	13,221.97
522-5221	Servicios básicos	158,421.58
522-5222	Arrendamiento de edificios y locales	107,220.00
522-5223	Arrendamientos especiales de mobiliario y equipo	47,648.75
522-5224	Seguros	3,169.40
522-5225	Otros impuestos y derechos	26,898.00
522-5226	Mantenimiento de mobiliario y equipo	30,325.91
522-5227	Gastos por publicidad	6,969.74
522-5228	Eventos congresos y convenciones	12,170.60
522-5229	Hospedajes	5,114.00
522-5230	Pasajes	3,658.25
522-5232	Fletes y maniobras	2,299.50
522-5233	Servicios de limpieza y vigilancia	340.00
212	Depósitos en garantía	11,500.00
TOTAL:		\$ 839,199.85

Considerando, que no justificaron o presentaron documentación comprobatoria por el importe total del financiamiento público y privado ministrado y obtenido por el partido político para sus actividades ordinarias en el segundo semestre de dos mil ocho, se determina que queda pendiente de comprobar la cantidad de \$63,715.57 (Sesenta y tres mil setecientos quince pesos 57/100M.N.).

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Nueva Alianza las observaciones detectadas de sus actividades ordinarias, mediante oficio No. CAPyF/167/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación, el cual venció el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:

Con el oficio número PNAF088/09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Alonso Rangel Reguera Representante del Partido Nueva Alianza ante el Instituto Electoral de Michoacán y la C. Claudia Prado García, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1. Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización, se señala que las facturas que a continuación se enlistan están fuera de fecha de vigencia fiscal, se solicita aclarar esta situación.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	José Jesús López Gaona	232	1484	03/07/2008	\$ 701.50



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

3	Asunción Alejandro Martínez B	548	093	18/12/2008	9,200.00
TOTAL:					\$9,901.50

Observación 1. Presentaron la factura No. 1685 del mismo proveedor, en reposición de la factura caduca No. 1484 de José Jesús López Gaona, por lo que se considera solventada.

En cuanto a la Factura No. 093, manifestaron lo siguiente: “se solicitó la reposición de la misma, para lo cual quisimos trasladarnos al domicilio de referencia, dándonos cuenta que éste no existe y dado que contratamos el servicio mecánico a bordo de carretera en el lugar donde el vehículo se averió no podemos localizar al C. Asunción Alejandro Martínez Bernal”.

Después de esta aclaración y tener las siguientes consideraciones: no obstante que la reparación se realizó en tránsito en un servicio mecánico a bordo de carretera, el pago se realizó con cheque nominativo a favor del beneficiario, de la chequera oficial del partido político dado el importe del pago realizado por \$9,200.00 (Nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), asimismo, que se tuvo contacto con el prestador del servicio al encontrarse la póliza-cheque No. 548 firmada de recibido por el beneficiario, se considera no solventada.

El importe señalado anteriormente, está considerado en el faltante de justificar o comprobar por la cantidad de \$63,715.57 (Sesenta y tres mil setecientos quince pesos 57/100M.N.) del financiamiento total manifestado por el partido político para sus actividades ordinarias en el segundo semestre de dos mil ocho.

2. Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento de Fiscalización, se detectó la siguiente factura que excede los cincuenta salarios mínimos y no fue cubierta con cheque nominativo a nombre de beneficiario.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
3	Ángel Herrejón Mejía	496	1453	05/12/2008	\$2,880.00
TOTAL:					\$2,880.00

Observación 2. Manifestaron lo siguiente: No fue intención de este Partido Político, específicamente del área de finanzas el contravenir dicho artículo; efectivamente la factura número 1453 se pagó con un cheque que excede los 50 salarios mínimos de manera indebida, sin dolo en esta acción y mucho menos de mala intención.

Este error no fue detectado en tiempo y forma, sin embargo, solicitamos muy respetuosamente se nos acepte una disculpa por tal hecho, comprometiéndonos que en lo sucesivo esto no volverá a ocurrir y que estaremos muy atentos a las disposiciones que marca el Reglamento de Fiscalización.

Con base en esta aclaración y analizando que no se justifica, se considera no solventada

El importe observado, está considerado en el faltante de justificar o comprobar por la cantidad de \$63,715.57 (Sesenta y tres mil setecientos quince pesos 57/100M.N.) del financiamiento total manifestado por el partido político para sus actividades ordinarias en el segundo semestre de dos mil ocho.

3. Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35, fracción XVI, del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita la justificación correspondiente al pago de alimentos de las siguientes facturas.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Delicias Gastronómicas del Mar	249	7283	18/06/2008	\$ 974.00
1	Operadora Vips, S.A.	249	71194	07/07/2008	476.50
1	Hector Manuel Celis García	249	10331	04/07/2008	911.00
1	Operadora Cupatitzio, S.A.	249	12308	31/05/2008	528.00
1	Ma. De Lourdes Altamirano S.	249	00392	24/06/2008	749.10
1	Ensaladas Inn.	249	1229	Sin fecha	236.00
2	Delicias Gastronómicas del Mar	351	8829	02/09/2008	1,335.00
2	Operadora Europa, S.A.	351	12627	04/09/2008	357.00



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

2	Francisco Javier Calvillo N.	351	10984	08/09/2008	250.00
2	Operadora Europa, S.A.	359	12514	22/08/2008	178.00
2	Operadora Europa, S.A.	359	12532	25/08/2008	568.00
2	Operadora Europa, S.A.	359	12653	07/09/2008	412.00
TOTAL:					\$ 6,974.60

Observación 3. Presentaron las aclaraciones siguientes: Con fundamento en los artículos 29 del Reglamento de Fiscalización y 35 fracción XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita se justifique el pago de alimentos de las siguientes facturas.

CARP ETA N°	BENEFICIARIO	CHEQ UE N°	FACTUR A N°	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORT E	EVENTO
1	Delicias Gastronómicas del Mar	249	7283	18/06/2008	\$974.00	Reunión de planeación del período de Cursos-taller a las Juntas distritales. Luis René Patiño Morelos, Alonso Rangel Reguera, Horacio Ríos Granados, Doralí Arizmendi Huerta y Wendy Zúñiga Acosta.
1	Operadora Vips, S.A.	249	71194	07/07/2008	\$476.50	Reunión de Seguimiento del 2° período de la Junta Ejecutiva Estatal. Luis René Patiño Morelos, Alonso Rangel Reguera, Horacio Ríos Granados, Doralí Arizmendi Huerta y Wendy Zúñiga Acosta.
1	Héctor Manuel Celis García	249	10331	04/07/2008	\$911.00	Reunión del Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal con la Secretaría General. Luis René Patiño Morelos, Horacio Ríos Granados, para repartir las comisiones y tareas del inicio de seminario-taller ofrecido por la Junta Estatal a los Distritos
1	Operadora Cupatitzio, S.A.0249	249	12308	31/05/2008	\$528.00	Reunión de la Coordinación de Finanzas con el personal de esta área para evaluación de actividades del mes de mayo de 2008. Wendy Zúñiga Acosta, Ma. Enriqueta Ruiz Cisneros y Ma. de los Ángeles Fernández Pedraza.
1	Ma. De Lourdes Altamirano S.	249	00392	24/06/2008	\$749.10	Reunión de evaluación del primer seminario taller por la Junta Ejecutiva Estatal. Luis René Patiño, Horacio Ríos, Alonso Rangel, Wendy Zúñiga y Doralí Arizmendi.
1	Ensalada Inn	249	1229	Sin fecha	\$236.00	Alimentos pagados al personal que hizo guardia este día. Wendy Zúñiga Acosta, Ma. Enriqueta Ruiz Cisneros y Ma. de los Ángeles Fernández Pedraza.
2	Delicias Gastronómicas del Mar	351	8829	02/09/2008	\$1,336.00	Reunión de estrategia de nuevos cuadros políticos para el relevo de puestos de la Junta



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

						Ejecutiva Estatal. Luis René Patiño Morelos, Horacio Ríos Granados, Alonso Rangel Reguera, Doralí Arizmendi Huerta y Wendy Zúñiga Acosta.
2	Operadora Europa, S.A.	351	12627	04/09/2008	\$357.00	Seguimiento de estrategia de nuevos cuadros políticos para el relevo de puestos de la Junta Ejecutiva Estatal. Luis René Patiño Morelos, Horacio Ríos Granados, Alonso Rangel Reguera, Doralí Arizmendi Huerta y Wendy Zúñiga Acosta.
2	Francisco Javier Calvillo N.	351	10984	08/09/2008	\$250.00	Alimentos pagados al personal de guardia de este día. Ma. de los Ángeles Reyes Ortiz, Iván de Jesús García, Ma. Enriqueta Ruiz Cisneros y Ma. de los Ángeles Fernández Pedraza.
2	Operadora Europa, S.A.	359	12514	22/08/2008	\$178.00	Reunión de la Junta Ejecutiva Estatal para planeación de la entrega-recepción a la nueva dirigencia. Luis René Patiño Morelos, Horacio Ríos Granados, Alonso Rangel Reguera, Doralí Arizmendi Huerta, Wendy Zúñiga Acosta.
2	Operadora Europa, S.A.	359	12532	25/08/2008	\$568.00	Reunión de los coordinadores distritales locales de Morelia 11 y 17. Benjamín Montelongo, David Torres Páramo con el Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal Luis René Patiño Morelos.
2	Operadora Europa, S.A.	359	12653	07/09/2008	\$417.00	Reunión de trabajo del Presidente de la Junta Ejecutiva Estatal con militantes del dto. 11 de Pátzcuaro. Luis René Patiño Morelos, Rafael Zarco Rojas y personal de la coordinación.
	TOTAL:				\$6,974.60	

Con base en las aclaraciones presentadas por el partido político y después de analizarlas, se considera solventada.

4. Con fundamento en el artículo 33 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los testigos de uniformes y playeras tipo polo, correspondientes a las siguientes facturas:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Manuel Salvador Chávez A.	353	1019	03/09/2008	\$ 10,000.00
2	Manuel Salvador Chávez A.	353	1053	03/09/2008	8,399.60
	TOTAL:				\$18,399.60

Observación 4. Presentaron la justificación y los testigos siguientes.

CARPETA N°	BENEFICIARIO	POLIZA A N°	FACTURA A N°	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	EVENTO
2	Manuel Salvador	353	1019	03/09/2008	\$10,000.00	Se anexa fotografía (testigo) de los uniformes adquiridos.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

	Chávez A.					
2	Manuel Salvador Chávez A.	352	1053	03/09/2008	\$8,399.60	Se anexa fotografía (testigo) de las playeras adquiridas.
	TOTAL:				\$18,399.60	ANEXO 2

Con base en las aclaraciones y testigos presentados por el partido político y después de analizarlos, se considera solventada.

5. Con fundamento en los artículos 26 y 39 del Reglamento de Fiscalización se solicitan los RPAP-6 y la aclaración siguientes:

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	RPAP No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE	ESTADO QUE GUARDA
1	Magnolia Ávila P.	294	430	6/08/2008	\$ 2,500.00	La firma de recibido no corresponde
1	Carlos Pérez A.	Traspaso 2331007		27/08/2008	1,500.00	Falta el RPAP
2	Carlos Pérez A.	Traspaso 47329007		01/09/2008	1,500.00	Falta el RPAP
	TOTAL:				\$5,500.00	

Observación 5. Manifestaron, que para no contravenir el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización notificamos que el nombre correcto del beneficiario del RPAP-6 No. 294 es **MAGNOLIA ARIAS PINEDA**, como se especifica en el recibo original, (repuesto), No. 0446 de reconocimiento por actividades políticas, signado correctamente y que se presenta en el anexo número tres, además de presentar la copia de su Credencial de Elector.

Presentan además, los recibos de reconocimiento por actividades políticas Nos. 447 y 448 a favor de **CARLOS PÉREZ ALCARAZ**, signados correctamente además de presentar la copia de su credencial de elector.

Con base en las aclaraciones hechas por el partido político y después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.

6. Con fundamento en el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se solicita señalar las características y condiciones que guarda el vehículo con el partido político, si es de su propiedad, en comodato o rentado, al que se les dió mantenimiento preventivo y correctivo pagado con la póliza cheque que en seguida se relaciona, asimismo, presentar la bitácora de mantenimiento correspondiente.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
2	Eduardo René Osorio Cano	350	353	01/09/2008	5,750.00
	TOTAL:				\$5,750.00

Observación 6. Para no contravenir el artículo 69 del Reglamento de Fiscalización se informa que el vehículo al que se le dio mantenimiento, es propiedad de **Helman Vargas Baltazar** y mantiene un contrato en Comodato con el Partido Nueva Alianza, presentándose dicho contrato y la bitácora de mantenimiento correspondiente.

Con base en las aclaraciones hechas por el partido político y después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.

7. Con fundamento en el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización se solicita la aclaración correspondiente, en virtud de que están amparando el gasto con un aviso de cargo del cheque No. 216 que fue devuelto por el banco.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Doralí Arizmendi Huerta	250	Aviso de cargo	27/06/2008	\$ 1,149.50



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

	TOTAL:				\$1,149.50
--	---------------	--	--	--	-------------------

Observación 7. Para no contravenir el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización con respecto a la póliza N°250 se hace la aclaración de que el gasto que se señala corresponde a los gastos que se anexan al presente y que se enlistan a continuación y no al que por error se entregó.

CARPETA N°	BENEFICIARIO	POLIZA N°	DOCUMENTO	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	HORTENCIA USEDÁ CALDERÓN	250	460	08/07/2008	\$748.08
1	GEORGINA FERREYRA LÓPEZ	250	0065	08/07/2008	\$401.42
	TOTAL				\$1,149.50

Con base en las aclaraciones hechas por el partido político y después de revisar la documentación presentada, se considera solventada.

8. Con fundamento en los artículos 35, fracción XVI, 51-C, fracción II, del Código Electoral del Estado de Michoacán y 69 del Reglamento de Fiscalización, se solicita aclarar a que vehículos se les suministró el combustible amparado con las facturas siguientes, asimismo, señalar las características y condiciones que guardan los vehículos con el partido político, si son de su propiedad, en comodato o rentados.

CARPETA No.	BENEFICIARIO	PÓLIZA No.	FACTURA No.	FECHA DEL DOCUMENTO	IMPORTE
1	Gasolinera Independiente S.A.	297	129772	06/08/2008	\$ 10,000.00
1	Gasolinera Independiente S.A.	332	131875	03/09/2008	10,000.00
2	Estación de Servicio Expres la Provincia, S.A.	354	73222	01/09/2008	5,000.00
2	Servicio del Porvenir, S.A.	12	255542	08/09/2008	15,000.00
	TOTAL:				\$40,000.00

Observación 8. Para no contravenir los artículos 35 fracción XVI, 51-C fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán y 69 del Reglamento de Fiscalización se presenta la siguiente aclaración:

Los vehículos a los que les fue suministrado el combustible que amparan las facturas señaladas anteriormente, mantienen un contrato de comodato con nuestro partido, los cuales se anexan al presente.

Con base en las aclaraciones hechas por el partido político y después de revisar los contratos de comodato presentados, se considera solventada.

9. Con fundamento en los artículos 26 y 48, fracción XIII, del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar copia de los enteros de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las cantidades retenidas de Impuesto Sobre la Renta \$12,975.00 (Doce mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y de Impuesto al Valor Agregado \$12,975.00 (Doce mil novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Observación 9. Para no contravenir los artículos 26 y 48 fracción XIII del Reglamento de Fiscalización, se presenta las constancias de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales de los enteros de impuestos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por las cantidades retenidas.

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada.

10. Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento de Fiscalización, se solicita el recibo de ingresos en efectivo por la aportación de militantes por importe de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), que fue depositado en la cuenta No. 159377840 del BBVA Bancomer.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Observación 10. Para no contravenir los artículos anteriormente mencionados del Reglamento de Fiscalización, se anexa al presente el recibo correspondiente.

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada.

11. Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización, se solicita presentar los siguientes informes y documentos:

- Estados de cuenta bancarios de la cuenta de las aportaciones de militantes.
- Conciliaciones bancarias del semestre de la cuenta de aportaciones de militantes.
- Estados Financieros : Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados.

Observación 11. Para no contravenir el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se presentan los siguientes informes y documentos:

- a) **Estados de cuenta bancarios de la cuenta de las aportaciones de militantes.**
Se anexan recibos correspondientes a los movimientos de esta cuenta.
- b) **Conciliaciones bancarias del semestre de la cuenta de aportaciones de militantes.**
- c) **Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados.**

Con base en la documentación presentada y después de revisarla, se considera solventada.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

El partido político presentó el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

Al partido político, se le otorgó financiamiento público para actividades específicas durante el año de dos mil ocho, de la siguiente forma:

INGRESOS:

Ministraciones del Instituto Electoral de Michoacán	\$39,750.00
Aportaciones en efectivo de Militantes	<u>0.00</u>
Total Ingresos	\$39,750.00

=====

EGRESOS:

Actividades Específicas	<u>\$ 39,649.40</u>
Total de egresos	\$ 39,649.40

=====

En su periodo de garantía de audiencia, presentaron aclaraciones y rectificaciones respecto de la comprobación de sus actividades específicas, por la cantidad de \$39,649.40 (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) que les fue aprobada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos de actividades específicas por el segundo semestre de dos mil ocho.

De la revisión efectuada a la documentación presentada de actividades específicas de dos mil ocho, por el partido político, se desprende lo siguiente:

No. DE PROGRAMAS REALIZADOS	TIPO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	TESTIGOS PRESENTADOS
-----------------------------	---------------------------------	----------------------



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

3 TALLERES	Educación y Capacitación Política.	Presentaron como muestras y evidencias del “Seminario taller investigación, estrategias y comunicación política dos mil ocho”, realizado en Morelia el día veintiuno de julio de dos mil ocho; en Ciudad Hidalgo, Michoacán el día ocho de agosto y en Jiquilpan, Michoacán el día cinco de septiembre de la misma anualidad, consistentes en: Invitación al seminario, constancia de participación, registro de asistencia al seminario, fotografías del evento, informe de actividades y temario desarrollado.
---------------	------------------------------------	---

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS Y VALIDADOS PARA REEMBOLSO DEL EJERCICIO 2008		
CUENTA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
500	Educación y Capacitación Política	\$39,649.40
501	Investigación Socioeconómica y Política	0.00
502	Tareas Editoriales	0.00
	TOTAL	\$39,649.40

Posterior a la revisión efectuada por la Unidad de Fiscalización y al informe preliminar presentado, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización notificó al Partido Nueva Alianza las observaciones detectadas de sus actividades específicas, mediante oficio No. CAPyF/166/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, otorgando el uso de su garantía de audiencia, un plazo de diez días hábiles para su contestación a partir de la fecha de notificación, el cual venció el día veinticuatro del mes de abril del año dos mil nueve.

Se realizaron las siguientes

OBSERVACIONES DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Con el oficio número PNAF088/09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, suscrito por el C. Alonso Rangel Reguera Representante del Partido Nueva Alianza ante el Instituto Electoral de Michoacán y la C. Claudia Prado García, Coordinadora Ejecutiva de Finanzas, presentaron las aclaraciones o rectificaciones correspondientes a las observaciones realizadas al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al segundo semestre de dos mil ocho.

1. No presentaron el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil ocho, contraviniendo las disposiciones del artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas.

Presentaron el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil ocho, por lo que se considera solventada.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

2.- Con fundamento en el artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas, falta que presenten documentación comprobatoria, para garantizar el interés fiscal por el financiamiento público entregado al partido político en el año dos mil ocho para actividades específicas, por la cantidad de \$39,750.00 (Treinta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Para no contravenir al artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas, se informa que a continuación se enlistan las pólizas de comprobación que fueron utilizadas para el gasto del Seminario Taller “Investigación, Estrategia y Comunicación Política” llevado a cabo por este Instituto Político el día 21 de Julio del 2008 en la ciudad de Morelia, Mich. Como una de las tareas del Programa de Actividades Específicas del año dos mil ocho. Así mismo se anexa la documentación comprobatoria que garantiza el interés fiscal por el Financiamiento Público.

NºPROG.	FECHA	NUM. DE POLIZA	IMPORTE
1.	3-JULIO-2008	CHEQUE N° 238	2,000.00
2.	3-JULIO-2008	CHEQUE N° 239	1,000.00
3.	3-JULIO-2008	CHEQUE N° 243	3,000.00
4.	8-JULIO-2008	CHEQUE N° 249	2,634.00
5.	8-JULIO-2008	CHEQUE N° 251	2,000.00
6.	11-JULIO-2008	CHEQUE N° 259	2,500.00
7.	14-JULIO-2008	CHEQUE N° 262	3,000.00
8.	18-JULIO-2008	CHEQUE N° 277	881.40
		TOTAL	17,015.40

Para no contravenir al artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas, se informa que a continuación se enlistan las pólizas de comprobación que fueron utilizadas para el gasto del Seminario Taller “Investigación, Estrategia y Comunicación Política” llevado a cabo por este Instituto Político el día 8 de agosto del 2008 en la ciudad de Ciudad Hidalgo, Mich. Como una de las tareas del Programa de Actividades Específicas del año 2008. Así mismo se anexa la documentación comprobatoria que garantiza el interés fiscal por el Financiamiento Público.

NºPROG.	FECHA	NUM. DE POLIZA	IMPORTE
1.	6-AGOSTO-2008	CHEQUE N° 292	2,000.00
2.	6-AGOSTO-2008	CHEQUE N° 294	1,000.00
3.	8-AGOSTO-2008	CHEQUE N° 295	3,000.00
4.	15-AGOSTO-2008	CHEQUE N° 312	2,634.00
5.	18-AGOSTO-2008	CHEQUE N° 316	2,000.00
		TOTAL	10,634.00

Para no contravenir al artículo 8 del Reglamento del Financiamiento Público para Actividades Específicas, se informa que a continuación se enlistan las pólizas de comprobación que fueron utilizadas para el gasto del Seminario Taller “Investigación, Estrategia y Comunicación Política” llevado a cabo por este Instituto Político el día 5 de Septiembre del 2008 en la ciudad de Jiquilpan, Mich. Como una de las tareas del Programa de Actividades Específicas del año 2008. Así mismo se anexa la documentación comprobatoria que garantiza el interés fiscal por el Financiamiento Público.

NºPROG.	FECHA	NUM. DE POLIZA	IMPORTE
1	5-SEPT.-2008	CHEQUE N° 343	5,000.00
2	5-SEPT.-2008	CHEQUE N° 344	2,000.00
3	9-SEPT.-2008	CHEQUE N° 354	5,000.00
		TOTAL	12,000.00

Con base en las aclaraciones que presentó el partido político y constatar la existencia de la documentación comprobatoria señalada en las pólizas de los cuadros anteriores, se valida el importe de \$39,649.40 (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.) como comprobación de las actividades específicas de los recursos ministrados por el Instituto Electoral de Michoacán en el ejercicio de dos mil ocho, por lo que se considera solventada.



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09**

9. RECOMENDACIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA COMPROBACIÓN DE ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1.- En el gasto operativo en el rubro de viáticos, se recomienda realizar un análisis detallado para poder reclasificar, ordenar e implementar un mejor control en el manejo de dichos gastos, ya que en la revisión se presentaron las siguientes situaciones:

- Inconsistencia en el registro contable (el gasto se clasificó como viático y sin embargo se registró analíticamente dependiendo del concepto)
- En la mayoría de los casos no se pudo relacionar el oficio de comisión con el finiquito.
- Números de folios duplicados varias veces tanto en los oficios de comisión como en los finiquitos
- Las relaciones de gastos que se presentaron anexas al informe, no concuerdan con los registros contables en esta cuenta.
- En la mayoría de los casos se omitió la elaboración de las bitácoras de gastos menores.

2.- Se recomienda que las relaciones de gastos anexas al informe lleven un orden cronológico en su vaciado, para poder tener facilidad en su elaboración y revisión.

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1.- Se recomienda exigir a sus Comités Municipales, así como a los funcionarios que reciben recursos de financiamiento público para el desarrollo de sus actividades, que deben apegarse a la normatividad establecida por el Instituto Electoral de Michoacán en materia de gastos y que se debe justificar debidamente los egresos de los recursos recibidos, sobre todo en las comprobaciones del consumo de alimentos y bebidas en restaurantes y mantenimiento de equipos.

2.- Se recomienda tener actualizados los registros de la situación que guardan los vehículos que son utilizados en el partido político y de esta manera mantener la información de cuales son de su propiedad y cuales se encuentran en comodato o rentados, así como, estar en posibilidad de identificados los equipos de transporte a los que es procedente darles mantenimiento y suministro de combustibles.

3.- Se les reitera las ventajas que trae en su codificación contable, el utilizar la bitácora de viáticos y pasajes por la comprobación de viáticos en las comisiones oficiales del personal del partido político.

4.- Se recomienda tener especial cuidado al momento de la elaboración y vaciado de la parte II Descripción de los gastos erogados del informe; en lo que concierne al número de cuenta y subcuenta, la cual deberá de coincidir con el nombre de la misma, y asimismo con la naturaleza del gasto.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1.- Se recomienda que los cheques cancelados, aparte de asignarles un número como póliza cheque, deben ser registrados contablemente y ser incluidos en el rubro II, Descripción de los gastos erogados del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

2.- Se reitera la recomendación para el caso de los comprobantes por consumos de alimentos cuando se hace uso de restaurantes, así como de alojamiento en hoteles, deben de justificarse plenamente, proporcionando información de quienes son las personas y el puesto que ocupan dentro del partido político, asimismo, cuando este tipo de gastos se realizan en el interior del estado o fuera de este, se deberán de elaborar los oficios de comisión correspondientes.

3.- Se recomienda que se anexe a la documentación comprobatoria de los pagos de servicios básicos, el ticket, sello o recibo de pago que amparen dichos pagos.

4.- Se reitera la recomendación que todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

5.- Se recomienda en los oficios de comisión, cuando se haga uso del equipo de transporte, invariablemente deberán de anotarse todos los datos de identificación del vehículo que se utilizó para la realización de la encomienda.

6.- Se recomienda que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte deben de anexarse conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

7.- Se recomienda tener presente para su registro, que los pasivos se consideran como tales, los exigibles al cierre del período contable al treinta y uno de diciembre de cada año y reconocer las obligaciones del partido político ante sus acreedores, proveedores e impuestos por pagar, con el fin de saber el gasto real del periodo que se está informando, así como, que se haga la reserva de los recursos respectivos para su liquidación.

8.- Se recomienda tener especial cuidado al momento de la elaboración y vaciado de la parte II Descripción de los gastos erogados del informe; en lo que concierne al número de cuenta y subcuenta, la cual deberá de coincidir con el nombre de la misma, y asimismo con la naturaleza del gasto.

9.- Se recomienda tener actualizado el Inventario de Activos Fijos, cuyos importes deben coincidir con las cifras presentadas en el Balance General en el rubro de Activo Fijo y el Patrimonio del Partido.

PARTIDO DEL TRABAJO

1.- Se recomienda que cuando se den apoyos financieros a sus comités, estos se lleven a efecto a través del documento TIRC-4.- Transferencias internas de recursos a comités distritales y municipales.

2.- Se recomienda que los cheques cancelados, aparte de asignarles un número como póliza cheque, deben ser registrados contablemente y ser incluidos como cancelados en el rubro II Descripción de los gastos erogados, del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias.

3.- Se recomienda que los pagos que realizan a través de nómina, ésta se apegue a los señalamientos del artículo 37 del Reglamento de Fiscalización, con relación a datos y contenido.

4.- Se recomienda el uso de los formatos de recibos oficiales, de manera progresiva con relación a su numeración y las fechas de su utilización.

5.- Se reitera que en los consumos de alimentos cuando se hace uso de restaurantes, así como de alojamiento en hoteles, deben de justificarse plenamente, proporcionando información de quienes son las personas y el puesto que ocupan dentro del partido político, asimismo, cuando este tipo de gastos se realizan en el interior del estado o fuera de este, se deberán de elaborar los oficios de comisión correspondientes.

6.- Se recomienda que se anexe a la documentación comprobatoria de los pagos de servicios básicos, el ticket, recibo de pago o que el sello de la máquina registradora esté visible.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

7.- Se reitera la recomendación que todos los pagos de reconocimientos de actividades políticas, aparte de ser pagados con cheque nominativo a favor del beneficiario y estar respaldados por los recibos RPAP-6 correspondientes, deberán además, ser llenados debidamente, ser firmados de recibido por el beneficiario y por quien autoriza, así como, anexarse copia de identificación oficial con firma del beneficiario.

8.- Se reitera la recomendación que todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

PARTIDO CONVERGENCIA

1.- Se recomienda que todo gasto que no esté considerado dentro de las actividades normales del partido se justifique plenamente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1.- Se reitera la recomendación de acatar las disposiciones de los artículos 4 y 27 del Reglamento de Fiscalización y presentar la contabilidad en el programa COI que fue instalado en el equipo de cómputo que les fue proporcionado por el Instituto Electoral de Michoacán y se impriman las pólizas de Ingresos, cheque, diario y estados financieros que emite el programa para que respalden los registros contables y movimientos efectuados en el período y se archiven conjuntamente con la documentación correspondiente.

2.- Se recomienda anexar a los informes los formatos y documentos que están señalados en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización.

3.- Se recomienda presentar invariablemente anexo a los informes, los estados financieros de Situación Financiera y de Resultados.

4.- Se recomienda señalar siempre las características y condiciones que guardan con el partido político los vehículos a los que se les proporciona gasolina, así como refacciones por sus mantenimientos preventivos y correctivos, asimismo se les recuerda, llevar las bitácoras correspondientes y de esta manera se proceda a cubrir los gastos que se generen por su uso y mantenimiento.

5.- Se reitera la recomendación de anexar a la documentación comprobatoria de los pagos de servicios básicos, la factura así como, el recibo de pago que amparan estos gastos.

6.- Se recomienda tener presente para su registro, que los pasivos se consideran como tales, los exigibles al cierre del período contable al treinta y uno de diciembre de cada año y reconocer las obligaciones del partido político ante sus acreedores, proveedores e impuestos por pagar, con el fin de saber el gasto real del periodo que se está informando, así como, que se haga la reserva de los recursos respectivos para su liquidación.

7.- Se recomienda que en todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos se deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

8.- Se reitera la recomendación que todos los pagos de reconocimientos de actividades políticas, aparte de ser pagados con cheque nominativo a favor del beneficiario y estar respaldados por los recibos RPAP-6 correspondientes, deberán además, ser llenados debidamente, ser firmados de recibido por el beneficiario y por quien autoriza, así como, anexarse copia de identificación oficial con firma del beneficiario

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1.- Se recomienda que en todo gasto que involucre consumo de combustible, mantenimiento o reparación de vehículos se deberá especificar las características de los mismos, para poder identificar si se trata de un vehículo utilitario o en comodato, asimismo, que las bitácoras de



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

mantenimiento al equipo de transporte se anexen conjuntamente con el informe, por el periodo correspondiente.

2.- Se recomienda que en los consumos de alimentos cuando se hace uso de restaurantes, así como de alojamiento en hoteles, deben de justificarse plenamente, proporcionando información de quienes son las personas y el puesto que ocupan dentro del partido, asimismo, cuando este tipo de gastos se realizan en el interior del estado o fuera de este, se deberán de elaborar los oficios de comisión correspondientes.

3.- Se recomienda tener especial cuidado al momento de la elaboración y vaciado de la parte II Descripción de los gastos erogados del informe; en lo que concierne al número de cuenta y subcuenta, la cual deberá de coincidir con el nombre de la misma, y asimismo con la naturaleza del gasto.

10. MONTO A CONSIDERARSE PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009

El Código Electoral del Estado de Michoacán, en el artículo 47, fracción III, inciso a) determina que la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, podrán ser apoyadas mediante el financiamiento público.

También el mismo artículo 47, fracción III, inciso b) precisa, que la cantidad total asignable a todos los partidos políticos para sus actividades específicas, no podrá ser mayor al diez por ciento del financiamiento que para actividades ordinarias se calcule anualmente.

Para los efectos del cálculo para financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente al ejercicio de dos mil nueve, se deberán considerar los siguientes importes validados, como comprobación de sus actividades específicas del ejercicio de dos mil ocho.

PARTIDO POLÍTICO	IMPORTE VALIDADO
Partido Acción Nacional	\$ 1'048,364.37
Partido Revolucionario Institucional	1'556,578.39
Partido de la Revolución Democrática	915,806.02
Partido del Trabajo	228,570.30
Convergencia	397,102.42
Partido Verde Ecologista de México	425,769.00
Partido Nueva Alianza	39,649.40
TOTALES:	4'611,839.90

11. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, relativos a:

1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho.

2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.

4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoria correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.

5.- Elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, determina que los Partidos Políticos: **Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Convergencia**, cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades ordinarias por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

TERCERO. Se aprueban parcialmente los informes sobre las actividades ordinarias del segundo semestre de dos mil ocho presentados por los partidos políticos, **de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**. Los puntos no aprobados de los informes referidos corresponden a las observaciones que no fueron solventadas dentro de los plazos concedidos; mismos que se describen en seguida:

Partido de la Revolución Democrática. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la siguiente observación señalada en el Oficio No. CAPyF/163/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

Observación No. 2, por haberla solventado parcialmente, al no haber presentado el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre del dos mil ocho.

Partido del Trabajo. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia la observación No. 1 señalada en el Oficio No. CAPyF/164/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

Observación No. 1, al haber quedado pendiente de comprobar la cantidad de de \$53,695.05 (Cincuenta y tres mil seiscientos noventa y cinco pesos 05/100M.N.), del importe total del financiamiento público ministrado al partido político para sus actividades ordinarias en el segundo semestre de dos mil ocho.

Partido Verde Ecologista de México. Por no haber solventado dentro del período de garantía de audiencia las siguientes observaciones señalada en el Oficio No. CAPyF/165/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

Observación No. 1, al haber quedado pendiente de comprobar del primer semestre del año dos mil ocho, la cantidad de \$198,278.53 (Ciento noventa y ocho mil doscientos setenta y ocho pesos 53/100 M.N.).

Así mismo, al haber quedado pendiente de comprobar del segundo semestre del año dos mil ocho, la cantidad de \$581,524.89 (Quinientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro pesos 89/100 M.N.).

Observación No. 2, por haberla solventado parcialmente, quedando pendiente de presentar los documentos señalados en los incisos siguientes:

- b.-) Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas (RPAP-6).
- c.-) Conciliaciones bancarias mensuales, junto con las copias de los estados de cuenta.
- d.-) Balanza de Comprobación por cada uno de los meses del semestre.
- e.-) Estados Financieros: Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

f.-) Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.

Observación No. 6, por no haber presentado la contabilidad del segundo semestre de dos mil ocho en el programa COI.

Partido Nueva Alianza. Al haber quedado pendiente de justificar y/o comprobar la cantidad de \$63,715.57 (Sesenta y tres mil setecientos quince pesos 57/100M.N.), del importe total del financiamiento ministrado y obtenido por partido político para sus actividades ordinarias en el segundo semestre de dos mil ocho.

CUARTO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado, con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión de los informes sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades específicas correspondientes al ejercicio del año dos mil ocho, determina que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Convergencia, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza cumplieron con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a sus actividades específicas por lo que se aprueban sus informes, por los integrantes de esta Comisión.

QUINTO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus facultades se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen, si posteriormente a su aprobación, se detectara, que por parte de cualquier partido político se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o registros contables, que amerite profundizar o implementar una nueva revisión, asimismo, si los partidos políticos en uso de sus atribuciones y aportando elementos de prueba, solicitaran ante el Consejo General, que se investiguen las actividades de otros partidos, cuando existan motivos fundados para considerar que incumplieron con alguna de sus obligaciones o que sus actividades no se apegaran a la ley.

SEXTO. La documentación que sustenta lo referente a los Informes sobre el origen, monto y destino de sus recursos ordinarios y específicos de los partidos políticos, así como, de los errores, omisiones e irregularidades detectadas en la revisión y las solventaciones de los mismos, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización, para su consulta y demás efectos legales.

SÉPTIMO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión de los Informes sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas de los Partidos Políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Convergencia, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho.

TRANSITORIOS

Primero.- En términos de los artículos 51-B y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, una vez firme el presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por conducto del Secretario General, deberá iniciar el procedimiento administrativo sancionador en contra de los partidos políticos que no solventaron las observaciones que les fueron realizadas, en su caso, derivadas de los informes presentados sobre el origen monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre del año dos mil ocho.

Segundo.- Se solicita al Consejo General difundir el presente documento, en cumplimiento con el Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad, los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión especial de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve.

ATENTAMENTE



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. LUIS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE
LA COMISIÓN

LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por Unanimidad de votos, en sesión ordinaria del día 29 veintinueve de Mayo del año 2009, dos mil nueve.-----

Cabe hacer la aclaración que dicho dictamen no fue impugnado, por lo tanto causo firmeza procesal.

NOVENO.- Que en base al contenido del dictamen inserto en el resultando que antecede, y toda vez que del mismo se desprenden observaciones que pudieran ser constitutivas de responsabilidad administrativa por parte del Partido de la Revolución Democrática, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, se ordenó iniciar el procedimiento administrativo de donde se deriva la presente resolución, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por lo que en términos de los artículos 280 y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en esa misma fecha se llevó a cabo el emplazamiento respectivo, concediéndosele al denunciado el plazo de cinco días contados a partir de la fecha de notificación, a efecto de que contestara por escrito lo que a sus intereses conviniera y aportara los elementos de prueba que considerara pertinentes, respecto de las observaciones derivadas del dictamen relativo.

DÉCIMO.- Que dentro del plazo legalmente concedido al Partido de la Revolución Democrática, con fecha ocho de octubre de dos mil nueve, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán emitió auto mediante el cual hizo constar que el partido denunciado dentro del término legalmente concedido, no compareció a dar contestación al emplazamiento.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

DÉCIMO PRIMERO.- Que con fecha cinco de enero de dos mil diez, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó diverso auto mediante el cual, atendiendo a la facultad de investigación con que cuenta este Órgano Electoral para indagar la verdad de los hechos a través de los medios legales a su alcance, y para mejor proveer, ordenó girar oficio a la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, a efecto de solicitar original y copia para su cotejo y agregar en autos certificaciones de los siguientes documentos: 1.- Del informe que presentó el Partido de la Revolución Democrática, sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho; 2.- Del oficio número CAPyF/163/09 de fecha siete de abril de dos mil nueve, girado al Partido de la Revolución Democrática a efecto de que solventara las observaciones indicadas en el mismo; y, 3.- Del oficio sin número de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, mediante el cual el ente político de referencia dio contestación a la notificación del oficio descrito en el punto anterior que contiene las observaciones detectadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en cumplimiento al auto de referencia, con fecha dieciocho de enero de dos mil diez, se presentó ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, el oficio número SG-12/2010 de fecha cinco de enero del mismo año; mismo que fue cumplimentado mediante oficio número U.F. 009/2010, de fecha veintiuno de enero de la anualidad que corre, por el titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, remitiendo a la Secretaría General de este Órgano Electoral, la documentación requerida.

DÉCIMO TERCERO.- Que en virtud de lo anterior, con fecha veintiséis de enero del presente año, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual se tuvo al Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, dando cumplimiento al requerimiento mencionado con antelación.

DÉCIMO CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez, el Secretario General de este Órgano Electoral, con fundamento en la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, de fecha catorce de julio del presente año, emitida dentro del Recurso de Apelación TEEM-RAP-005/2010, y confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante sentencia dictada con fecha veinticinco de



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

agosto del presente año, dentro del Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-231/2010 y acumulados 246/2010 y 247/2010, y con apoyo además en el artículo 42 del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas, ordenó poner los autos a la vista de las partes, mediante notificación personal, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles comparecieran a expresar los alegatos que a su derecho convenga. Auto que fue debidamente notificado al Partido de la Revolución Democrática, con fecha veintisiete de agosto del presente año.

DÉCIMO QUINTO.- Con fecha seis de septiembre del año en curso, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán, dictó auto mediante el cual hizo constar que el Partido de la Revolución Democrática, dentro del término legalmente concedido, compareció a presentar sus respectivos alegatos, mismos que se hicieron consistir en los siguientes:

En relación al Procedimiento Administrativo promovido por el Instituto Electoral de Michoacán en contra de la parte que represento por las supuestas observaciones a su informe sobre el origen y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre de 2008 dos mil ocho, cabe señalar que mediante oficio de fecha 23 veintitrés de abril de 2009 dos mil nueve, se informo a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de este instituto lo siguiente:

“OBSERVACIÓN 2.- con fundamento en el Art. 48 del Reglamento de Fiscalización, presento lo siguiente:

- a) La relación de recibos por Reconocimiento por Actividades Políticas (RPAP-6);
- b) Copias de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto del Valor Agregado (IVA).
- c) **Cedulas de inventario fijo al 31 de diciembre de 2008.**

Por lo anterior se demuestra que se informo en su momento en tiempo y forma a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización de este instituto, la información requerida mediante observación, lo cual desahogo con el oficio señalado con anterioridad.

Por otro lado de los puntos resolutivos del Acuerdo que contiene el dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre y actividades específicas, del año dos mil ocho, se señala que:



“... ”

11. RESOLUTIVOS

PRIMERO. *La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, relativos a:*

- 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho.*
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.*
- 3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran.*
- Página 106 de 109*
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político.*
- 5.- Elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado.*

“... ”

Así de acuerdo con lo resuelto en el dictamen cabe destacar que Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, con lo cual se demuestra que la observación hecha al partido que represento y al haberlo desahogado en tiempo y forma, permitió el desarrollo de las tareas y el debido cumplimiento de las facultades de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y aun y cuando del mismo dictamen se desprenden algunas irregularidades leves, lo cierto es que no afectaron que se cumpliera con la encomienda de tal Comisión de Fiscalización.

DÉCIMO SEXTO.- Que impuesto de lo anterior, mediante auto diverso de fecha catorce de septiembre del presente año, el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán cerró instrucción para la emisión del dictamen correspondiente en el procedimiento que nos ocupa, en virtud de encontrarse debidamente sustanciado.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con fecha veintinueve de septiembre del presente año, este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria, aprobó diversos dictámenes, entre los cuales se encuentra el relativo al



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Procedimiento Administrativo del presente proyecto de resolución, mismo que atendiendo a lo establecido en el párrafo primero, inciso a), del artículo 45 del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de las faltas Administrativas y Aplicación de las Sanciones Establecidas, y toda vez que el mismo ha causado firmeza al no haber sido impugnado, como consta de la certificación levantada con fecha siete de octubre del año en curso, será la base para la elaboración del proyecto de resolución, tomando como fundamento las consideraciones y argumentos expresado en el dictamen aprobado; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Consejo General es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 113 fracciones I, XI, XXXVII y XXXIX, 279 281 y 282 del Código Electoral de Michoacán; 46, del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas.

SEGUNDO.- En el presente asunto no se advierte causal de improcedencia alguna de las previstas por el artículo 10 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán, por lo que procede el estudio de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO.- Las consideraciones emitidas en el dictamen aprobado en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre del presente año, por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en el cual, se acreditó la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, fueron las siguientes:

Vistas las faltas atribuidas al Partido de la Revolución Democrática, derivadas del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre y actividades específicas de dos mil ocho, y aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el 29 veintinueve de mayo de dos mil nueve; se estima procedente la causa fincada en contra del instituto político de referencia, de acuerdo con las siguientes consideraciones.



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

Del dictamen aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán respecto de la revisión del gasto ordinario del segundo semestre de dos mil ocho, del Partido de la Revolución Democrática, derivó la siguiente observación que se estimó en su oportunidad parcialmente solventada y en razón a lo cual se inició el presente procedimiento:

“2.- Con fundamento en el artículo 48 del Reglamento de Fiscalización se solicita se presente la siguiente documentación:

- a).-Detalle de montos otorgados a cada persona por actividades políticas (RPAP-6).*
- b).- Copia de los enteros a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde conste el pago de las retenciones en el Estado.*
- c).-El inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.”*

Señalándose en el Dictamen referido que dicha observación era parcialmente procedente al no haber solventado el Partido de la Revolución Democrática, la observación contenida en el inciso c) anteriormente descrito, esto es, por no haber presentado el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Ahora bien, el artículo 51 B, fracción II, en lo que interesa, prevé que si durante la revisión de los informes la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, lo notificará al partido que corresponda, para que en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes; y en la fracción IV, inciso c) del mismo dispositivo se establece que el señalamiento de los incumplimientos por parte de los partidos políticos se establecerá en el dictamen consolidado que se presente al Consejo General.

Por otro lado, el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización claramente indica que los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión, los informes y la documentación correspondiente, con la que comprueben el origen y monto de los ingresos totales que reciban, así como la documentación original de su empleo y aplicación, incluyendo la de los activos fijos, debidamente suscritos por el responsable del Órgano Interno



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

En la especie, el Partido de la Revolución Democrática incumplió con la obligación de presentar el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, pues como se advierte del dictamen aprobado por Consejo General, aún cuando en el escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, presentado por el Partido de la Revolución Democrática a la Comisión respectiva señaló que presentaba: “a) La relación de recibos por reconocimiento por actividades políticas (RPAP-6); b) copia de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA); c) cedulas del inventario fijo actualizado al 31 de diciembre de 2008”, no obstante, ello no fue así, por lo que se refiere al inventario de activo fijo; en efecto, del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre y actividades específicas del año 2008, dos mil ocho, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática presentó únicamente cédulas de cálculo de depreciaciones, y no así el inventario de activo fijo correspondiente al mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporté etc., cuyos importes deben coincidir con las cifras presentadas en el Balance General en el rubro de activo fijo y el patrimonio del partido, en el que además se consideren e integren todas las adquisiciones del ejercicio dos mil ocho. Circunstancia por la que se consideró no solventada la observación tantas veces referida, lo que quedó firme al no haberse impugnado el dictamen.

De lo anterior deriva que el Partido de la Revolución Democrática incurrió en responsabilidad al no haber cumplido con la obligación prevista en el artículo 47 del Reglamento de Fiscalización del Instituto, ello a pesar de que le fue observado en el momento oportuno; lo que se traduce en una falta de cumplimiento en la entrega completa de los informes de ingresos y gastos a que se encuentran obligados los partidos políticos en términos de lo establecido en 51-A del Código Electoral de Michoacán, que tiene como fin la transparencia del origen y destino de los mismos.

El incumplimiento señalado, además de reflejar la falta de orden en los asuntos administrativos del partido de referencia, puede generar también descontrol en el patrimonio del propio instituto político, con el riesgo latente en la falta de



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09**

conservación del mismo, además de la opacidad que conlleva la falta de información pública en torno a los bienes del mismo en cuanto institución de interés público de acuerdo a lo que prevé el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, es que se considera que el incumplimiento aludido se corresponde con una infracción legal sancionable conforme al artículo 279 del Código Electoral del Estado, con el fin principal de que en lo futuro el partido político infractor no vuelva a incurrir en tal desacato que obstaculiza la actividad del órgano encargado de la fiscalización del origen y destino de los recursos con que cuentan los partidos políticos; que se insiste, es una actividad relevante para efectos de transparencia.

Ahora bien, este órgano llega a la conclusión de que la falta acreditada, si bien no consiste en un daño patrimonial ocasionado a las arcas públicas o sobre el origen ilícito de los recursos, sí se trata del incumplimiento de informar de manera completa, lo que contraviene, como se dijo los artículos 51-A fracción I, 51-B fracción II del Código Electoral del Estado de Michoacán; 4 y 48 fracción XIV del Reglamento de Fiscalización, por lo que debe ser sancionada.

Por otro lado, respecto a los alegatos vertidos por el denunciante, en el sentido de que mediante oficio de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, se informó a la Comisión de Administración Prerrogativas y Fiscalización, en relación a la observación número dos, que presentó cédulas de inventario fijo al 31 de diciembre de dos mil ocho, demostrando con ello que en su momento se informó a la referida Comisión, el requerimiento hecho mediante observación; cabe señalar que como se plasmó con anterioridad, el Partido de la Revolución Democrática incumplió con la obligación de presentar el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, pues como se advierte del dictamen aprobado por Consejo General, aún cuando en el escrito de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, presentado por el Partido de la Revolución Democrática a la Comisión respectiva señaló que presentaba: “a) La relación de recibos por reconocimiento por actividades políticas (RPAP-6); b) copia de las constancias de retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA); c) cédulas del inventario fijo actualizado al 31 de diciembre de 2008”, no obstante, ello no fue así, por lo que se refiere al inventario de activo fijo; en efecto, del Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración,



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09**

Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre y actividades específicas del año 2008, dos mil ocho, se advierte que el Partido de la Revolución Democrática presentó únicamente cédulas de cálculo de depreciaciones, y no así el inventario de activo fijo correspondiente al mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de transporté etc., cuyos importes deben coincidir con las cifras presentadas en el Balance General en el rubro de activo fijo y el patrimonio del partido, en el que además se consideren e integren todas las adquisiciones del ejercicio dos mil ocho. Circunstancia por la que se consideró no solventada la observación tantas veces referida, lo que quedó firme al no haberse impugnado el dictamen.

Por último, respecto a que de los puntos resolutivos del Acuerdo que contiene el dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto de la revisión de los Informes que presentaron los partidos políticos sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias, correspondientes al segundo semestre y actividades específicas, del año dos mil ocho, se señala en el RESOLUTIVO PRIMERO que la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, relativos a: 1.- La presentación de informes de los partidos políticos correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho; 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades; 3.- La notificación a los partidos políticos que incurrieron en errores u omisiones técnicas, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclararan o rectificaran; 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoria correspondientes a la revisión de los informes de cada partido político; y, 5.- Elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado.

Y que por tanto la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, cumplió con todas las etapas del procedimiento



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

para la recepción, revisión y dictamen de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, con lo cual se demuestra que la observación hecha al partido que representa, al haberla según su dicho, desahogado en tiempo y forma, permitió el desarrollo de las tareas y el debido cumplimiento de las facultades de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, y aun y cuando del mismo dictamen se desprenden algunas irregularidades leves, lo cierto es que no afectaron que se cumpliera con la encomienda de tal Comisión de Fiscalización.

Respecto a lo anterior cabe señalar que, tal y como el mismo denunciado advierte, la propia Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en el Dictamen descrito líneas atrás, cumplió con la revisión, en todas sus etapas, de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, sin embargo, ello no implica que dicha Comisión dentro de las etapas señaladas no haya advertido en la referida revisión, irregularidades a los informes correspondientes, pues agotado el procedimiento de revisión señalado por el artículo 51-B fracción IV inciso c) del Código Electoral del Estado de Michoacán, y 55 fracción IV párrafo segundo del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, tal y como lo establecen los preceptos legales anteriormente citados, la Comisión en cita, señaló los incumplimientos en que incurrió, en la especie, el Partido de la Revolución Democrática. Es decir, la no presentación por parte del denunciado, de las documentales que en su momento le fueron requeridas, no fue óbice para que la Comisión cumpliera en todas y cada una de las etapas, con la revisión de los informes de los partidos políticos, por sus actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, sin embargo con ello, al emitir el propio Dictamen de Fiscalización del gasto por actividades ordinarias y específicas correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, la multireferida Comisión tenía la obligación, como lo hizo, de señalar las irregularidades detectadas y no solventadas por el ente político responsable. Dictamen que una vez puesto a la consideración de este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, fue aprobado en sus términos en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de mayo de dos mil nueve.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35,



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

fracciones XIV, 36, 49, 51 A , 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 16 fracción IV y 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 42 y 43 del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas, este Consejo General emite las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán resultó competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Se encontró Responsable de la falta imputada en el presente procedimiento administrativo al Partido de la Revolución Democrática, consistente en no haber presentado el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho

Lo anterior, en la forma y términos del Considerando Tercero de este dictamen.

TERCERO.- Remítase a la Secretaría General de este Órgano Electoral, a efecto de que en términos del artículo 45 inciso a) del Reglamento para la tramitación y sustanciación de las faltas administrativas y aplicación de las sanciones establecidas, elaboré el anteproyecto de resolución correspondiente.

CUARTO.- Notifíquese el presente dictamen.

Así lo resolvieron por _____ de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe.- - - - -

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

PRESIDENTA DEL CONSEJO

SECRETARIO GENERAL DEL



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

**GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**

CUARTO.- Acreditada la falta y la responsabilidad administrativa del Partido Verde Ecologista de México, aprobada en sus términos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil, y toda vez que la misma no fue impugnada como consta de la certificación levantada para tal efecto por el Secretario General del Instituto Electoral de Michoacán; lo que procede ahora es analizar la gravedad de la misma para que posteriormente en términos del numeral 279 del Código Electoral del Estado, se lleve a cabo la individualización de la sanción correspondiente, teniendo en consideración los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las condiciones particulares del infractor para determinar razonablemente el monto de una multa adecuada; lo anterior en concordancia con el criterio que ha emitido el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán.

Previo a ello, es importante destacar que el artículo 13 párrafo séptimo de la Constitución Local, señala que la ley fijará los criterios para determinar los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia.

Por su parte, el último párrafo del artículo 51-B del Código Sustantivo Electoral, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación del mismo, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

De igual manera, el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, conocerá el proyecto de dictamen que formule la Comisión, procediendo en su caso, a la aprobación, así como a la aplicación de las sanciones que pudieran proceder.

También, el artículo 113 en sus fracciones I, XI y XXXVII del Código Electoral del Estado, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tiene entre sus atribuciones, las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09**

constitucionales y las de este Código; Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución y a las disposiciones del Código Electoral del Estado; y, conocer y resolver, de acuerdo con su competencia, de las infracciones que se cometan a las disposiciones del mismo ordenamiento legal.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 280 en su fracción I y III, dispone que las sanciones les podrán ser impuestas a los partidos políticos, cuando no cumplan con las obligaciones señaladas por el Código Electoral para los Partidos Políticos; y, no presenten, en los términos y plazos previstos, los informes a los que se refiere el Código de la materia.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán tomará en consideración la gravedad de las infracciones y en su caso, la reincidencia en las mismas para fijar las sanciones que establece este Código.

Ahora bien, de una interpretación armónica de los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, del Código Electoral del Estado de Michoacán y del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, antes mencionados, se advierte que es el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, la autoridad facultada para la imposición de las sanciones por irregularidades cometidas por los partidos políticos, teniendo como obligación observar las circunstancias de carácter objetivo (la gravedad de los hechos y sus consecuencias, el tiempo, modo y lugar de ejecución) así como las de carácter subjetivo (el enlace personal o subjetivo del autor y su acción) para una adecuada individualización de las mismas y finalmente proceder a seleccionar la clase de sanción que corresponda.

Lo anterior fue establecido en las tesis S3EL 133/2002 y S3EL 028/2003 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, localizables en la Compilación Oficial, Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 29-30 y 295-296 de rubro: **“SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUÉL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN”**, así como la de rubro: **“SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE**



CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES”.

Una vez asentado lo anterior, se procederá al análisis de la gravedad de la falta para que se lleve a cabo la individualización de la sanción correspondiente, teniendo en cuenta como se dijo en párrafos que anteceden los elementos objetivos y subjetivos que se dieron en el caso que nos ocupa, así como las condiciones particulares del infractor para determinar razonablemente el monto de una multa adecuada, lo que se llevará a cabo en líneas subsecuentes.

1. Magnitud. En cuanto a la magnitud de la afectación al bien jurídico tutelado o del peligro que hubiera sido expuesto, a criterio de este órgano electoral en el caso que nos ocupa tenemos que se trata de la infracción consistente en no haber presentado el inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Por lo tanto, es importante establecer que la conducta motivo de sanción es el incumplimiento a la ley al haber omitido la entrega del inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho y su normatividad en materia de fiscalización; en virtud de ello se considera que la infracción tiene una trascendencia superior a la levísima, si advertimos que la misma no fue falta sustancial que afectara principios rectores o la transparencia en el origen o destino de los recursos; por lo que se considera que se trata de una falta cuya calificación se ubica como superior a la levísima por la omisión de la entrega del inventario de activo fijo actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Sirve para orientar el presente criterio lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis del rubro: **SANCIÓN. CON LA DEMOSTRACIÓN DE LA FALTA PROCEDE LA MÍNIMA QUE CORRESPONDA Y PUEDE AUMENTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS CONCURRENTES.**

2 Modo. En cuanto al modo, el Partido de la Revolución Democrática, como ya quedó plasmado en líneas anteriores, incumplió con la entrega total y formalización de la documentación al Instituto Electoral de Michoacán, respecto de sus ingresos y egresos referente al gasto ordinario del segundo semestre de dos mil ocho en dos periodos, hasta antes del momento de la presentación de su informe, y posterior a ello, al no haber solventado en su totalidad la observación



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

que en ese sentido se le hizo, así como la inobservancia a la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización.

3 Tiempo. En cuanto al tiempo, se determina que atendiendo a los razonamientos anteriormente vertidos se llega a la conclusión que el lapso por el que el partido político infractor incumplió con la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización de gasto ordinario, incumplimiento que además puso en duda la certeza sobre la aplicación de los recursos, fue a partir del día treinta y uno de enero de dos mil nueve, fecha en que el ente político de referencia presentó su informe sobre el origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, al día veintinueve de mayo de dos mil nueve, fecha en que este Consejo General aprobó el Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes de gasto ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho, por lo que se considera que los efectos de la misma falta no son graves ni perniciosos para la ciudadanía o el sistema.

4 Lugar. Al tratarse la falta de atención en la entrega de la totalidad de la documentación soporte de los informes respecto del origen, monto y destino de sus recursos para actividades ordinarias correspondientes al segundo semestre de dos mil ocho y la observancia de la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización y dado que dicho partido político nacional se encuentra acreditado en esta entidad y por consiguiente sus obligaciones y derechos para con este Instituto Electoral de Michoacán, se deben observar en el Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos del lugar la falta cometida por dicha institución fue en el propio Estado, pues sus gastos que pretendió comprobar se refieren a actividades realizadas dentro de esta entidad federativa.

5 Reincidencia. A criterio de este órgano administrativo, no existe reincidencia, pues no obran en la institución antecedentes en el sentido de que el Partido de la Revolución Democrática, hubiese cometido el mismo tipo de falta.

Es importante aclarar, el hecho de que este órgano electoral considera que la conducta irregular es decir la falta que se pretende sancionar no es considerada sistemática; ello es así por que atendiendo a su significado, previsto por la Real Academia del Español en su Diccionario de la Lengua Española, que indica su origen latino de la voz *systematicus*, la cual proviene a su vez del griego



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

συστηματικός (sistematikós) cuyo significado es *que sigue o se ajusta a un sistema*, entendiendo como sistema aquello que *se procura obstinadamente hacer siempre algo en particular o hacerlo de cierta manera sin razón o justificación*, encontramos que la conducta de la responsable, no se ha caracterizado por realizarse obstinadamente siempre del mismo modo, es decir, no se puede afirmar como regla genérica que el Partido de la Revolución Democrática ha entregado sus informes en que comprueba y justifica el origen y destino de sus gastos de campaña de manera incompleta y que ha incumplido en la observación de la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización; por lo que se colige que la conducta observada a dicho partido político no se considera como falta sistemática.

6 Condiciones particulares. En lo que hace a las condiciones particulares del partido infractor, se trata de un Partido político nacional que esta obligado al acatamiento de las normas electorales, tanto nacionales como locales, al cual le asiste la obligación en específico de llevar a cabo en los plazos que maneja el artículo 49 del Reglamento de Fiscalización, la presentación en su totalidad de los informes en que compruebe y justifique el origen, monto y destino de sus ingresos que reciban; indicando además que le fue asignada la cantidad de \$8,188,794.04 (ocho millones ciento ochenta y ocho mil setecientos noventa y cuatro pesos 04/100.m.n.) anual, para gasto ordinario del año en curso.

Por lo que la conducta ilícita cometida por el Partido de la Revolución Democrática, debe ser objeto de una sanción con la finalidad de disuadir la posible comisión de faltas similares en lo futuro.

De esta manera, este órgano administrativo estima que la infracción cometida por el Partido de la Revolución Democrática, por tratarse de una falta de una gravedad considerada como superior a la levísima, las circunstancias objetivas y subjetivas de tiempo, modo y lugar que concurrieron en el caso, las condiciones particulares del partido político, reseñadas con anterioridad y que no existe reincidencia, la misma debe ser sancionada con una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente observe a plenitud la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización; y, una multa de 100 cien días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$5,447.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

es de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos; multa que se encuentra dentro de los límites previstos por el artículo 279 fracción I del Código electoral del Estado de Michoacán, toda vez que sin ser demasiado gravosa para el patrimonio del infractor, se dirige a disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro y por ende puede cumplir con el propósito preventivo.

Debe tomarse en cuenta también, que objetivamente el monto de la sanción impuesta al partido político infractor, no lo priva de la posibilidad de que continúe con el desarrollo de sus actividades para la consecución de los fines encomendados en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la propia del Estado, como entidades de interés público, por que su situación patrimonial le permite afrontar la consecuencia de su conducta ilícita sin menoscabo de su participación efectiva en el sistema democrático, puesto que dicha cantidad evidentemente que no le afecta al grado de que le impida realizar sus actividades ordinarias, toda vez que cuenta con recursos económicos suficientes para ese efecto, como se advierte al comparar al monto de esa multa con las cantidades que por concepto de financiamiento para gasto ordinario le fue asignado a ese partido a nivel estatal, máxime que, también recibirá financiamiento público por parte de la federación, en su calidad de partido político nacional, y podrá contar además, con los recursos de origen privado lícito que le aporten sus militantes y simpatizantes

No pasa por alto para este órgano electoral, hacer mención del hecho de que existe proporcionalidad en la sanción impuesta a través de esta resolución al partido señalado ahora como responsable, entendiéndose por ella como la aplicación de un determinado medio (multa), para alcanzar un fin (disuadir de no infringir la ley), debe guardar una relación razonable entre éste y aquel; la desproporción entre el fin perseguido y los medios empleados para conseguirlo, origina un enjuiciamiento jurisdiccional a fin de garantizar que las sanciones no se constituyan en un sacrificio excesivo e innecesario de los derechos políticos que la Constitución y la legislación electoral garantizan, pudiéndose producirse bien por ser excesiva la cuantía en relación con la entidad de la infracción; en otras palabras, el juicio de proporcionalidad respecto del tratamiento legislativo de los derechos electorales y, en concreto en materia administrativa sancionadora, respecto de la cantidad y calidad de la sanción en relación con el tipo de conducta inculpada debe partir del análisis de los bienes protegidos, los comportamientos administrativamente considerados ilícitos, el tipo y cuantía de las sanciones



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

administrativas y la proporción entre las conductas que pretende evitar y las sanciones con las que intenta conseguirlo. Por lo que atendiendo a lo analizado en los párrafos anteriores la sanción impuesta a la responsable se considera apegada al principio de proporcionalidad, dado que se indagó y se llegó a la conclusión de que el bien jurídico protegido que es la oportunidad en la transparencia y rendición de cuentas y los fines mediatos e inmediatos de protección de la misma, es decir de la norma, son suficientemente relevantes, así mismo que la medida tomada es la idónea y necesaria para alcanzar los fines de protección que constituyen el objeto de la norma en cuestión.

En consecuencia, lo que procede es imponer al Partido de la Revolución Democrática una amonestación pública al partido responsable para que en lo subsecuente observe a plenitud la normatividad electoral aplicable en materia de fiscalización; y, una multa de 100 cien días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$5,447.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos; cantidad que le será descontada en una sola ministración mensual del financiamiento público que le corresponda, en el mes siguiente en que quede firme la presente resolución, a través de la Vocalía de Administración y Prerrogativas.

Sirve como sustento de lo anterior la siguiente Tesis sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, misma que se transcribe a continuación:

SANCIONES. EN SU DETERMINACIÓN, LAS AGRAVANTES O ATENUANTES DERIVADAS DE UNA CONDUCTA IMPUTABLE A UN PARTIDO POLÍTICO, NO PUEDEN AFECTAR LA ESFERA JURÍDICA DE OTROS SUJETOS O ENTES DISTINTOS A AQUEL, AUN CUANDO INTEGREN UNA COALICIÓN.— Conforme a los artículos 82, párrafo 1, inciso w); 269 y 270, párrafo 5, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para la determinación y, en su caso, la aplicación de las sanciones derivadas de infracciones a la normatividad electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe tomar en cuenta las circunstancias particulares de cada caso concreto y para cada partido político, contando con una amplia facultad discrecional para calificar la gravedad o levedad de una infracción. Sin embargo, dicha calificación de las agravantes o atenuantes de una conducta no puede realizarse en forma arbitraria o caprichosa, es decir, debe contener los acontecimientos particulares que en cada supuesto específico se suscitan, así como los razonamientos lógicos, motivos y fundamentos en que se apoya, pero sobre todo, no puede afectar la esfera jurídica de sujetos o entes distintos a aquél, que haya realizado o tipificado la conducta o circunstancia que



CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09

merezca ser agravada o atenuada, puesto que, el perjuicio o beneficio que se otorgue por la autoridad responsable, en la determinación y en su caso, la aplicación de una sanción, exclusivamente le concierne a quien la haya generado, siendo imposible extender sus efectos a quienes no se les pueda imputar directamente la realización de cada acontecimiento, aun cuando el partido político al cual se le deba agravar o atenuar su sanción, pertenezca a una coalición de partidos. Lo anterior es así, porque conforme a la doctrina, las conductas agravantes son una serie de circunstancias modificativas que determinan una mayor gravedad de la culpabilidad, puesto que ponen de manifiesto un riesgo mayor del sujeto o ente que las ejecuta; por ello, las agravantes se pueden clasificar en objetivas y subjetivas, siendo las primeras, es decir las objetivas, las que denotan peligrosidad del hecho, bien sea por la facilidad de comisión en atención a los medios, sujetos, circunstancias, o por la especial facilidad para resultar impune; y las segundas, esto es las subjetivas, las que incluyen la premeditación o la reincidencia, mismas que revelan una actitud aún más reprobable en el ejecutante; por su parte, las conductas atenuantes son igualmente circunstancias modificativas de la responsabilidad, que son definidas necesariamente por el efecto sobre la determinación de la sanción, puesto que son aquellas que inciden en el grado en que finalmente se impondrá dicha sanción, y que lo hacen en sentido reductor o atenuatorio de la misma, sin llegar al extremo de excluirla, ya que se estaría hablando de otra figura jurídica, la de eximentes.

Recurso de apelación. SUP-RAP-016/2001.—Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional.—25 de octubre de 2001.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: José Luis de la Peza.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Rafael Elizondo Gasperín.

Revista *Justicia Electoral* 2003, Tercera Época, suplemento 6, páginas 195-196, Sala Superior, tesis S3EL 133/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 919-920.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, fracciones XIV, 36, 49, 51 A , 51 B, 113 fracciones I, XI, XXVII, XXIX, XXXIII, XXXVII y XXXIX 279 fracción I, 280 fracción I y 281 del Código Electoral del Estado de Michoacán; así como los numerales 10, 11, 16 fracción IV y 21 fracción II de la Ley de Justicia Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, este Consejo General emite los siguiente:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO.- Se encontró responsable de la falta imputada en el presente procedimiento administrativo al Partido de la Revolución Democrática; en la forma



**CONSEJO GENERAL
EXP. IEM/P.A.-06/09**

y términos emitidos en el dictamen, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2010 dos mil diez, expresado en el considerando tercero de esta resolución.

TERCERO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una amonestación pública para que en lo subsecuente lleve a cabo la entrega total de sus informes en que se comprueben y justifiquen el origen y monto de los ingresos que reciba, así como su empleo y aplicación, sobre gastos ordinarios, dentro del plazo establecido para ello; así como para que presente las aclaraciones a las observaciones que se hagan respecto a los informes que tiene obligación de rendir de manera periódica, dentro de los plazos legalmente establecidos para ello, en términos de los artículos 51-A y 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán y una multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado de Michoacán, que ascienden a la cantidad de \$5,447.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.); lo anterior tomando en cuenta que el salario mínimo vigente en esta entidad es de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos; suma que le será descontada en una ministración de las mensualidades que le corresponde de las prerrogativas por gasto ordinario, a partir del mes siguiente en que quede firme la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente fallo; háganse las anotaciones pertinentes en el libro de registro y, en su oportunidad, archívese este cuaderno como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los Consejeros Lic. María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, Lic. Luis Sigfrido Gómez Campos, Lic. Iskra Ivonne Tapia Trejo, Dr. Rodolfo Farías Rodríguez, Lic. Ma. De Lourdes Becerra Pérez, bajo la presidencia de la primera de los mencionados, ante el Secretario General que autoriza, Lic. Ramón Hernández Reyes.- Doy fe.- - - - -

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA**

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES

**PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

**SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN**